



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

Bogotá D.C., septiembre del 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 096-SASI-CENACPUEENTEARANDA-2026 PARA CONTRATAR LA “LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE II Y III NIVEL DE ARMAMENTO, LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DEL BAMAN Y PARA EL MANTENIMIENTO DE II NIVEL DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS EJÉRCITO NACIONAL

Revisada la Plataforma SECOP II por parte del Comité Económico Estructurador de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda – CENAC, se evidenció que durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 no fueron publicados procesos contractuales ni ejecutados contratos con objeto, características técnicas y condiciones similares a las requeridas en el presente proceso contractual. En consecuencia, la CENAC no cuenta con contratos previos ejecutados con objeto idéntico o directamente comparable al del presente proceso. No obstante, y sin que ello resulte contradictorio con lo anterior, según se detalla en el numeral 5.2.1 del presente estudio, sí se identificaron precios históricos a nivel de ítem individual —no de contrato integral con objeto idéntico—, correspondientes a la Orden de Compra No. 156313 (Acuerdo Marco de materiales de construcción y ferretería, emitida el 26 de noviembre de 2025), los cuales fueron empleados como referencia de precio de mercado para 27 de los 65 ítems objeto de esta contratación, en los términos que allí se explican.

No obstante lo anterior, y aun cuando la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda – CENAC no ha adelantado procesos contractuales con idéntico objeto, alcance, especificaciones y ficha técnicas a las requeridas en la presente contratación, se evidencia que la entidad ha realizado adquisiciones de telas destinadas al BATINT para atender diferentes necesidades institucionales. Dichas adquisiciones corresponden a materiales textiles con características técnicas, composiciones y condiciones de desempeño distintas a las actualmente requeridas; sin embargo, constituyen un referente complementario para el análisis del comportamiento del mercado, la dinámica comercial del sector textil y la identificación de posibles variaciones en precios y condiciones de suministro.

En razón de lo anterior, a continuación, se relacionan las compras efectuadas por la entidad asociadas a telas con especificaciones diferentes a las contempladas en el presente proceso contractual.

Proceso y Modalidad	Objeto	Valor Adjudicado	Contratista
069-DIADQ-CADCO-CENACTOLEMAIDA-2016 (Mínima Cuantía)	Adquisición de herramientas para el mantenimiento de II y III	\$ 40.972.969	No disponible (colombialicita lo bloquea tras muro de pago)



Carrera 46 n.º 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICO



Proceso y Modalidad	Objeto	Valor Adjudicado	Contratista
	nivel a equipos de armamento y vehículos tácticos y blindados del Ejército Nacional, a través del BAMAD — CENAC Tolemaida		

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP I y II, con el fin de identificar adquisiciones realizadas por otras entidades públicas que presentaran características técnicas iguales y/o similares a las requeridas en el presente proceso, se evidencia que los insumos objeto de este análisis (aceites y lubricantes industriales, químicos básicos, productos de hornos de coque, artículos textiles, productos metálicos elaborados, entre otros) corresponden a bienes de uso industrial y comercial de amplia oferta en el mercado nacional, razón por la cual no suelen adquirirse como procesos independientes, sino que se incorporan como componente de procesos de mantenimiento, producción o dotación de mayor alcance adelantados por el sector Defensa.

En este sentido, se identifican como referentes los siguientes procesos adelantados por el Ejército Nacional para necesidades de la misma naturaleza:

- El proceso 069-DIADQ-CADCO-CENACTOLEMAIDA-2016 (Contratación de Mínima Cuantía), cuyo objeto fue "la adquisición de herramientas para el mantenimiento de II y III nivel a los equipos de armamento y vehículos tácticos y blindados del Ejército Nacional", adelantado por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida a través del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo (BAMAD), adjudicado por valor de \$40.972.969.
- El proceso de Contratación de Mínima Cuantía adelantado en 2024, cuyo objeto fue "Adquisición de insumos para el mantenimiento de II y III nivel de armamento - insumos de oprónicos", adelantado por el Ejército Nacional (dato identificado en el aplicativo de consulta de procesos SECOP; no fue posible verificar en la ficha del proceso el valor adjudicado ni el contratista).
- Antecedentes de la propia Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, entidad que de manera recurrente adelanta procesos de adquisición de insumos con destino al Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" y a las demás unidades centralizadas administrativamente, lo que evidencia que el mercado de estos bienes es estable y cuenta con oferentes históricos identificados.

Lo anterior permite establecer que este tipo de necesidad —insumos para el mantenimiento de II y III nivel de armamento y equipos oprónicos— es recurrente dentro de las unidades de mantenimiento del Ejército Nacional a nivel nacional, y que existe un mercado de oferentes con trayectoria en el suministro de esta clase de bienes.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO

Para atender la necesidad del Ejército Nacional de Colombia se utilizarán los siguientes elementos:

GRUPO 1. RELACION INSUMOS ARMAMENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2799804	DISCO DE TRAPO 12 PULGADAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04500/ INS-0	UN	0	28	42141504	1366228	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-002-01			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	3219304	TOALLA DE PAPEL BLANCO/MANOS EN Z X 150 ET-04676 TOALLA DE PAPEL PLEGADO EN Z NSN NP ARM-00	PAQUETE	0	20	14111703	1108814	8540-00-1407317
3	3219924	CINTA DE ENMASCARAR JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669/ INF-0	ROLLO	0	100	31201515	1593179	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3335003	THINER CORRIENTE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287/ INT-00	GLN	0	108	31211803	1579689	6650-00-3195589
5	3338003	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04516/ INS-0	LB	0	51	15121902	1366224	SIN CREAR
6	3338004	ACEITE MULTIPROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04517/ INS-0	GLN	0	20	15121508	1810689	9150-01-3215856
7	3338004	ACEITE PARA CORTE DE METAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04513/ INS-0	GLN	0	65	15121502	1757278	SIN CREAR
8	3338004	ACEITE HIDRAULICO ISO 32 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04515/ INS-0	GLN	0	15	15121501	1139783	SIN CREAR
9	3338004	ACEITE PARA ARMAMENTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04518/ INS-0	GLN	0	31	15121522	1020721	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-004-001			QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
10	3411003	ACETILENO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04519/ INS-0	UN (CARGA DE 6 KG)	0	8	15111506	1391478	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-004-002			PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
11	3421003	OXIGENO INDUSTRIAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04507/ INS-0	UN (CARGA DE 6 KG)	0	8	12141904	1688608	6830-33-1032826
12	3424051	FOSFATO ANCLAJE BICACIONICO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01494/ ART-0	KG	0	540	12163603	1274230	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-005-001			PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
13	3511003	PINTURA ESMALTE AEROFLEX COLOR AMARILLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04504/ INS-0	KG	0	2	31211501	1353485	SIN CREAR
14	3511003	PINTURA ESMALTE NEGRO MATE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04505/ INS-0	GLN	0	101	31211501	1331241	SIN CREAR
15	3511013	PINTURA EN POLVO NEGRO LISO MATE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04506/ CAB-00	KG	0	182	31211507	1120517	SIN CREAR
16	3511013	PINTURA EN POLVO MICRO TEXTURIZADO NEGRO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04503/ INS-0	KG	0	108	31211507	1366206	SIN CREAR
17	3511036	REMOVEDOR PINTURA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04501/ INS-0	GLN	0	162	31211801	1480962	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-005-003			JABÓN, PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
18	3532104	DETERGENTE INDUSTRIAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04493/ INS-0	KG	0	216	12161902	1366205	7930-00-2829699

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-005-004			PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
19	3542006	PEGANTE BOXER A-55 INDUSTRIAL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04514/ INS-0	GALON (4000 CC)	0	2	31201610	1469376	SIN CREAR
20	3542008	ADHESIVO INSTANTANEO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04649/ ARM-0	UN (60 ML)	0	84	31201610	1448295	SIN CREAR
21	3542009	FIJADOR DE ROSCAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04512/ INS-0	FRASCO (50 ML)	0	67	31201614	1274235	SIN CREAR
22	3549910	DESODIXANTE PARA METALES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04492/ INS-0	GLN	0	135	23281902	1248656	SIN CREAR
23	3549911	FUNDENTE PARA SOLDADURA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04509/ INS-0	KG	0	20	23271811	1013509	3439-00-4693398
24	3549939	PRIMER PARA PLASTICO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04502/ INS-0	CUARTO (1/4) DE GALON	0	108	31201609	1316867	8040-00-0656578
25	3549941	DESENGRASANTE ALCALINO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04491/ INS-0	KG	0	135	12161903	1366201	SIN CREAR
26	3549996	PAVON JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04245/ INT-0	GLN	0	28	31211500	1015633	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-007-009			OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
27	3791001	PIEDRA DE AFILAR PARA ESMERIL DE CARBURO DE SILICIO GRANO 60	UN	0	540	27111908	1798373	5345-00-1988060
28	3791001	PIEDRA PARA ESMERIL JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04520/ INS-0	UN	0	14	31191510	1086492	5345-00-1988060
29	3791008	PASTA PARA BRILLO W100 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04499/ INS-0	UN (EQUIVALE A UNA PIEDRA DE 210 MM)	0	28	31201602	1226800	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-001			METALES BÁSICOS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
30	4111702	GRANALLA DE ACERO ESFERICA DE 0,6 MM JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01496/ ART-00	KG	0	520	31191512	1235965	SIN CREAR
31	4126302	ALAMBRE ACERADO No. 20 (DULCE) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04510/ INS-0	KG	0	108	30264301	1269034	9505-80-0005728
32	4151208	SOLDADURA BRONCE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04508/ INS-0	KG	0	20	23271813	1757271	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
33	4292117	RIMA No 13 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04498/ INS-0	UN	0	2	23101510	1757268	SIN CREAR
34	4292122	ESCARIADOR DE 5MM ACERO RAPIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04497/ INS-0	UN	0	243	23241611	1274657	3455-00-8169349
35	4294103	ALAMBRE GALVANIZADO CAL.16 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04511/ INS-0	ROLLO	0	108	26121540	1312090	SIN CREAR

GRUPO 2. RELACION INSUMOS LENTES DE VISIÓN NOCTURNA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-006			HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2676001	BAYETILLA BLANCA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04654/ INS-0	M	0	64	47131501	1086850	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-007			ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	2731007	CORDON NYLON No 2 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04656/ ARM-0	M	0	4.845	31152102	1109249	8315-80-0010033

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-001			PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	3191409	APLICADOR DE ALGODON (MADERA) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04653/ INS-0	UN	0	16.150	24122006	1112448	6515-01-4640432

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-002-001			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3219303	PAPEL LIMPIA LENTES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04667/ ARM-	PAQUETE	0	129	42142907	1296192	6640-00-2405851

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003-003			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	3338004	ACEITE MULTIPROPOSITO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04517/ INS-0	GLN	0	6	15121501	1810689	9150-01-3215856

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-004-001			QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	3413101	ALCOHOL DESNATURALIZADO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04652/ ARM-0	GLN	0	96	15111506	1740113	6810-21-8628692

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-004-002			PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	3421002	NITROGENO SECO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04663/ ARM-0	UN	0	32	12141903	1531535	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-005-003			JABÓN, PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
8	3532212	LIMPIA CONTACTOS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662/ ARM-0	UN	0	22	12191602	1315236	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-005-004			PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
9	3549913	PASTA PARA SOLDADURA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04668/ ARM-0	(UNIDAD EQUIVALE A UN RECIPIENTE DE 55 ± 5 GRAMOS DE PASTA PARA SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO)	0	1	23271816	1663072	3439-01-6452901
10	3549913	SOLDADURA EPOXICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04675/ ARM-0	UN	0	96	23271412	1757272	3439-21-8715807

11	3542006	SILICONA CURA ACETICA TRANSPARENTE 294G ET-04673 SILICONA CURA ACÉTICA TRANSPARENTE NSN NP ARM-00	UN	0	9	12352310	1757270	6850-00-8807616
12	3542006	SILICONA DE CURA ACETICA NEGRA 294G ET-04672 SILICONA CURA ACÉTICA NEGRA NSN NP ARM-00	UN	0	9	12352310	1502162	6850-00-8807616
13	3542006	SILICONA SPRAY JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04674/ ARM-0	UN	0	96	12352310	1106716	6850-00-8807616
14	3542008	ADHESIVO INSTANTANEO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04649/ ARM-0	UN	0	96	31201601	1448295	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-007-009				OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
15	3791004	HOJA DE LIJA GRANO 400. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04427/ INS-0	UN	0	700	27111918	1138090	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-001				METALES BÁSICOS				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
16	4154703	SOLDADURA ESTAÑO ET-INS-BRLOG1-BAMAN01- MIRA-027	CARRETE DE 460 GRAMOS)	0	1	23271813	1530611	3439-21-8418878

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
17	4295099	ALAMBRE DE SOLDADURA LIBRE PLOMO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-04651/ ARM-0	LB	0	9	23271813	1707796	SIN CREAR

GRUPO 3. RELACION INSUMOS UMMA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-006				HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2676001	BAYETILLA BLANCA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04654/ INS-0	M	0	400	47131501	1288809	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007				ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	2731007	CUERDA PARA LIMPIEZA FABRICADAS EN NYLON TRENZADO PARA ARMAS LARGAS Y CORTAS CAL 5.56MM, 7.62MM Y 9MM	UN	0	700	31152102	1109249	8315-80-0010033

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003-03				ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	3338004	ACEITES TIPO WD-40	TARRO 382ML	0	600	15121501	1744860	SIN CREAR

4	3338004	ACEITE PARA ARMAMENTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04518/ INS-0	GLN	0	400	12181601	1020721	SIN CREAR
---	---------	---	-----	---	-----	----------	---------	-----------

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-006-004			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	3641006	BOLSAS ZIPLOC (7X10CM), 8X20CM, 17X25CM,) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	0	400	24111503	1074512	SIN CREAR
6	3641006	BOLSAS ZIPLOC (17X25CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	0	400	24111503	1074512	SIN CREAR
7	3641006	BOLSAS ZIPLOC (25X35CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	0	400	24111503	1074512	SIN CREAR
8	3641006	BOLSAS ZIPLOC (40X50CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	0	400	24111503	1074512	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-006-009			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
9	3692001	CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA X 30 METROS	ROLLO	0	400	31201515	1593179	SIN CREAR
10	3692001	CINTA DE ENMASCARAR DE DOS PULGADA X 30 METROS	ROLLO	0	400	31201515	1593179	SIN CREAR
11	3692007	CINTA TRANSPARENTE DE DOS PULGADAS X 50 METROS	ROLLO	0	400	31201512	1048282	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-007-009			OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
12	3791001	PIEDRA DE PULIR PARA ESMERIL P6X1	UN	0	1.000	27111908	1798373	5345-00-1988060

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008-09			OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
13	3899310	BROCHA PARA PINTAR DE 2 PULGADAS	UN	0	600	31211904	1696897	SIN CREAR
14	3899310	BROCHAS PARA PINTAR DE 1 PULGADAS	UN	0	600	31211904	1696897	SIN CREAR
15	3899316	CEPILLO DE LIMPIEZA EN GRATA	UN	0	600	27111907	POR CREAR	SIN CREAR
16	3899313	CEPILLO DE NYLON DE DOBLE PUNTA PARA LIMPIEZA DE ARMAS	UN	0	600	47131605	POR CREAR	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
17	4219098	VARILLA LISA DE 5MM EN HIERRO JEMPP	M	0	800	30102403	9202919	SIN CREAR

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC vigente adoptado por Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15121500	Preparados lubricantes (aceites multipropósito, aceite hidráulico, aceite para armamento, aceite para corte de metal)
12191500	Solventes hidrocarbonatos (thinner, desengrasante alcalino, desoxidante para metales)
12180000	Ceras y aceites (grasa para alta temperatura)
11150000 / 11160000	Fibra, hilos e hilados / Tejidos y materiales de cuero (bayetilla, cordón nylon, cuerda de limpieza)
14110000	Productos de papel (toalla de papel, papel de arroz/limpieza de lentes)

2.1. CONSOLIDACIÓN DE LA NECESIDAD CONFORME AL PLAN DE NECESIDADES

A continuación, se expone la cantidad de elementos requeridos conforme al plan de necesidades emitido por la Unidad Beneficiaria (Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" - BAMAN) y consolidado por la CENAC Puente Aranda, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL
1	2676001	BAYETILLA BLANCA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04654/ INS-0	M	464
2	2731007	CORDON NYLON No 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04656/ ARM-0	M	4845
3	2731007	CUERDA PARA LIMPIEZA FABRICADAS EN NYLON TRENZADO PARA ARMAS LARGAS Y CORTAS CAL 5.56MM, 7.62MM Y 9MM.	UN	700
4	2799804	DISCO DE TRAPO 12 PULGADAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04500/ INS-0	UN	28
5	3191409	APLICADOR DE ALGODON (MADERA): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04653/ INS-0	UN	16150
6	3219303	PAPEL LIMPIA LENTES: : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04667/ ARM-	PAQUETE	129
7	3219304	TOALLA DE PAPEL BLANCO /MANOS EN Z X 150: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-04676 TOALLA DE PAPEL PLEGADO EN Z NSN NP ARM-00	PAQUETE	20
8	3219924	CINTA DE ENMASCARAR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669/ INF-0	ROLLO	100
9	3335003	THINER CORRIENTE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287/ INT-00	GLN	108
10	3338003	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04516/ INS-0	LB	51
11	3338004	ACEITE MULTIPROPOSITO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04517/ INS-0	GLN	26
12	3338004	ACEITE PARA CORTE DE METAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04513/ INS-0	GLN	65
13	3338004	ACEITE HIDRAULICO ISO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04515/ INS-0	GLN	15
14	3338004	ACEITE PARA ARMAMENTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04518/ INS-0	GLN	431
15	3338004	ACEITES TIPO WD-40	TARRO X 382 ML	600
16	3411003	ACETILENO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04519/ INS-0	UN (CARGA DE 6 KG)	8
17	3413101	ALCOHOL DESNATURALIZADO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04652/ ARM-0	GLN	96
18	3421002	NITROGENO SECO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04663/ ARM-0	UN	32
19	3421003	OXIGENO INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04507/ INS-0	UN (CARGA DE 6 KG)	8
20	3424051	FOSFATO ANCLAJE BICATIONICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01494/ ART-0	KG	540
21	3511003	PINTURA ESMALTE AEROFLEX COLOR AMARILLO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04504/ INS-0	KG	2
22	3511003	PINTURA ESMALTE NEGRO MATE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04505/ INS-0	GLN	101

23	3511013	PINTURA EN POLVO MICRO TEXTURIZADO NEGRO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04503/ INS-0	KG	108
24	3511013	PINTURA EN POLVO NEGRO LISO MATE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04506/ CAB-00	KG	182
25	3511036	REMOVEDOR PINTURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04501/ INS-0	GLN	162
26	3532104	DETERGENTE INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04493/ INS-0	KG	216
27	3532212	LIMPIA CONTACTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662/ ARM-0	UN	22
28	3542006	PEGANTE BOXER A-55 INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04514/ INS-0	GALON (4000 CC)	2
29	3542006	SILICONA CURA ACETICA TRANSPARENTE 294G: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-04673 SILICONA CURA ACÉTICA TRANSPARENTE NSN NP ARM-00	UN	9
30	3542006	SILICONA DE CURA ACETICA NEGRA 294G ET-04672 SILICONA CURA ACÉTICA NEGRA NSN NP ARM-00	UN	9
31	3542006	SILICONA SPRAY: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04674/ ARM-0	UN	96
32	3542008	ADHESIVO INSTANTANEO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04649/ ARM-0	UN (60 ML)	180
33	3542009	FIJADOR DE ROSCAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04512/ INS-0	FRASCO (50 ML)	67
34	3549910	DESOXIDANTE PARA METALES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04492/ INS-0	GLN	135
35	3549911	FUNDENTE PARA SOLDADURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04509/ INS-0	KG	20
36	3549913	PASTA PARA SOLDADURA:ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04668/ ARM-0	(UNIDAD EQUIVALE A UN RECIPIENTE DE 55 ± 5 GRAMOS DE PASTA PARA SOLDADURA DE ESTANO PLOMO)	1
37	3549913	SOLDADURA EPOXICA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04675/ ARM-0	UN	96
38	3549939	PRIMER PARA PLASTICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04502/ INS-0	CUARTO (1/4) DE GALON	108
39	3549941	DESENGRASANTE ALCALINO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04491/ INS-0	KG	135
40	3549996	PAVON: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-04245/ INT-0	GLN	28
41	3641006	BOLSAS ZIPLOC (7X10CM), 8X20CM, 17X25CM,) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400
42	3641006	BOLSAS ZIPLOC (17X25CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400
43	3641006	BOLSAS ZIPLOC (25X35CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400
44	3641006	BOLSAS ZIPLOC (40X50CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400
45	3692001	CINTA DE ENMASCARAR DE DOS PULGADA X 30 METROS	ROLLO	400
46	3692001	CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA X 30 METROS	ROLLO	400
47	3692007	CINTA TRANSPARENTE DE DOS PULGADAS X 50 METROS	ROLLO	400
48	3791001	PIEDRA DE AFILAR PARA ESMERIL DE CARBURO DE SILICIO GRANO 60	UN	540
49	3791001	PIEDRA DE PULIR PARA ESMERIL P6X1	UN	1000
50	3791001	PIEDRA PARA ESMERIL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04520/ INS-0	UN	14
51	3791004	HOJA DE LIJA GRANO 400: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04427/ INS-0	UN	700
52	3791008	PASTA PARA BRILLO W100: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04499/ INS-0 ((EQUIVALE A UNA PIEDRA DE 210 MM)	UN	28
53	3899310	BROCHA PARA PINTAR DE 2 PULGADAS	UN	600
54	3899310	BROCHAS PARA PINTAR DE 1 PULGADAS	UN	600
55	3899313	CEPILLO DE NYLON DE DOBLE PUNTA PARA LIMPIEZA DE ARMAS	UN	600
56	3899316	CEPILLO DE LIMPIEZA EN GRATA	UN	600
57	4111702	GRANALLA DE ACERO ESFERICA DE 0,6 MM: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-01496/ ART-00	KG	520

58	4126302	ALAMBRE ACERADO No. 20 (DULCE): ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04510/ INS-0	KG	108
59	4151208	SOLDADURA BRONCE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04508/ INS-0	KG	20
60	4154703	SOLDADURA ESTAÑO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-INS-BRLOG1-BAMAN01- MIRA-027	CARRETE DE 460 GRAMOS)	1
61	4219098	VARILLA LISA DE 5MM EN HIERRO JEMPP	M	800
62	4292117	RIMA No 13: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04498/ INS-0	UN	2
63	4292122	ESCARIADOR DE 5MM ACERO RAPIDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04497/ INS-0	UN	243
64	4294103	ALAMBRE GALVANIZADO CAL.16: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04511/ INS-0	ROLLO	108
65	4295099	ALAMBRE DE SOLDADURA LIBRE PLOMO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04651/ ARM-0	LB	9

3. LÍNEA PLAN ANUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se validó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la CENAC Puente Aranda, en SECOP II, la línea correspondiente al presente proceso. Se ubicó bajo el objeto "Insumos para el mantenimiento de II y III nivel de armamento, lentes de visión nocturna del BAMAN y para el mantenimiento de II nivel de las unidades...", con valor total estimado de \$650.094.422 COP, bajo los siguientes códigos UNSPSC: 11161701, 31152102, 42141502, 15121504, 12191602, 23271411, 12141904, 14117703, 15111506, 15121501, 15121502, 15121522, 15121902, 31201515, 31211501, 31211803, 42141504.

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Abrir](#)

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	E s t a d o
11161701 31152102 42141502 15121504 12191602 23271411 12141904 14117703 15111506 15121501 15121502 15121522 15121902 31201515 31211501 31211803 42141504	INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE II Y III NIVEL DE ARMAMENTO, LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DEL BAMAN Y PARA EL MANTENIMIENTO DE II NIVEL DE LAS UNIDADES (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	637.594.980 COP	637.594.980 COP	No	h

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de elaboración de Estudios del Sector GEES Versión 2 del 24 de junio de 2024 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en industrial extractivo (minería y petróleo) e industrial de transformación (envasado, embotellado, fabricación de abonos, vehículos, cementos, electrodomésticos, etc.)	Minería, Construcción, Industria manufacturera, Eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Transporte, Comunicaciones, Comercio, restaurantes y hoteles, Financiero

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

4.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.2.1. ECONOMÍA ACTUAL

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la inflación anual en Colombia se ubicó en 6,03 % en julio de 2026, con lo cual el indicador rompió la tendencia alcista que venía presentando desde febrero, luego de haber alcanzado un pico de 6,14 % en junio. En lo corrido del año, el IPC acumuló una variación de 4,94 %, cifra superior a la registrada en el mismo período del año anterior¹.

En su Informe de Política Monetaria de julio de 2026, el Banco de la República señala que durante el segundo trimestre del año la inflación continuó aumentando y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un alto nivel de gasto de los hogares y del sector público, y aumentos en los precios de los alimentos, si bien la economía colombiana registró un mayor crecimiento explicado principalmente por el consumo y la inversión en maquinaria y equipo. La entidad advierte que las expectativas de inflación permanecen elevadas y que los niveles de gasto continúan siendo superiores a los que la economía puede sostener sin generar mayores presiones inflacionarias, y anticipa que los precios seguirían aumentando su ritmo de crecimiento en lo que resta de 2026 para moderarse gradualmente en 2027².

Frente a este panorama, la Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria en 12,0 % en su reunión de julio de 2026, luego de haberla incrementado de forma sostenida a lo largo del año (desde 10,25 % en enero) para propiciar el retorno gradual de la inflación hacia la meta del 3 %³.

Este entorno de inflación persistente por encima de la meta y de costos laborales al alza resulta relevante para el presente proceso, dado que impacta directamente los precios de referencia de insumos industriales como aceites, lubricantes, químicos básicos, textiles y productos metálicos, los cuales están sujetos a las mismas presiones de costos que afectan la canasta de bienes transables del país.

Fuente: DANE, IPC julio 2026 (<https://www.eltiempo.com/amp/economia/sectores/inflacion-en-colombia-freno-su-escalada-y-bajo-a-6-03-en-julio-3577439>) y Banco de la República, Informe de Política Monetaria — julio 2026 (<https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026>).

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

De acuerdo con el objeto del presente proceso se identifica que la actividad relacionada con el objeto del presente estudio está enmarcada dentro del sector terciario o sector comercio, y se encuentra clasificada en los siguientes códigos CIU:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario (incluye oxígeno y gases industriales en pipetas)
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá / DIAN, códigos CIU Rev. 4 A.C.

¹ <https://www.infobae.com/colombia/2026/07/07/inflacion-de-junio-de-2026-el-dane-revelo-por-que-vivir-en-colombia-se-puso-mas-carro-a-mitad-de-ano/>

² <https://www.banrep.gov.co/es/serie-publicaciones/informe-politica-monetaria>

³ <https://www.elespectador.com/economia/inflacion-en-colombia-que-esperan-los-analistas-para-julio-2026/>

En este aparte, la Entidad busca identificar las condiciones generales del mercado relacionadas con el objeto del proceso contractual. El sector servicios o sector terciario comprende aquellas actividades económicas orientadas a la comercialización de bienes y servicios y no a su producción directa, siendo fundamentales para el funcionamiento de la economía y la satisfacción de las necesidades de la población.

De acuerdo con el objeto contractual, la presente necesidad corresponde a la adquisición de insumos industriales de mantenimiento —aceites y lubricantes, químicos básicos, gases industriales, pinturas, abrasivos, artículos textiles de limpieza y productos metálicos elaborados—, razón por la cual se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en el comercio al por mayor de artículos de ferretería, productos químicos y materiales conexos.

El sector ferretero e industrial en Colombia históricamente ha representado una actividad estratégica para el abastecimiento de insumos de mantenimiento, tanto para el sector privado como para las entidades del Estado. Según la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), el sector ferretero en Colombia aporta un 2,5 % al Producto Interno Bruto, siendo un eslabón importante de las cadenas de mantenimiento industrial y de construcción. El sector genera cerca de 450.000 empleos a nivel nacional, y ha mantenido un crecimiento sostenido estimado en un 4 % anual en las últimas décadas.

En Colombia existen dos grandes grupos en la comercialización de productos ferreteros: las ferreterías pesadas, que suministran insumos como hierros, varillas, aceros y perfiles en grandes formatos, y las ferreterías livianas, dedicadas a la venta de herramientas, accesorios, pinturas, abrasivos, tornillería y otros artículos ferreteros — canal que corresponde directamente con la naturaleza de los insumos objeto de esta adquisición (discos de trazo, alambres, escariadores, piedras de esmeril, pinturas, adhesivos). A su vez, el canal está integrado por empresas de comercio al por mayor (distribuidores y sub-distribuidores) y al por menor, siendo los distribuidores mayoristas los principales dinamizadores del canal.

En materia de insumos químicos industriales (oxígeno, acetileno, nitrógeno seco, desengrasantes, solventes), el mercado colombiano cuenta con proveedores especializados de gases industriales y químicos básicos con presencia nacional, cuya oferta es estable y no presenta restricciones significativas de disponibilidad, dado que corresponden a insumos de uso extendido en los sectores metalmecánico, automotriz e industrial en general.

La comercialización de estos bienes en Colombia se encuentra regulada por diferentes entidades y disposiciones normativas que buscan garantizar la calidad de los productos, la protección al consumidor y el cumplimiento de estándares técnicos y ambientales. Entre las principales entidades regulatorias se destacan el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las cuales supervisan aspectos relacionados con etiquetado, calidad, importación, comercialización y sostenibilidad ambiental de los productos objeto del presente proceso.

En consecuencia, el sector de comercio al por mayor de insumos industriales, ferretería y productos químicos continúa consolidándose como una actividad relevante dentro de la economía colombiana, con oferta estable de proveedores a nivel nacional capaces de atender la necesidad del presente proceso.

Fuentes:

- Fenalco / El Espectador — Sector ferretero, aliado del desarrollo económico de Colombia (<https://www.elespectador.com/especiales/sector-ferretero-aliado-del-desarrollo-economico-de-colombia/>)
- CDE Comunicación — El negocio de las ferreterías en Colombia (<https://ferreteria-y-bricolaje.cdecomunicacion.es/noticias/159464/negocio-ferreterias-colombia>)

- DIAN — Abecé Actividad Económica Comercio al por Mayor (<https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actividad-Economica-Comercio-al-por-Mayor.aspx>)

4.2.2. ENTORNO INTERNACIONAL

El mercado mundial de insumos industriales —lubricantes, aceites, químicos básicos y productos metálicos— para 2025 y 2026 está siendo influenciado por varias dinámicas clave que afectan tanto la producción como el abastecimiento y los precios.

El mercado mundial de lubricantes industriales alcanzó un tamaño de US\$76.650 millones en 2025 y se proyecta que llegue a US\$79.340 millones en 2026, con Asia Pacífico dominando el mercado con una participación del 42,90 % en 2025, impulsada por la rápida industrialización y la expansión de los sectores manufactureros, mientras que América Latina se perfila con crecimiento significativo asociado al aumento de las actividades de minería y perforación petrolera.

En materia de precios, durante 2026 los principales fabricantes globales de lubricantes (Shell, Castrol, ExxonMobil) han venido ajustando al alza sus precios, dado que los costos de los paquetes de aditivos —que representan entre el 15 % y el 20 % de las formulaciones— han aumentado en todas las categorías, junto con restricciones de suministro de materias primas clave por parte de proveedores especializados como Lubrizol e Infineum. Esta dinámica de costos en la cadena de suministro internacional de lubricantes y químicos industriales es un factor relevante para la estimación de precios de referencia del presente proceso, en la medida en que buena parte de los insumos requeridos (aceites, grasas, solventes, pinturas) dependen de esta cadena de suministro global.

4.2.3. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector de insumos industriales para mantenimiento está compuesto por diversos agentes que participan en las diferentes etapas de producción y distribución de estos bienes:

1. FABRICANTES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y LUBRICANTES

- Empresas especializadas en la formulación y producción de aceites, grasas, solventes, pinturas y desengrasantes para uso industrial y de mantenimiento mecánico.
- Utilizan procesos de refinación y formulación química que deben cumplir estándares técnicos de calidad y seguridad.

2. PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS Y GASES INDUSTRIALES

- Proveedores de gases industriales (oxígeno, acetileno, nitrógeno) y de metales base (alambres, varillas) que abastecen la cadena de mantenimiento industrial y metalmecánico.

3. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE REGULACIÓN

- Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional: como entidad contratante, define las especificaciones técnicas de los insumos requeridos para el mantenimiento del armamento y los equipos optrónicos.
- SIC (Superintendencia de Industria y Comercio): regula la protección al consumidor y las prácticas comerciales de los proveedores.

- ICONTEC: certifica la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de los productos químicos e industriales comercializados en el país.

4. FUERZAS MILITARES Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD

- El Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" (BAMAN) y las Unidades Fijas de Sosténimiento son los usuarios directos de estos insumos, empleados en los procesos de mantenimiento de II y III nivel de armamento, vehículos tácticos y equipos optrónicos.

5. CONSUMIDOR FINAL

- El consumidor final es la propia institución militar, a través de las plantas de mantenimiento que ejecutan los procesos de desarme, limpieza química, pintura y ensamble del material de guerra.

6. DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES

- Distribuidores mayoristas de ferretería industrial, químicos y lubricantes, que abastecen tanto a entidades del Estado como al sector privado industrial y automotriz.

4.2.4. INTERNO BRUTO COLOMBIANO

En el primer trimestre de 2026pr (último dato publicado por el DANE), el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,2 % respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; educación; salud humana y servicios sociales: creció 5,7 % (contribuye 0,9 p.p. a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida: creció 2,9 % (contribuye 0,6 p.p.).
- Industrias manufactureras: creció 2,9 % (contribuye 0,3 p.p.).

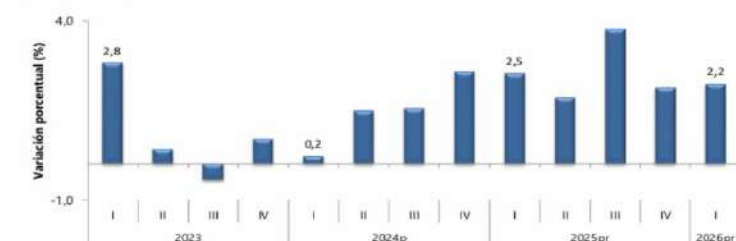
Dentro del detalle de industrias manufactureras — directamente relevante para el presente proceso, dado que los insumos requeridos corresponden a productos químicos y metálicos —, se destaca que:

- Fabricación de sustancias y productos químicos, caucho y plástico, y otros productos minerales no metálicos creció 4,0 %.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos y productos elaborados de metal creció 4,6 %.

Estas dos cifras confirman una dinámica de crecimiento sostenido en los subsectores que abastecen directamente los insumos objeto del presente proceso (químicos industriales y productos metálicos elaborados).

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

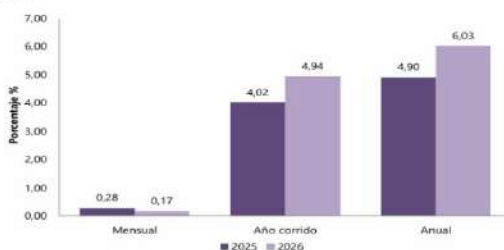
Fuente: DANE, Boletín técnico PIB I trimestre 2026 (<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>), consultado agosto de 2026.

4.2.5. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17 %, la variación año corrido fue 4,94 % y la variación anual fue 6,03 %, cifra que representa una leve desaceleración frente al 6,14 % registrado en junio de 2026, tras cuatro meses consecutivos de incrementos desde febrero. Los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en la división de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Este comportamiento inflacionario por encima de la meta del 3 % del Banco de la República debe tenerse en cuenta como factor de ajuste en la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, Boletín técnico IPC julio 2026 (<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>).

4.2.6. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

En junio de 2026, la tasa de desocupación se ubicó en 8,0 %, registrando una disminución frente al mismo mes de 2025, lo cual confirma la tendencia de recuperación sostenida del mercado laboral colombiano observada durante el primer semestre del año.

Para el total nacional, la tasa de desocupación fue 8,0 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6 %. La tasa global de participación se ubicó en 64,5 %, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9 %. Finalmente, la

tasa de ocupación fue 59,4 %, lo que representa un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al año anterior (58,4 %).⁴

En el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue 8,0 %, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3 %. La tasa global de participación se ubicó en 65,9 %, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4 %. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6 %, en contraste con el 60,9 % del mismo mes del año anterior.

Al analizar el comportamiento trimestral, durante el trimestre móvil abril-junio de 2026, la Tasa de Desocupación para el total nacional fue 8,3 %, la Tasa de Ocupación se ubicó en 59,4 %, mientras que la Tasa Global de Participación fue 64,7 %, todas ellas con variaciones estadísticamente significativas frente al año anterior.

A nivel de ciudades, las mayores tasas de desocupación se registraron en Quibdó (23,3 %), Cartagena (13,2 %) e Ibagué (12,8 %). En contraste, las menores tasas de desocupación se observaron en Medellín A.M. (7,1 %), Pereira A.M. (7,2 %) y Villavicencio (7,9 %). Bogotá D.C., sede de la CENAC Puente Aranda y del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", se ubica dentro del grupo de ciudades con desempleo cercano al promedio nacional.

En materia de informalidad, en junio de 2026 la proporción de población ocupada informal se mantuvo en 55,1 % para el total nacional, cifra relevante para dimensionar la estructura del mercado de proveedores potenciales de insumos industriales, dado que una parte significativa de la oferta de bienes ferreteros y químicos en el país se canaliza a través de comercio formal establecido, mientras que el segmento informal atiende principalmente demanda minorista.

Respecto a la generación de empleo, la población ocupada tuvo un incremento significativo de 706 mil personas en el total nacional, con una variación del 3,0 % respecto al mismo mes de 2025. La rama de actividad económica que más generó aportes a la variación de la población ocupada en junio de 2026 fue alojamiento y los servicios de comida, con un aumento de 289.000 personas, seguida de Construcción (146 mil personas) y Transporte y almacenamiento (145 mil personas). Si bien estas ramas no corresponden directamente al sector comercial de insumos industriales objeto del presente proceso, su dinamismo es un indicador general de la fortaleza del mercado laboral y del consumo interno, factores que inciden en la estabilidad de precios y en la disponibilidad de mano de obra en el sector de comercio al por mayor de ferretería y químicos.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), resultados junio 2026, publicados el 31 de julio de 2026.

⁴ <https://gestionsolidaria.com/2026/08/01/en-junio-de-2026-la-tasa-de-desocupacion-fue-de-80-para-el-total-nacional-y-para-las-13-ciudades-y-areas-metropolitanas/>

4.2.7. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

4.2.7.1. ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

4.2.7.2. INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

De conformidad con el boletín técnico de Pobreza Monetaria en Colombia año 2025, publicado por el DANE el 12 de junio de 2026 (el reporte más reciente disponible, que reemplaza la cifra de 2023 usada históricamente en estos análisis)⁵:

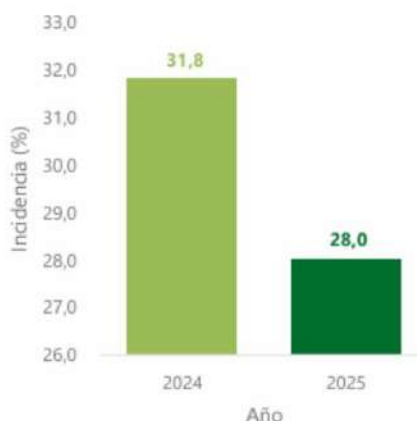
- En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0 %, frente al 31,8 % de 2024 — una reducción de 3,8 puntos porcentuales en un solo año, la mayor caída del periodo 2012-2025.
- En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6 %, frente al 11,7 % de 2024.
- La línea de pobreza extrema a nivel nacional en 2025 fue de \$236.580 mensuales por persona, con un crecimiento del 4,1 % frente a la línea de 2024 (\$227.220).
- Por dominio geográfico, en 2025 la incidencia de pobreza extrema fue del 6,9 % en cabeceras municipales y del 19,1 % en centros poblados y zonas rurales dispersas, lo que equivale a 2,8 veces la incidencia urbana.
- En materia de ciudades, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema en 2025 (Quibdó pasó de 29,7 % a 32,5 %), mientras que Santa Marta (de 13,1 % a 7,6 %) y Valledupar (de 13,4 % a 9,2 %) registraron las mayores reducciones.
- Bogotá D.C. — sede de la CENAC Puente Aranda y del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" — registró una incidencia de pobreza extrema del 3,6 % en 2025, una de las más bajas del país, lo que indica que el mercado de proveedores potenciales en la capital opera en un entorno socioeconómico relativamente favorable. Centro de Salud Suba
- A nivel de desigualdad, el coeficiente de Gini nacional pasó de 0,551 en 2024 a 0,531 en 2025, reflejando una leve mejora en la distribución del ingreso. Centro de Salud Suba

⁵ <https://consultorsalud.com/decreto-transitorio-aumento-del-salario-minimo/>

Pobreza monetaria en Colombia

Año 2025

Gráfico 1. Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional
Año (2024-2025)



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE, Boletín técnico Pobreza Monetaria en Colombia, año 2025 (<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf>), publicado 12 de junio de 2026.

4.2.8. INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto a indicadores como la TRM, el desempleo, el IPC y el PIB, se relacionan a continuación los resultados obtenidos a través del DANE y el Banco de la República, consulta efectuada el 13 de agosto de 2026:

- **TRM (Tasa Representativa del Mercado):** para el 13 de agosto de 2026, el Banco de la República fijó la TRM en \$3.123,28, lo que representa una apreciación del peso frente al dólar de 22,25 % respecto al mismo día del año anterior — el nivel más bajo en más de 7 años. Esto es relevante para el presupuesto del presente proceso, dado que una parte de los insumos químicos y aditivos requeridos (solventes, aditivos de lubricantes, resinas) dependen de cadenas de suministro con componente importado; una TRM más baja favorece precios de compra más estables o incluso a la baja en pesos.⁶
- **Tasa de política monetaria:** el Banco de la República la mantuvo en 12,0 % en su reunión de julio de 2026 (ver sección 2.3).
- **IPC:** variación anual de 6,03 % a julio de 2026 (ver detalle en sección 2.3).
- **Mercado laboral:** tasa de desocupación nacional de 8,0 % a junio de 2026 (ver detalle en sección 2.3).

⁶ <https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by>

Tasa de cambio o tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

ESPAÑOL

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

3.121,07

12/08/2026

Pesos por dólar

USD\$

*Sólo se admiten números

Fuente: Banco de la República, TRM (<https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>); DANE.

4.2.9. VARIACIÓN SMMLV

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia:

VIGENCIAS	SALARIOS MÍNIMOS (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIONES
2026	\$ 1.750.905	23%
2025	\$ 1.423.500	9,54%
2024	\$ 1.300.000	12,07%
2023	\$ 1.160.000	16%
2022	\$ 1.000.000	10,07%

El SMMLV 2026 fue fijado en \$1.750.905 mediante Decreto 1469 de 2025 y ratificado por el Decreto 0159 de 2026, tras un proceso judicial ante el Consejo de Estado que cuestionó la validez del decreto original. Este incremento histórico del 23 % impacta directamente la estructura de costos de mano de obra de los proveedores potenciales del presente proceso (operarios de bodega, transporte, empaque), por lo que debe considerarse como factor de ajuste al alza en el presupuesto oficial⁷.

4.2.10. MIPYMES EN COLOMBIA

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben establecer criterios y condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos. Esta obligación se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y su reglamentación mediante el Decreto 1860 de 2021, así como en los lineamientos actualizados de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

⁷ <https://www.valoraanalitik.com/creacion-empresas-colombia-primer-semester/>

Dichos criterios diferenciales pueden asociarse, entre otros aspectos, a:

- Experiencia, considerando el tiempo y número de contratos ejecutados.
- Capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta, de manera proporcional al tamaño empresarial.

Adicionalmente, las entidades estatales podrán asignar puntajes adicionales a las Mipymes en los procesos de selección; no obstante, estos no podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, conforme a la normativa vigente.

• Contexto económico y empresarial

Según el más reciente informe de Dinámica de Creación de Empresas de Confecámaras, entre enero y junio de 2025 se registraron 173.907 empresas en Colombia, cifra levemente superior (1,9 %) a las 170.741 creadas en el mismo periodo de 2024, lo que confirma una recuperación moderada en la dinámica empresarial frente a la contracción de 2,8 % observada en el consolidado anual 2024 (297.475 empresas). Del total de nuevas empresas del primer semestre de 2025, el 74 % correspondió a personas naturales y el 26 % a sociedades.

De las empresas generadoras de empleo en el balance de 2024, el 38 % correspondió al comercio al por mayor y al por menor, el subsector directamente relevante para el presente proceso, dado que los proveedores potenciales de insumos industriales, ferretería y químicos se agrupan mayoritariamente en esta categoría económica.⁸

• Importancia estratégica de las Mipymes

En síntesis, las Mipymes constituyen un pilar fundamental del desarrollo económico y social de Colombia, dado su papel dominante en la generación de empleo, la dinamización de las economías regionales y el impulso al emprendimiento y la innovación. En consecuencia, y teniendo en cuenta el mercado que se impactará con la presente contratación —comercio al por mayor de ferretería, químicos industriales y productos metálicos, sectores con alta concentración de Mipymes—, se concluye que existen empresas que cumplen con las características de Mipyme, razón por la cual deben aplicarse criterios diferenciales conforme a la normativa vigente. Asimismo, de acuerdo con el valor estimado del presupuesto y el análisis del sector, el presente proceso contractual es susceptible de limitarse a la participación exclusiva de Mipymes, en los términos establecidos por la ley.

4.2.11. ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

Para la adecuada planeación y estimación del presupuesto oficial del presente proceso, destinado a la adquisición de insumos químicos, lubricantes y productos metálicos para el mantenimiento de armamento del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", es preciso analizar el comportamiento de los precios desde la perspectiva de la base productiva, dado que el IPP aísla los costos en la primera etapa de comercialización, sin el efecto de fletes minoristas o márgenes de intermediación final.

Para julio de 2026, el IPP de la producción nacional reportó una variación de -1,42 % respecto al mes anterior (junio de 2026), resultado explicado en buena parte por la caída de los precios de exportación. El sector de Industrias manufactureras —que agrupa la fabricación de productos químicos, plásticos y metálicos, insumos directamente relacionados con el objeto del presente proceso— registró una variación mensual de -1,65 %, mientras que el sector

⁸ <https://www.liderempresarial.com/precios-al-productor-suben-2-56-anual-en-mexico-durante-julio-de-2026/>

de Explotación de minas y canteras cayó -8,76 % y el sector agropecuario fue el único con variación positiva (3,89 %).

Comportamiento comparativo con meses anteriores del año

Vale la pena contrastar este resultado con la tendencia observada en meses previos de 2026, dado que el comportamiento del IPP no ha sido lineal:

- En marzo de 2026, Industrias manufactureras registró una variación mensual de 0,94 %.
- En diciembre de 2025, el mismo sector registró 1,03 %.
- En julio de 2026, el sector revirtió a -1,65 %.

Conclusión

A diferencia de lo que sugería la tendencia observada a comienzos de 2026 —de incrementos sostenidos en los costos de producción industrial—, el dato más reciente disponible (julio de 2026) muestra una **corrección a la baja** en los precios de fábrica del sector manufacturero, coincidente además con la apreciación del peso frente al dólar reportada en la TRM. Esta combinación de factores (menor IPP industrial + peso más fuerte) sugiere que el presupuesto oficial del presente proceso puede estructurarse sobre precios de referencia estables, sin necesidad de aplicar un ajuste adicional al alza por presión inflacionaria de costos de fábrica, contrario a lo que se habría concluido con la información disponible en abril de 2026. No obstante, dado que el comportamiento mensual del IPP ha mostrado alta variabilidad durante 2026, se recomienda actualizar este dato al momento de consolidar el presupuesto oficial definitivo, verificando el boletín IPP del mes inmediatamente anterior a la publicación del proceso.

Información julio 2026pr

El IPP de la producción nacional, en julio de 2026 presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Julio de 2026 (pr*) - Julio de 2025



Fuente: DANE - IPP

Fuente: DANE, Índice de Precios del Productor (IPP), julio 2026 (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>); El Espectador, "Los precios al productor registraron una caída en julio" (<https://www.elespectador.com/economia/los-precios-al-productor-registraron-una-caida-en-julio-que-hay-detras/>).

4.2.12. ASPECTOS TÉCNICOS

Los elementos relacionados con el objeto de la presente adquisición corresponden a materia prima e insumos esenciales del sector industrial de mantenimiento, específicamente aceites y lubricantes, productos químicos básicos, gases industriales, pinturas, abrasivos, artículos textiles de limpieza y productos metálicos elaborados,

que se transforman y consumen en los procesos de desarme, limpieza química, recubrimiento, soldadura y ensamble propios del mantenimiento de II y III nivel de armamento.

El sector de insumos industriales para mantenimiento está integrado por diversos procesos y actores estratégicos. En primer lugar, se encuentran los proveedores que instalan en el mercado las materias primas base (petróleo y sus derivados para lubricantes y solventes, minerales para gases industriales, mineral de hierro y cobre para productos metálicos); en segundo lugar, la industria de formulación y transformación, encargada de convertir estas materias primas en productos terminados (aceites formulados, pinturas, gases comprimidos, alambres y varillas); en tercer lugar, la distribución mayorista especializada en ferretería industrial y química; y finalmente, la comercialización al usuario institucional o industrial final.

Cadena de suministro de insumos industriales de mantenimiento

De manera análoga a otras cadenas productivas, la cadena de suministro de estos insumos está dividida en cinco eslabones:

- **Primer eslabón:** extracción y refinación de materias primas base — petróleo crudo para la producción de aceites base y solventes, minerales metálicos (hierro, cobre, zinc) para productos metálicos, y aire atmosférico para la producción de gases industriales (oxígeno, nitrógeno, acetileno mediante síntesis de carburo de calcio).
- **Segundo eslabón:** formulación y transformación — mezcla de aceites base con paquetes de aditivos (representan entre el 15 % y el 20 % del costo de formulación de un lubricante), fabricación de pinturas y recubrimientos, laminado y trefilado de alambres y varillas.
- **Tercer eslabón:** envasado y presentación comercial — envasado en galones, canecas, tarros, cilindros de gas y rollos, bajo normas técnicas de empaque y rotulado.
- **Cuarto eslabón:** distribución mayorista — a cargo de distribuidores ferreteros y químicos especializados, concentrados principalmente en Bogotá, Medellín y Cali.
- **Quinto eslabón:** comercialización al usuario final — tanto a través de venta directa de fabricantes como de comercializadores especializados en insumos industriales y de defensa.

Por otro lado, en el ámbito organizacional, las Fuerzas Militares se han establecido como un referente para el orden y la sistematización de sus materiales a fin de operar con eficiencia y eficacia en aspectos como el departamento, la tropa, el batallón o la institución que esté a su cargo. Nada puede interferir en las operaciones requeridas para conseguir el éxito de las mismas; pueden aparecer errores, pero deben resolverse con prontitud si se quiere sobrevivir en este terreno exigente que es la milicia.

En esencia, la Logística es una ciencia militar que se inclina hacia la circulación de armas, municiones, insumos técnicos, alimentos, ropa y medicinas, entre otros elementos que normalmente se necesitan en el desarrollo de una operación militar. La logística es una de las directrices más importantes que tiene una Fuerza; sin ella no se pueden realizar las diferentes actividades en pro de su misionalidad — y en el caso concreto del presente proceso, sin la disponibilidad oportuna de estos insumos, el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" no puede sostener la operatividad del armamento asignado a la Fuerza.

En el caso del Ejército Nacional, cuyo propósito es conducir operaciones militares para defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales, para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación, la disponibilidad de insumos técnicos de mantenimiento resulta un factor habilitante de dicha misión.

Por lo anterior, para garantizar la calidad de las materias primas e insumos que se contratan en la Unidad, se exigen certificados de conformidad y, cuando aplique, pruebas de laboratorio acreditadas, de acuerdo con los requisitos contemplados en la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa – GTMD0004-A4. De igual manera, las materias primas e insumos a adquirir deben cumplir con lo establecido en las fichas técnicas y especificaciones técnicas aplicables a cada ítem (ver numeral 2.2).

4.2.13. PERSPECTIVA TÉCNICO AMBIENTAL

● TÉCNICO AMBIENTAL

Colombia cuenta con una industria consolidada de formulación de lubricantes, gases industriales y productos químicos de uso industrial, con presencia de fabricantes y distribuidores nacionales e internacionales que abastecen tanto al sector privado como al sector defensa. Dentro de este contexto, los insumos objeto del presente proceso —aceites, desengrasantes, pinturas, gases comprimidos y productos metálicos— presentan características diferenciadas en cuanto a su manejo ambiental:

- **Aceites y lubricantes usados:** una vez consumidos en el proceso de mantenimiento, se convierten en residuos peligrosos sujetos a gestión especial. Su generación, almacenamiento, transporte y disposición final deben ajustarse al Decreto 4741 de 2005 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), que reglamenta la gestión integral de residuos o desechos peligrosos y prohíbe expresamente su abandono, enterramiento o disposición en sitios no autorizados.
- **Gases industriales (oxígeno, acetileno, nitrógeno):** por su clasificación como mercancías peligrosas Clase 2 "Gases", su transporte en cilindros debe cumplir el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, que regula el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, exige rotulado conforme a la NTC 1692 y embalaje conforme a la NTC 4702-2 para gases inflamables.
- **Productos metálicos (alambres, varillas):** presentan alta reciclabilidad y bajo impacto ambiental relativo frente a otros insumos del proceso, lo que constituye una ventaja desde la perspectiva de sostenibilidad.
- **Pinturas y solventes:** por su contenido de compuestos orgánicos volátiles, su manejo, almacenamiento y disposición de envases están sujetos igualmente al régimen de residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

En términos ambientales, si bien varios de estos insumos son de origen petroquímico o mineral, su adecuada gestión posconsumo —mediante planes de devolución posconsumo, reciclaje de metales y disposición certificada de residuos peligrosos— permite mitigar el impacto ambiental derivado de su uso, en línea con las obligaciones que la normativa ambiental colombiana impone tanto al generador como, en determinados casos, al fabricante o importador.

● ASPECTOS REGULATORIOS

RESPECTO DEL SECTOR DE INSUMOS INDUSTRIALES:

El sector de insumos industriales relacionado con el suministro de materiales para el mantenimiento de armamento se encuentra regulado por disposiciones comerciales, industriales, laborales, ambientales y de contratación estatal que garantizan la adecuada adquisición de materias primas y suministros requeridos para los procesos de mantenimiento militar. En consecuencia, las empresas que participan en este sector deben cumplir con las normas previstas en el Código de Comercio, así como con las disposiciones aplicables en materia de calidad, trazabilidad y cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante.

En ese sentido, los insumos destinados a los procesos de mantenimiento institucional deben cumplir condiciones técnicas relacionadas con composición, pureza, rendimiento y funcionalidad, conforme a las fichas técnicas y especificaciones técnicas definidas por la entidad estatal (numeral 2.2). Así mismo, los proveedores deben garantizar la idoneidad de los aceites, químicos, gases y productos metálicos suministrados, asegurando que cumplan las condiciones mínimas necesarias para su utilización en procesos industriales y operacionales de mantenimiento militar.

Por otra parte, las actividades relacionadas con la fabricación, transformación, transporte y comercialización de estos insumos deben observar:

- El **Decreto 1076 de 2015** (que compila el Decreto 4741 de 2005) en materia de gestión integral de residuos o desechos peligrosos, particularmente para los aceites usados, envases de químicos y pinturas.
- El **Decreto 1609 de 2002** del Ministerio de Transporte, en cuanto al transporte terrestre de mercancías peligrosas, aplicable al transporte de gases industriales (oxígeno, acetileno, nitrógeno) hasta las instalaciones del Batallón de Mantenimiento.
- Las Normas Técnicas Colombianas aplicables a embalaje y rotulado de mercancías peligrosas (NTC 1692, NTC 4702 y subseries).
- Las normas laborales y de seguridad industrial vigentes, especialmente en materia de protección de los trabajadores y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dado el manejo de sustancias químicas e inflamables.

Adicionalmente, tratándose de un proceso de contratación estatal, los proveedores del sector deben cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la acreditación de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el suministro de insumos destinados al mantenimiento del armamento del Ejército Nacional.

4.3. PERSPECTIVA LEGAL

- ✓ El EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, esto es, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.
- ✓ El comité jurídico estructurador señala que la compraventa objeto del presente proceso de selección está regulada por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.
- ✓ El objeto del presente proceso cuenta con viabilidad jurídica, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten, en forma continua y eficiente, el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.
- ✓ El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público; existe en el comercio y se encuentra determinado en su género (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

- ✓ Los elementos a suministrar, por ser de características técnicas uniformes y de común utilización (aceites, químicos, gases industriales, pinturas, abrasivos y productos metálicos), se encuentran enmarcados dentro de las regulaciones generales del comercio. La Superintendencia de Industria y Comercio se encarga de emitir los parámetros bajo los cuales los comerciantes deben ejercer el suministro de dichos bienes, establece los derechos y deberes del consumidor, define los actos que configuran competencia desleal, e investiga los hechos por posible colusión que puedan presentarse en el desarrollo de los procesos.
- ✓ Se acude en el desarrollo del presente proceso a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que el artículo 23 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.
- ✓ La modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentada de acuerdo con lo consagrado en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, "Procedimiento para la Selección Abreviada por Subasta Inversa".

- ✓ De igual forma, el primer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 establece los criterios que pueden tener en cuenta las entidades públicas para dividir los procesos por lotes o segmentos, como lo son: (i) el tipo de entregable, (ii) el valor del contrato y (iii) el ámbito geográfico de la entrega. La norma señala expresamente que las Entidades Estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, la decisión de segmentar el proceso de contratación por lotes no implica que se altere su naturaleza y se transforme en varios procesos independientes, ya que se trata de un único proceso para satisfacer la necesidad identificada.
- ✓ Complementario a la posibilidad de segmentar el presente proceso, con el propósito de facilitar la segmentación de mercado y propiciar que varios contratistas ejecuten porciones puntuales del objeto contractual, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, preceptúa:

"En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento".

- ✓ Existe además la Ley 1480 del 12 de abril de 2011, por medio de la cual se expide el Estatuto General del Consumidor, que tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos.

- ✓ Para efectos del presente proceso se respetará la responsabilidad extendida en materia ambiental como principio clave en la legislación ambiental, que busca que los productores, fabricantes, comercializadores y distribuidores asuman una mayor responsabilidad sobre el ciclo de vida de los productos, especialmente en lo que respecta a su gestión al final de la vida útil (aceites usados, envases de químicos, pinturas).
- ✓ En Colombia, la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) aplicable a los insumos objeto del presente proceso se encuentra regulada principalmente por el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, que compila el Decreto 4741 de 2005 sobre gestión integral de residuos o desechos peligrosos), en desarrollo del artículo 38 del Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), y por las resoluciones sectoriales de posconsumo expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aplicables a aceites lubricantes usados y envases de productos químicos, en las cuales se establece la obligación de fabricantes e importadores de diseñar, financiar e implementar programas de devolución selectiva de estos residuos.

4.4. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP – Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con mayor valor por dinero, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del MIPG y promueve capacidades de gestión y democratización de la compra (más pluralidad y acceso). Su aplicación exige un orden lógico:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir Mipymes y actores de la economía popular y solidaria cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico

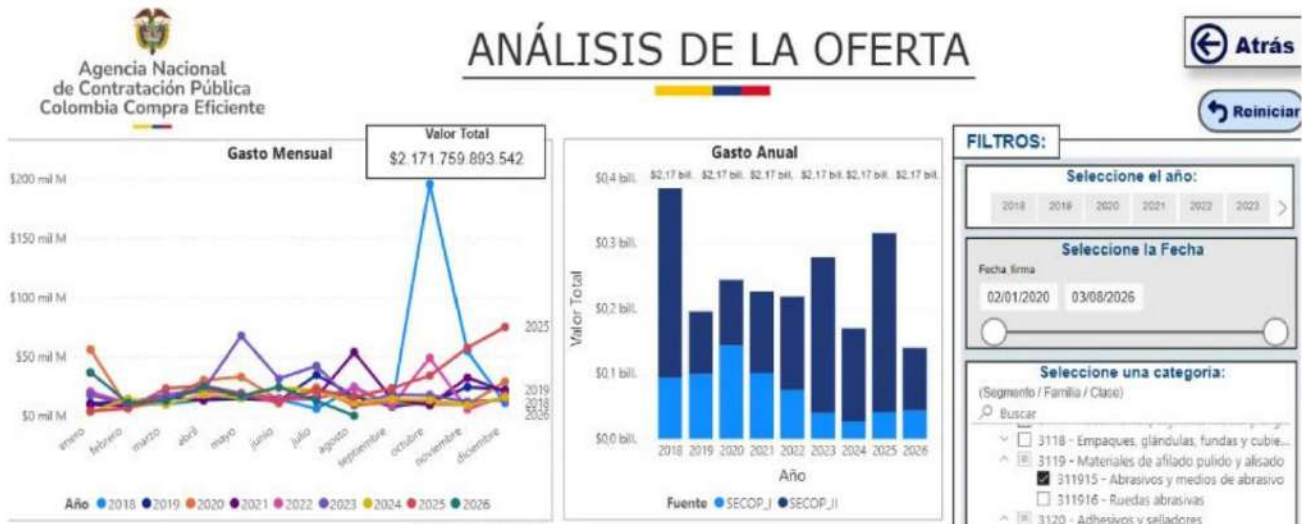


Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

El MAE se apoya en herramientas de visualización (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la eficiencia, la transparencia y la competencia en sus procesos.

4.4.1. ANÁLISIS DE DEMANDA

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo los códigos UNSPSC de familia **1512 – Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos**, **4713 – Suministros de aseo y limpieza**, **1511 – Combustibles gaseosos y aditivos**, **1214 – Elementos y gases**, **1411 – Productos de papel**, **3121 – Pinturas y bases y acabados**, **3120 – Adhesivos y selladores**, **2324 – Maquinaria y accesorios para cortar metales**, **2711 – Herramientas de mano**, **3115 – Cuerda, cadena, cable, alambre y correa**, **2327 – Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases**, **1219 – Solventes**, **3119 – Materiales de afilado, pulido y alisado** y **2313 – Maquinaria y equipos lapidarios**, se evidencia lo siguiente:



En el panel de "Gasto Mensual" se observa el comportamiento del valor contratado mes a mes para cada una de las nueve vigencias consultadas (2018 a 2026), superpuestas sobre un mismo eje temporal enero-diciembre. La lectura más relevante es que **no existe estacionalidad clara y repetible entre años**: mientras que en la mayoría de las vigencias el gasto mensual se mueve en un rango relativamente contenido (por debajo de \$50 mil millones), se identifica un pico atípico y aislado que se dispara hasta cerca de **\$200 mil millones** hacia el mes de octubre, muy por encima del resto de la serie histórica. Este tipo de picos puntuales en un solo mes de un solo año, sin repetirse en los años siguientes, normalmente corresponde a la ejecución de uno o pocos contratos de muy alta cuantía (por ejemplo, un Acuerdo Marco de Precios o una compra centralizada de gran volumen) y no a un patrón estructural de demanda estacional del sector. Esto es relevante para el presente proceso porque **descarta la necesidad de programar la publicación evitando algún mes en particular** por razones de estacionalidad del mercado — el mercado no muestra un mes "pico" recurrente año tras año.

El panel de "Gasto Anual", con la barra de valor total consolidado en \$2.171.759.893.542, permite identificar la tendencia de mediano plazo. Se observa que cada barra anual está compuesta por dos segmentos apilados — SECOP I (celeste) y SECOP II (azul oscuro)—, y que en las vigencias más recientes (2023 en adelante) la proporción correspondiente a SECOP II gana peso frente a SECOP I, lo cual es consistente con la migración progresiva de las entidades del Estado hacia la plataforma transaccional SECOP II y resulta útil como referencia de dónde concentrar la búsqueda de precios históricos (SECOP II será la fuente más completa para las vigencias 2023-2026). En cuanto a la magnitud, la vigencia 2018 concentra el mayor gasto anual del histórico (cercano a \$0,4 billones), con una tendencia decreciente sostenida hasta un mínimo relativo en 2023-2024 (entre \$0,1 y \$0,15 billones), seguida de una recuperación notoria en 2025 (superior a \$0,3 billones). La cifra de 2026 debe leerse con cautela, dado que **el año se encuentra en curso** (el filtro de fecha del tablero llega hasta el 3 de

agosto de 2026), por lo que su barra representa un dato parcial de aproximadamente 7 meses y no es comparable en magnitud contra los años completos anteriores.

Imagen 2 — Cantidad de Contratos (Mensual/Anual) e indicadores generales



El panel de "Cantidad de contratos - Mensual" refuerza la lectura anterior desde la óptica del volumen (no del valor): se observan picos de hasta cerca de 500-520 contratos mensuales concentrados en años específicos (particularmente uno de los años entre 2020 y 2021, coincidiendo con el periodo de mayor actividad contractual estatal asociado a la reactivación económica pos-pandemia), mientras que en los años más recientes (2023 en adelante) las líneas se estabilizan en un rango más moderado, entre 150 y 350 contratos mensuales, sin picos extremos. Es igualmente identificable que la línea correspondiente a 2026 se corta hacia el mes de agosto, confirmando nuevamente que se trata de información parcial del año en curso.

El panel de "Cantidad de contratos - Anual" muestra el mismo patrón de pico en 2020-2021 (cercano a 4.900 contratos, con una proporción visiblemente mayor proveniente de SECOP I en esos años) y una normalización posterior hacia 2.000-2.200 contratos anuales entre 2023 y 2026, con la particularidad de que en estos años más recientes el segmento SECOP II domina casi la totalidad de la barra, evidencia adicional de la migración de plataforma ya señalada.



Finalmente, los tres indicadores consolidados del tablero —**Valor Contratación \$2,17 billones, Número de Proveedores 11.230 y Número de Contratos 28.183**— permiten construir dos lecturas cuantitativas adicionales, relevantes para dimensionar el mercado de cara al presente proceso:

- **Valor promedio por contrato:** $\$2.171.759.893.542 \div 28.183 \approx \77 millones por contrato, cifra que resulta coherente con la naturaleza de estos insumos (bienes de características técnicas uniformes, adquiridos de forma recurrente en montos bajos-medios), y que sirve como referencia de que el presupuesto oficial del presente proceso (\$464.855.510) no se aparta del comportamiento típico del mercado.
- **Contratos promedio por proveedor:** $28.183 \div 11.230 \approx 2,5$ contratos por proveedor, lo que indica un mercado con **baja concentración y alta rotación de oferentes** — no existe un puñado de empresas que acaparen la mayoría de los contratos, sino una base amplia y diversa de más de 11.000 proveedores activos a nivel nacional en estas categorías, lo cual favorece la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva de precios en el presente proceso.

4.4.2. ANÁLISIS DE OFERTA

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información específicamente bajo los códigos UNSPSC de familia **3119 – Materiales de afilado, pulido y alisado**, **3120 – Adhesivos y selladores** y **3121 – Pinturas y bases y acabados** —categorías representativas del universo de proveedores especializados en el tipo de insumos objeto del presente proceso—, se evidencia lo siguiente:

Imagen 1 — Gasto Mensual y Gasto Anual



El panel de "Gasto Mensual" muestra, al igual que en el análisis de demanda, la ausencia de un patrón estacional repetitivo entre años: la serie se mantiene relativamente plana (por debajo de \$0,2 billones mensuales) durante la mayor parte del histórico, con dos picos puntuales y aislados —uno cercano a \$1,0 billón en junio (correspondiente a un solo año de la serie) y otro menor, cercano a \$0,3 billones, en julio de otro año—. Estos picos concentrados en un mes específico, sin repetirse en años posteriores, son indicativos de contratos de gran magnitud (probablemente Acuerdos Marco de Precios o compras centralizadas de pinturas/adhesivos a gran escala) más que de estacionalidad propia del mercado oferente.

El panel de "Gasto Anual" resulta especialmente revelador: la vigencia 2018 concentra, por sí sola, más de \$1,5 billones del valor total histórico —una proporción muy superior al resto de años, que oscilan entre \$0,4 y \$0,65 billones cada uno—. Esto sugiere que en 2018 se ejecutó un volumen inusualmente alto de contratación en estas tres familias específicas (posiblemente asociado a un Acuerdo Marco de Precios de gran cobertura nacional vigente en ese momento), y que a partir de 2019 el mercado se estabilizó en un rango más moderado y constante. El valor total consolidado del filtro es de **\$5.483.029.573.865**, cifra considerablemente superior a la de la demanda (\$2,17 billones con las 14 familias completas), lo que confirma que pinturas, adhesivos y

abrasivos son, por sí solas, unas de las categorías de mayor movimiento transaccional dentro de la Compra Pública colombiana — es decir, se trata de un mercado con oferta amplia y de alta rotación, favorable para la pluralidad de oferentes del presente proceso.

Imagen 2 — Cantidad de Contratos e indicadores generales

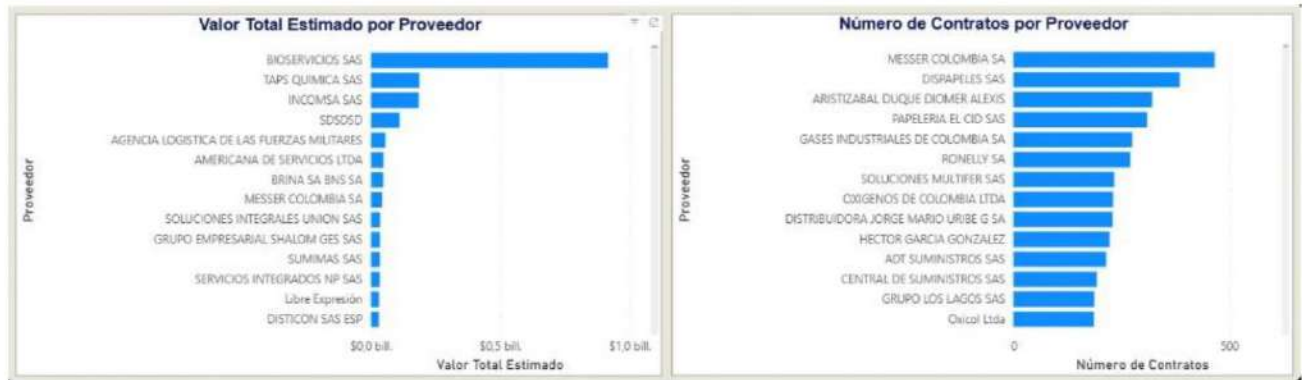


El comportamiento mensual del número de contratos confirma una intensidad de mercado considerablemente mayor que la observada en demanda: los picos mensuales alcanzan hasta 1.500 contratos (frente a los ~500 de la demanda), con una tendencia claramente decreciente desde 2018-2021 (rango 900-1.500 contratos/mes) hacia 2022-2026 (rango 400-700 contratos/mes), reflejada también en el panel anual, que muestra una caída sostenida de aproximadamente 14 mil contratos/año en 2021 a cerca de 3-6 mil contratos/año en 2023-2026. Los tres indicadores consolidados —**Valor Contratación \$5,48 billones, Número de Proveedores 25.480 y Número de Contratos 86.377**— permiten calcular:

- **Valor promedio por contrato:** $\$5.483.029.573.865 \div 86.377 \approx \$63,5$ millones por contrato, cifra muy cercana a la observada en el análisis de demanda (\$77 millones), lo que confirma consistencia entre ambos análisis y refuerza que el presupuesto oficial del presente proceso (\$464.855.510) se ajusta al comportamiento típico de este segmento de mercado.
- **Contratos promedio por proveedor:** $86.377 \div 25.480 \approx 3,4$ contratos por proveedor, un mercado con **25.480 proveedores activos** a nivel nacional solo en estas tres familias — más del doble de proveedores que en el set completo de demanda (11.230), lo que confirma que pinturas, adhesivos y abrasivos son categorías con una base de oferentes particularmente amplia y competitiva.

Imagen 3 y 4 — Valor Total Estimado por Proveedor / Número de Contratos por Proveedor





El liderazgo por valor total contratado lo tiene **BIOSERVICIOS SAS**, con un monto que se distancia de forma muy marcada del resto de proveedores (cercano a \$1,0 billón, más del triple del segundo lugar), seguido de **TAPS QUÍMICA SAS** e **INCOMSA SAS** (este último ya identificado también como líder en el análisis de oferta anterior de la sección 2.7, lo que lo confirma como un actor recurrente y consolidado en el mercado de insumos industriales del Estado). Nótese también la aparición de **"SDSDSD"** como cuarto proveedor por valor — este nombre es evidentemente un registro con error de digitación o dato mal cargado en la fuente (SECOP), por lo que se recomienda excluirlo o depurarlo de cualquier análisis cuantitativo definitivo que se incluya en el estudio previo, dado que no corresponde a una razón social real verificable.

Por número de contratos, el liderazgo cambia completamente: **MESSER COLOMBIA SA** encabeza con cerca de 450-500 contratos, seguida de **DISPAPELES SAS**, **ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS** (persona natural), **PAPELERÍA EL CID SAS** y **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SA**. Esta disociación entre "quién más vende en valor" y "quién más contratos ejecuta" es la misma dinámica identificada en el numeral 2.7: unos pocos proveedores grandes concentran el valor (economías de escala, contratos de mayor cuantía), mientras que un grupo distinto y más numeroso de proveedores medianos y pequeños —incluyendo personas naturales como Aristizábal Duque— sostiene la mayor parte del volumen transaccional, lo que es una señal favorable para la participación de Mipymes en el presente proceso.

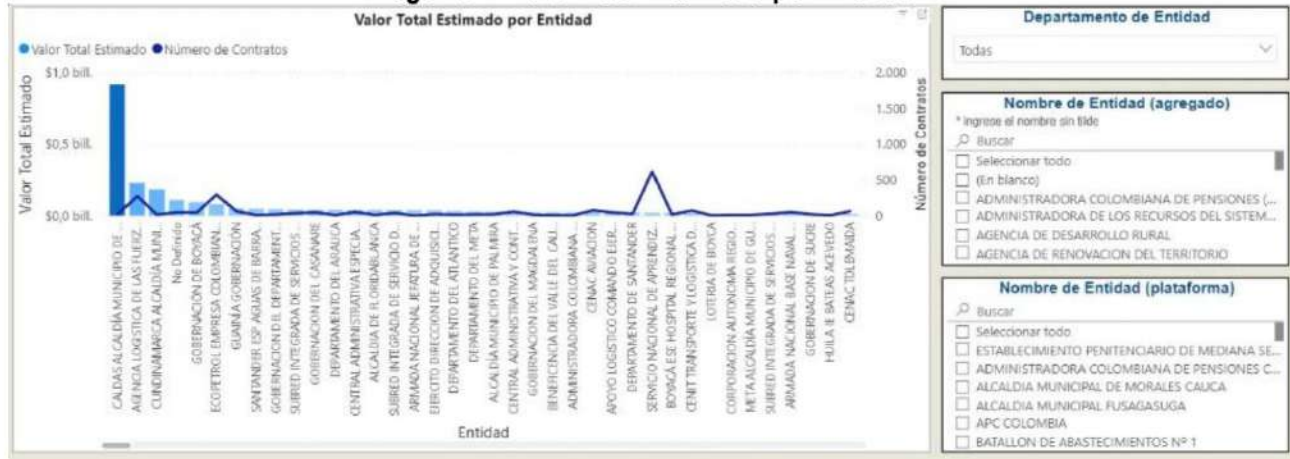
Imagen 5 — Proponentes plurales y Modalidad de Selección



La estructura de proponentes es aún más individualizada que en el análisis de demanda: **98,59 % de los contratos (64.394) corresponden a oferentes individuales**, frente a solo **1,41 % (918) de proponentes plurales**. En valor, los proponentes plurales concentran apenas el **5,43 % (\$0,26 billones)** frente al **94,57 % (\$4,55 billones)** de oferentes individuales —proporciones muy similares a las de la demanda (6,59 % y 93,41 % respectivamente), lo que confirma que las uniones temporales y consorcios son marginales en este segmento del mercado, y que la gran mayoría de los proveedores compiten de forma individual.

En cuanto a la modalidad de selección, el valor total se distribuye así: **Competitiva \$3,71 billones** (la más representativa, incluye licitación pública, licitación de obra pública, licitación pública, mínima cuantía y selección abreviada de subasta inversa), **Especial \$1,24 billones**, y **Directa \$0,53 billones**. A diferencia de la demanda (donde Directa+Especial sumaban cerca del 37 % del valor), aquí la modalidad **Competitiva concentra cerca del 68 % del valor total**, lo que indica que, específicamente para pinturas, adhesivos y abrasivos, el mercado se mueve de forma predominantemente abierta y competitiva — un indicador favorable de transparencia y de precios de mercado no distorsionados por contratación directa.

Imagen 6 — Valor Total Estimado por Entidad



Este panel es el más relevante para validar la pertinencia institucional del presente proceso: dentro del listado de entidades demandantes de estas categorías aparecen, además de alcaldías y gobernaciones departamentales, varias entidades del sector Defensa — **Agencia Logística de las Fuerzas Militares** (que además registra, con amplio margen, el mayor número de contratos de toda la gráfica, cercano a 2.000, visible en la línea de "Número de Contratos"), **Ejército Nacional Dirección de...**, **Armada Nacional Jefatura de...**, **Armada Nacional Base Naval**, **Apoyo Logístico Comando Ejército**, y, de forma directamente relevante para nuestro proceso, **Central Administrativa y Contable** (aparece dos veces en el listado, probablemente correspondiendo a distintas regionales) y **CENAC Tolemaida** en el extremo derecho de la gráfica. Esto **confirma documentalmente, con datos del propio MAE, que la estructura CENAC ya es un comprador recurrente y activo de estas categorías de insumos**, lo cual respalda tanto la viabilidad del proceso como la pertinencia de la modalidad de selección elegida.

En conclusión, el análisis de oferta —con un enfoque más específico en las familias 3119, 3120 y 3121— confirma un mercado de gran tamaño (25.480 proveedores, 86.377 contratos históricos), predominantemente competitivo, con baja concentración en proponentes plurales, y con participación documentada y recurrente de entidades del sector Defensa —incluyendo la propia estructura CENAC—, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes idóneos para atender el presente proceso.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE II Y III NIVEL DE ARMAMENTO, LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DEL BAMAN Y PARA EL MANTENIMIENTO DE II NIVEL DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA debidamente suscrito por el proponente y anexando los soportes requeridos en el mismo, que de resultar adjudicatario del presente proceso cumplirá los siguientes requerimientos:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	2676001	BAYETILLA BLANCA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04654/INS-0	M	464
2	2731007	CORDÓN NYLON No 2	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04656/ARM-0	M	4.845
3	2731007	CUERDA PARA LIMPIEZA FABRICADA EN NYLON TRENZADO, PARA ARMAS LARGAS Y CORTAS CAL. 5.56MM, 7.62MM Y 9MM	No especifica	UN	700
4	2799804	DISCO DE TRAPO 12 PULGADAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04500/INS-0	UN	28
5	3191409	APLICADOR DE ALGODÓN (MADERA)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04653/INS-0	UN	16.150
6	3219303	PAPEL LIMPIA LENTES	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04667/ARM-0	PAQUETE	129
7	3219304	TOALLA DE PAPEL BLANCO/MANOS EN Z X 150	ET-04676	PAQUETE	20
8	3219924	CINTA DE ENMASCARAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669/INF-0	ROLLO	100
9	3335003	THINNER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287/INT-00	GLN	108
10	3338003	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04516/INS-0	LB	51
11	3338004	ACEITE MULTIPROPÓSITO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04517/INS-0	GLN	26
12	3338004	ACEITE PARA CORTE DE METAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04513/INS-0	GLN	65
13	3338004	ACEITE HIDRÁULICO ISO 32	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04515/INS-0	GLN	15
14	3338004	ACEITE PARA ARMAMENTO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04518/INS-0	GLN	431
15	3338004	ACEITES TIPO WD-40	No especifica	TARRO X 382 ML	600
16	3411003	ACETILENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04519/INS-0	UN (CARGA DE 6 KG)	8
17	3413101	ALCOHOL DESNATURALIZADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04652/ARM-0	GLN	96
18	3421002	NITRÓGENO SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04663/ARM-0	UN	32
19	3421003	OXÍGENO INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04507/INS-0	UN (CARGA DE 6 KG)	8
20	3424051	FOSFATO ANCLAJE BICATIÓNICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01494/ART-0	KG	540
21	3511003	PINTURA ESMALTE AEROFLEX COLOR AMARILLO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04504/INS-0	KG	2
22	3511003	PINTURA ESMALTE NEGRO MATE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04505/INS-0	GLN	101
23	3511013	PINTURA EN POLVO MICROTTEXTURIZADO NEGRO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04503/INS-0	KG	108
24	3511013	PINTURA EN POLVO NEGRO LISO MATE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04506/CAB-00	KG	182
25	3511036	REMOVEDOR DE PINTURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04501/INS-0	GLN	162
26	3532104	DETERGENTE INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04493/INS-0	KG	216
27	3532212	LIMPIA CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662/ARM-0	UN	22
28	3542006	PEGANTE BOXER A-55 INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04514/INS-0	GALÓN (4.000 CC)	2
29	3542006	SILICONA CURA ACÉTICA TRANSPARENTE 294G	ET-04673	UN	9
30	3542006	SILICONA DE CURA ACÉTICA NEGRA 294G	ET-04672	UN	9

31	3542006	SILICONA EN SPRAY	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04674/ARM-0	UN	96
32	3542008	ADHESIVO INSTANTÁNEO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04649/ARM-0	UN (60 ML)	180
33	3542009	FIJADOR DE ROSCAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04512/INS-0	FRASCO (50 ML)	67
34	3549910	DESODOXIDANTE PARA METALES	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04492/INS-0	GLN	135
35	3549911	FUNDENTE PARA SOLDADURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04509/INS-0	KG	20
36	3549913	PASTA PARA SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04668/ARM-0	UNIDAD (55±5 G)	1
37	3549913	SOLDADURA EPÓXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04675/ARM-0	UN	96
38	3549939	PRIMER PARA PLÁSTICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04502/INS-0	CUARTO (1/4) DE GALÓN	108
39	3549941	DESENGRASANTE ALCALINO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04491/INS-0	KG	135
40	3549996	PAVÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04245/INT-0	GLN	28
41	3641006	BOLSAS ZIPLOC (7X10CM, 8X20CM, 17X25CM) X 100 UNIDADES	No especifica	PAQUETE	400
42	3641006	BOLSAS ZIPLOC (17X25CM) X 100 UNIDADES	No especifica	PAQUETE	400
43	3641006	BOLSAS ZIPLOC (25X35CM) X 100 UNIDADES	No especifica	PAQUETE	400
44	3641006	BOLSAS ZIPLOC (40X50CM) X 100 UNIDADES	No especifica	PAQUETE	400
45	3692001	CINTA DE ENMASCARAR DE 2" X 30M	No especifica	ROLLO	400
46	3692001	CINTA DE ENMASCARAR DE 1" X 30M	No especifica	ROLLO	400
47	3692007	CINTA TRANSPARENTE DE 2" X 50M	No especifica	ROLLO	400
48	3791001	PIEDRA DE AFILAR PARA ESMERIL, CARBURO DE SILICIO GRANO 60	No especifica	UN	540
49	3791001	PIEDRA DE PULIR PARA ESMERIL P6X1	No especifica	UN	1.000
50	3791001	PIEDRA PARA ESMERIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04520/INS-0	UN	14
51	3791004	HOJA DE LIJA GRANO 400	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04427/INS-0	UN	700
52	3791008	PASTA PARA BRILLO W100	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04499/INS-0 (equivale a una piedra de 210 mm)	UN	28
53	3899310	BROCHA PARA PINTAR DE 2"	No especifica	UN	600
54	3899310	BROCHA PARA PINTAR DE 1"	No especifica	UN	600
55	3899313	CEPILLO DE NYLON DE DOBLE PUNTA, LIMPIEZA DE ARMAS	No especifica	UN	600
56	3899316	CEPILLO DE LIMPIEZA EN GRATA	No especifica	UN	600
57	4111702	GRANALLA DE ACERO ESFÉRICA DE 0,6 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01496/ART-00	KG	520
58	4126302	ALAMBRE ACERADO No. 20 (DULCE)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04510/INS-0	KG	108
59	4151208	SOLDADURA BRONCE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04508/INS-0	KG	20
60	4154703	SOLDADURA ESTAÑO	ET-INS-BRLOG1-BAMAN01-MIRA-027	CARRETE 460 G	1
61	4219098	VARILLA LISA DE 5MM EN HIERRO	No especifica	M	800
62	4292117	RIMA No. 13	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04498/INS-0	UN	2
63	4292122	ESCARIADOR DE 5MM ACERO RÁPIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04497/INS-0	UN	243
64	4294103	ALAMBRE GALVANIZADO CAL.16	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04511/INS-0	ROLLO	108
65	4295099	ALAMBRE DE SOLDADURA LIBRE DE PLOMO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04651/ARM-0	LB	9

5.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 art. 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2.2.1.2.1.1.1. y SS, del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al procedimiento establecido para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de COMPRAVENTA, en concordancia con las definiciones consagradas en la legislación comercial, civil y la Ley 80 de 1993.

En efecto, el artículo 968 del Código de Comercio define el compraventa como “(...) el contrato por el cual una de las partes se obliga a transferir la propiedad de un bien y la otra a pagarlo en dinero

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal lo dispuesto en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo, en su numeral 2º, contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido:

“(....) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

Es así, que para la adquisición los bienes y servicios de características uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (Subrayado fuera de texto).

Respecto a la aplicación de los acuerdos marco de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019, establece:

“PARÁGRAFO 5º. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...).”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7.⁹ del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.(...)”

Así mismo, según el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos” (Modificado por el artículo 2º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) indica:

“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. (...).”

⁹

Modificado por el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

Tras revisar la Tienda Virtual del Estado Colombiano y validar la información disponible en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la adquisición de material de intendencia y materia prima. Al examinar dicho acuerdo, se evidenció que, no encuentran los elementos que se requieren contratar a través del presente proceso. Asimismo, se constató que el Acuerdo Marco de Precios no cuenta con una Solicitud de Información (RFI) que permita solicitar la incorporación de los elementos restantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando la naturaleza y cuantía del proceso (entre 100 y 1000 S.M.M.L.V.), así como el presupuesto estimado, que supera la mínima cuantía de la Entidad, se ha determinado que la modalidad de contratación será la **Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa**.

Esta decisión se fundamenta en el **principio de economía en la contratación estatal**, cuyo objetivo es optimizar los recursos públicos, reducir costos administrativos y garantizar la eficiencia en la gestión contractual. En este sentido, la **Selección Abreviada** permite agilizar los procedimientos sin comprometer la transparencia, promoviendo una adjudicación rápida y objetiva. Por su parte, la **Subasta Inversa** fomenta la competencia entre los oferentes y facilita la obtención de mejores condiciones económicas para la Entidad, asegurando que los bienes y servicios sean adquiridos al menor costo posible sin sacrificar calidad.

Asimismo, la determinación se basa en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (artículo 2°, numeral 2°, literal a), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen los parámetros legales que rigen este tipo de contratación.

Además, se entiende que los contratos estatales no se rigen exclusivamente por la Ley 80 de 1993, sino también por sus modificaciones y decretos reglamentarios. Sin embargo, en aquellas materias no reguladas por dichas leyes, los contratos pueden sujetarse a normas de carácter privado, como ha sido el caso de aquellos con naturaleza civil o mercantil. Esto se encuentra respaldado por lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona, modifica y dicta disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y otras disposiciones, además de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejército (DICRE), basados en las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se publicará a través de la plataforma SECOP II.

En concordancia con lo anterior, y en desarrollo del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, la Entidad dará aplicación al Decreto 287 de 2026, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, norma que reglamenta los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. En particular, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el citado Decreto 287 de 2026, en los procesos de selección abreviada –como el que aquí se adelanta– la Entidad deberá establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el propósito de promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibidem, sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual. Estas medidas resultan compatibles y no excluyentes con los criterios diferenciales aplicables a las Mipyme y a las empresas y emprendimientos de mujeres referidos en el párrafo anterior, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibidem.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 143 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Normas técnicas para material de intendencia establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, en se deben tener en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo del objeto contractual al igual que las normas que rigen el sector de la construcción.

6.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos

2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6.3. CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia**, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

(...)"

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

En 2026, el umbral para que un proceso de selección sea limitado a MiPymes es de \$533.287.768 COP, o US\$125.000. Este valor se calcula con base en la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la contratación pública.

Que el presupuesto asignado según disponibilidad de recurso para el presente proceso asciende a: **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$650.094.422) QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES, PUES SUPERA EL UMBRAL.**

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso se estableció por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$650.094.422)**, amparado en el CDP No. 14126 del 07 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Puente Aranda, y su respectiva adición autorizada el 20 de agosto de 2026 por valor de \$12.509.442 (rubro Metales Básicos, para la inclusión de un nuevo ítem), bajo los siguientes rubros presupuestales:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-006	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados	10	BAMAN	\$ 1.023.136,00
A-02-02-01-002-006	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados	16	BAMAN	\$ 3.157.936,00
A-02-02-01-002-007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	10	BAMAN	\$ 13.765.122,00
A-02-02-01-002-007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	16	BAMAN	\$ 12.000.000,00

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-001	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	10	BAMAN	\$ 69.311.439,00
A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	10	BAMAN	\$ 8.440.928,00
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; refinación de petróleo y combustible nuclear	10	BAMAN	\$ 48.146.373,00
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; refinación de petróleo y combustible nuclear	16	BAMAN	\$ 40.000.000,00
A-02-02-01-003-004	Químicos básicos	10	BAMAN	\$ 67.336.138,00
A-02-02-01-003-005	Otros productos químicos; fibras artificiales	10	BAMAN	\$ 127.766.669,00
A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	16	BAMAN	\$ 30.000.000,00
A-02-02-01-003-007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos N.C.P.	10	BAMAN	\$ 33.795.226,00
A-02-02-01-003-007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos N.C.P.	16	BAMAN	\$ 28.868.452,00
A-02-02-01-003-008	Otros bienes transportables N.C.P.	16	BAMAN	\$ 16.289.484,00
A-02-02-01-004-001	Metales básicos	10	BAMAN	\$ 17.455.027,00
A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	10	BAMAN	\$ 35.001.588,00
A-02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	16	BAMAN	\$ 97.736.904,00
TOTAL				\$ 650.094.422,00

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal		Usuario Solicitante: M-Bermont		FREDDY ALEXANDER BERMONT BARRERO	
		Comprobante		Unidad e Subunidad: 15-01-03-078		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
				Ejecutora Solicitante:			
				Fecha y Hora Sistema:		2026-08-20 2:56 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	14126	P#	2026-08-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA				
Vigencia	Actual	Estado	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Perjuicio		
Valor Inicial:	637.594.390,00	Valor Total Operaciones:	12.509.442,00	Valor Actual:	650.094.422,00	Saldo x Comprometer:	650.094.422,00	Saldo Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14126	P#	2026-08-07	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA	Nación	10	CSF	Fecha Operación	1.023.136,00	0,00	1.023.136,00	1.023.136,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	16	SSP	Fecha Operación	3.157.936,00	0,00	3.157.936,00	3.157.936,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	Fecha Operación	13.765.122,00	0,00	13.765.122,00	13.765.122,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSP	Fecha Operación	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	Nación	10	CSF	Fecha Operación	67.336.138,00	0,00	67.336.138,00	67.336.138,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES	Nación	10	CSF	Fecha Operación	127.766.669,00	0,00	127.766.669,00	127.766.669,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	16	SSP	Fecha Operación	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	Fecha Operación	33.795.226,00	0,00	33.795.226,00	33.795.226,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	Nación	16	SSP	Fecha Operación	28.868.452,00	0,00	28.868.452,00	28.868.452,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSP	Fecha Operación	16.289.484,00	0,00	16.289.484,00	16.289.484,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-004-001 METALES BASICOS	Nación	10	CSF	Fecha Operación	17.455.027,00	0,00	17.455.027,00	17.455.027,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	Fecha Operación	35.001.588,00	0,00	35.001.588,00	35.001.588,00	0,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSP	Fecha Operación	97.736.904,00	0,00	97.736.904,00	97.736.904,00	0,00
Total:						650.094.422,00	0,00	650.094.422,00	650.094.422,00	0,00

SIIF Nación				Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHfbemont		FREDDY ALEXANDER BERMONT BARRETO	
						Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
						Fecha y Hora Sistema: 2026-08-20-2:08 p. m.			
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	8.440.928,00	0,00	8.440.928,00	8.440.928,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	48.146.373,00	0,00	48.146.373,00	48.146.373,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	67.336.138,00	0,00	67.336.138,00	67.336.138,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	127.786.669,00	0,00	127.786.669,00	127.786.669,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	33.795.226,00	0,00	33.795.226,00	33.795.226,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	28.868.452,00	0,00	28.868.452,00	28.868.452,00

SIIF Nación				Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHfbemont		FREDDY ALEXANDER BERMONT BARRETO	
						Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
						Fecha y Hora Sistema: 2026-08-20-2:08 p. m.			
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	16.289.484,00	0,00	16.289.484,00	16.289.484,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2026-08-20	4.945.586,00	12.508.442,00		
					Total:	4.945.586,00	12.508.442,00	17.455.027,00	17.455.027,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	35.001.588,00	0,00	35.001.588,00	35.001.588,00
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	97.736.904,00	0,00	97.736.904,00	97.736.904,00
Objeto:					ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL MTTO DE II Y II NIVEL DE ARMAMENTO, LENTES DE VISION NOCTURNA DEL BAMAN Y PARA EL MTTO DE INIVEL DE LAS UNIDADES FUJAS EN SOSTENIMIENTO				

Aclaración — Presupuesto asignado y valor oficial del proceso: El presupuesto asignado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14126 y su adición —\$650.094.422— corresponde a la totalidad de los recursos apropiados y disponibles para atender las necesidades de los grupos y rubros presupuestales

relacionados en la tabla anterior; dicho monto no constituye el valor por el cual se adelantará el presente proceso de selección. En atención al principio de planeación, y dado que el valor de cubrimiento del 100% de la necesidad (\$998.290.898) supera el presupuesto disponible, las cantidades a adquirir fueron ajustadas proporcionalmente por cada línea Recurso x Rubro Presupuestal hasta agotar el disponible, resultando en un valor oficial del proceso de \$464.855.510, equivalente al 71,5% del presupuesto asignado. En consecuencia, para todos los efectos del presente estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones —garantías, indicadores financieros, valor estimado del contrato y demás referencias al "valor del proceso"—, el monto de referencia aplicable es el valor oficial del proceso (\$464.855.510), y no la totalidad del presupuesto asignado (\$650.094.422).

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Para la proyección de precios se tomaron como referencia las cotizaciones recibidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y de la plataforma SECOP II, con esta información se procedió a realizar el cálculo de las diferentes métricas, como menor valor, mayor valor, mediana, media geométrica, media armónica y promedio. De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC-PUE ha realizado contratos con objetos similares e iguales al del presente proceso, por lo tanto, se tomarán los precios de los ítems que guardan las mismas especificaciones y/o fichas técnicas, estos precios serán actualizados de acuerdo con la guía de la elaboración de estudios del sector GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

El Comité Económico Estructurador de la Central Administrativa Puente Aranda realizó la verificación de antecedentes contractuales relacionados con el objeto a contratar, evidenciando que la Unidad Centralizadora SÍ cuenta con información correspondiente a contratos ejecutados en vigencias fiscales anteriores que permiten establecer referencias de precios históricos para 27 de los 65 ítems de la presente necesidad, correspondientes a la Orden de Compra No. 156313 (Acuerdo Marco de materiales de construcción y ferretería, emitida el 26 de noviembre de 2025). En aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, dichos precios históricos fueron llevados a valor presente aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE (variación mensual noviembre - diciembre de 2025: +0,27%; variación acumulada diciembre de 2025 a julio de 2026: +4,94%), obteniendo un factor de ajuste de 1,0522 (5,22%). Dada su condición de evidencia de mercado real ya ejecutada y pagada por la Entidad, el precio histórico ajustado se ponderó con un peso doble frente a la mediana de las cotizaciones recibidas en la determinación del precio de referencia unitario de cada ítem, conforme se detalla en el numeral 5.4. Para los 38 ítems restantes, que no cuentan con antecedente contractual, el análisis económico se fundamentó exclusivamente en las cotizaciones recibidas dentro de la etapa de estudio de mercado.

A continuación se relaciona el detalle del cálculo de actualización a valor presente para los ítems con antecedente histórico:

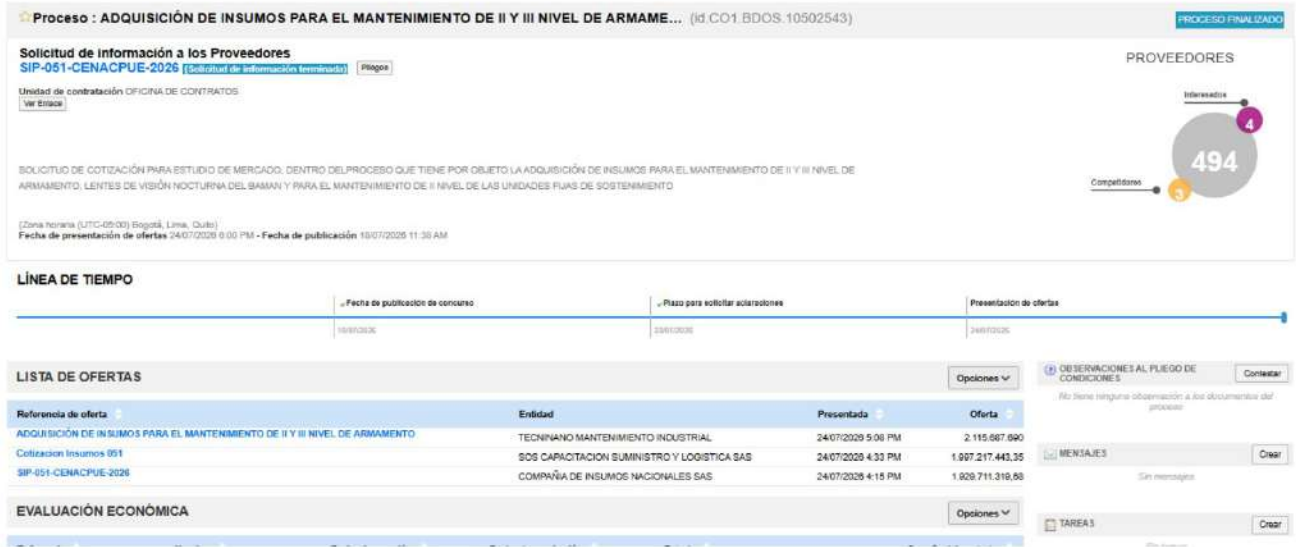
Ítem	Descripción	Unidad	Precio histórico OC 156313 (sin IVA)	Factor IPC	Precio a valor presente
8	CINTA DE ENMASCARAR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JE	ROLLO	13.581	1,0522	14.291
9	THINER CORRIENTE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP	GLN	32.821	1,0522	34.535
10	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	LB	61.002	1,0522	64.188
11	ACEITE MULTIPROPOSITO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	GLN	178.706	1,0522	188.041

Ítem	Descripción	Unidad	Precio histórico OC 156313 (sin IVA)	Factor IPC	Precio a valor presente
12	ACEITE PARA CORTE DE METAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	GLN	332.630	1,0522	350.005
13	ACEITE HIDRAULICO ISO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	GLN	101.655	1,0522	106.965
14	ACEITE PARA ARMAMENTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	GLN	198.014	1,0522	208.357
16	ACETILENO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CEDE4-	UN (CARGA DE 6 KG)	130.722	1,0522	137.550
19	OXIGENO INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEM	UN (CARGA DE 6 KG)	139.852	1,0522	147.157
20	FOSFATO ANCLAJE BICATIONICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	KG	25.351	1,0522	26.675
21	PINTURA ESMALTE AEROFLEX COLOR AMARILLO: ESPECIFICACION	KG	22.833	1,0522	24.026
22	PINTURA ESMALTE NEGRO MATE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	GLN	140.206	1,0522	147.530
23	PINTURA EN POLVO MICRO TEXTURIZADO NEGRO: ESPECIFICACION	KG	79.223	1,0522	83.362
24	PINTURA EN POLVO NEGRO LISO MATE: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	KG	70.735	1,0522	74.430
25	REMOVEDOR PINTURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMP	GLN	34.018	1,0522	35.795
26	DETERGENTE INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	KG	8.554	1,0522	9.001
33	FIJADOR DE ROSCAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMP	FRASCO (50 ML)	56.588	1,0522	59.544
34	DESODIDANTE PARA METALES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	GLN	42.626	1,0522	44.853
35	FUNDENTE PARA SOLDADURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	KG	10.073	1,0522	10.599
38	PRIMER PARA PLASTICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN J	CUARTO (1/4) DE GALON	78.347	1,0522	82.440
39	DESENGRASANTE ALCALINO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	KG	18.154	1,0522	19.103
50	PIEDRA PARA ESMERIL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JE	UN	61.002	1,0522	64.188
52	PASTA PARA BRILLO W100: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	UN	25.125	1,0522	26.437
57	GRANALLA DE ACERO ESFERICA DE 0,6 MM: ESPECIFICACIONES	KG	34.732	1,0522	36.546
58	ALAMBRE ACERADO No. 20 (DULCE): ESPECIFICACIONES TÉCNIC	KG	8.619	1,0522	9.069
59	SOLDADURA BRONCE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP	KG	75.152	1,0522	79.077

Ítem	Descripción	Unidad	Precio histórico OC 156313 (sin IVA)	Factor IPC	Precio a valor presente
63	ESCARIADOR DE 5MM ACERO RAPIDO: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	UN	11.223	1,0522	11.810

5.2.2. PRECIOS DEL MERCADO

La solicitud de cotización sin compromiso de compra se realizó a través de dos canales: (i) la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Evento de Cotización TVEC No. 217064 "RFI Materiales de Construcción y Ferretería - Región 5", en el cual fueron invitados nueve (9) proveedores, de los cuales tres (3) presentaron oferta y seis (6) no respondieron a la invitación; y (ii) la Solicitud de Información a los Proveedores **SIP-051-CENACPUE-2026**, publicada en SECOP II el 18 de julio de 2026 a las 11:38 a.m., con plazo para solicitar aclaraciones hasta el 23 de julio de 2026 y fecha límite de presentación de ofertas el 24 de julio de 2026 a las 6:00 p.m.



En el Evento TVEC No. 217064 se recibieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a las empresas UT Estudios 049, DISERRA SAS y UT Solución Ferretera para Colombia. A través de la SIP-051-CENACPUE-2026 se recibieron las siguientes tres (3) cotizaciones:



Exportar ▾		Vista		Avanzado		Buscar			
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
DISERRA SAS	DISERRA SAS - #1367188	06/08/2026 15:39 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UT estudios 049	UT estudios 049 - #1367371	06/08/2026 10:49 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - #1367906	06/08/2026 01:18 -0500	0,00 COP	0%		N/D			

Por página 15 | 45 | 90

5.2.3. AVAL DE LAS COTIZACIONES Y VERIFICACIÓN RUES

Las cotizaciones allegadas por las seis (6) empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador mediante oficio de aval de cotización No. 2026694028076923 del 01 de septiembre de 2026.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO No. 01 "JOSÉ MARÍA ROSILLO"



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026694028076923**; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COLOG-BRLOG-BAMAN-S3

Bogotá D.C, 1 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval de cotizaciones

Verificación de cotizaciones de la firma participante allegada por la Central Administrativa y Contable "CENAC PUE", para la "Adquisición de insumos para el mantenimiento de II y III nivel de Armamento, Lentes de Visión nocturna del BAMAN y para el mantenimiento de II nivel de las Unidades Fijas de Mantenimiento - "UMMA" a ejecutar en la vigencia 2026.

Con toda atención nos permitimos enviar el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente.

Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las seis (06) empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por la CENAC-PUE, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esta dirección, así:

No.	EMPRESA	NIT	FECHA	AVAL TECNICO	OBSERVACION
1	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	901,410,177-2	24-06-2026	CUMPLE	
	COMPAÑIA INSUMOS NACIONALES	900,895,213-7	24-07-2026	CUMPLE	
	TECNINANO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	CUMPLE	

Radicado N° 2026694028076923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COLOG-BRLOG-BAMAN-S3

Nota: Una vez revisadas las cotizaciones, se constata que de las seis (06) cotizaciones presentadas por las empresas, tres (03) de estas no presentan la totalidad de los elementos a adquirir en el presente proceso.

Es de aclarar que, para el insumo "GRANALLA", que se incluyó en el plan de necesidades No. 00020964 de fecha 13 agosto, no se registró dentro del cargue del evento de cotización, por ende, no está relacionada en las cotizaciones mencionadas anteriormente; sin embargo, se tendrá en cuenta en los documentos que se publicarán en la página SECOP, para su adquisición con los demás insumos que hacen parte del presente proceso

Lo anterior se envía para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

TE. DAVID BEJARANO CARVAJAL
Comité técnico estructurador

T05. SANDRA PATRICIA CALDERÓN TORRES
Comité técnico estructurador

El comité económico estructurador deberá efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio, confirmando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.

COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS

Identificación

900895213-7

Numero de Inscripción

63580

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

[Ver información](#) →

Cámara de Comercio

Bogota

[Ver información](#) →

Número de Matrícula

2621132

[Registro de Proponentes](#)

Estado

Activa

[Comprar certificado](#)

S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.

Sigla

SOSCSL S.A.S.

Identificación

901410177-2

Numero de Inscripción

68905

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

[Ver información](#) →

Cámara de Comercio

Bogota

[Ver información](#) →

Número de Matrícula

3283357

[Registro de Proponentes](#)

Estado

Activa

[Comprar certificado](#)

DISERRA S.A.S.

Identificación

900695347-7

Numero de Inscripción

2941

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

[Ver información](#) →

Cámara de Comercio

Valledupar

[Ver información](#) →

Número de Matrícula

119679

[Registro de Proponentes](#)

Estado

Activa

[Comprar certificado](#)

CC-255-AMP-2021

No.	Proveedor	NIT	Representante Legal	Cedula de ciudadanía
2	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	901.539.248- 2	Daniel Augusto Tarazona Pedraza	1.098.731.594
3	INVESAKK S.A.S	802.014.471-6	Samir Kuzmar Khalilia	79.601.535
4	FF SOLUCIONES S.A.	860.030.360 - 5	Hugo Alberto Forero Vargas	79.468.726
5	JEM SUPPLIES S.A.S	900.370.262-4	Jorge Enrique Méndez Calderón	19.221.178
6	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	901.539.681-9	Iván Alonso Pardo Ávila	79.952.890
7	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	800.205.914- 1	Flaminio Sánchez Sánchez	4.266.600
8	DEICY BRAVO JOJOA	59706955-4	Deicy Bravo Jojoa	59.706.955
9	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	19.254.921-8	Nelson Orlando Espitia Camargo	19.254.921
10	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/ FERROESTACIÓN	34.535.384-3	Elizabeth Cristina Muñoz Escobar	34.535.384
11	JAIRO OSORIO CABALLERO	91282210-0	Jairo Osorio Caballero	91.282.210
12	DISERRA S.A.S	900.695.347-7	Zindy Carolina Diaz Quintero	1.065.591.053

Nota: Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercado, según lo contemplado en la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículos 3° y 5° numeral 5°. Se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, partiendo del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

5.3. COTIZACIONES Y ANÁLISIS

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto No. 399 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional —el cual señala que "el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos"— se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA para los 65 ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

5.3.1. CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Con la información de las cotizaciones recibidas se procede a calcular las métricas estadísticas que serán tenidas en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración.

5.3.2. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

PROMEDIO: sumatoria de los precios obtenidos dividida por el número de observaciones cotizadas por ítem.

MEDIANA: valor central de las cotizaciones ordenadas de menor a mayor; se prefiere sobre el promedio simple cuando existe dispersión relevante entre fuentes, por ser más robusta frente a valores atípicos.

MEDIA GEOMÉTRICA Y MEDIA ARMÓNICA: medidas de tendencia central complementarias, útiles cuando la distribución de precios presenta asimetría, atenuando el efecto de valores extremos.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR: raíz cuadrada de la varianza; informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades de la variable.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN (CV): expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética. A mayor CV, mayor heterogeneidad de los precios; a menor CV, mayor homogeneidad.

MARGEN DE CONFIABILIDAD: calculado como $(100\% - CV\%)$, permite establecer qué tan confiables son los precios de mercado obtenidos. Para fines de calidad del estudio se considera adecuado un margen superior al 70% (nivel ALTO); entre 50% y 70% se considera nivel MEDIO, y por debajo de 50% se considera nivel BAJO, ítems que ameritan validación adicional antes de fijar el precio techo del proceso.

Para depurar la base de precios, se identifican los precios de referencia que se encuentran fuera de la tendencia de la mayoría de los demás precios cotizados (valores atípicos), documentándose en el numeral de Alertas del presente estudio, sin que ello implique su exclusión automática del cálculo, dado que la mediana y las medias geométrica y armónica ya atenúan naturalmente su efecto sobre el precio de referencia final.

A continuación se relaciona, por parte del comité económico estructurador, el análisis de precios de mercado para cada uno de los 65 ítems, con el detalle de las métricas calculadas:

Ítem	Descripción	Unid.	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Media geom.	Media armón.	Desv. Est.	CV %	Margen Confiab.	Nivel
1	BAYETILLA BLANCA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	M	3.232	31.269	21.271	24.474	17.215	11.410	9.689	45.5%	54.5%	MEDIO
2	CORDON NYLON No 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	M	455	5.700	2.911	3.247	2.048	1.256	1.860	63.9%	36.1%	BAJO
3	CUERDA PARA LIMPIEZA FABRICADAS EN NYLON TRENZAD	UN	2.416	149.700	46.964	8.661	12.756	4.881	59.827	127.4%	0.0%	BAJO
4	DISCO DE TRAPO 12 PULGADAS: ESPECIFICACIONES TÉC	UN	45.249	104.700	64.922	58.070	62.453	60.404	19.464	30.0%	70.0%	ALTO
5	APLICADOR DE ALGODON (MADERA): ESPECIFICACIONES	UN	404	44.700	8.441	944	1.616	770	16.245	192.4%	0.0%	BAJO
6	PAPEL LIMPIA LENTES: : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PAQUETE	23.271	161.603	85.470	77.179	74.087	60.858	41.041	48.0%	52.0%	MEDIO
7	TOALLA DE PAPEL BLANCO /MANOS EN Z X 150: ESPECI	PAQUETE	11.506	643.010	285.274	266.250	99.908	31.964	268.783	94.2%	5.8%	BAJO
8	CINTA DE ENMASCARAR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	ROLLO	14.291	24.484	19.407	19.595	19.063	18.712	3.606	18.6%	81.4%	ALTO
9	THINER CORRIENTE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	GLN	34.535	104.700	55.580	51.393	52.442	50.055	21.297	38.3%	61.7%	MEDIO
10	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA: ESPECIFICACIONES TÉ	LB	56.238	115.355	82.886	90.668	80.418	77.991	20.102	24.3%	75.7%	ALTO
11	ACEITE MULTIPROPOSITO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLN	188.041	359.700	274.594	270.238	268.932	263.291	55.677	20.3%	79.7%	ALTO
12	ACEITE PARA CORTE DE METAL: ESPECIFICACIONES TÉC	GLN	262.315	391.140	335.120	339.114	331.615	327.979	47.357	14.1%	85.9%	ALTO
13	ACEITE HIDRAULICO ISO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNI	GLN	106.965	299.700	200.594	213.179	191.056	181.179	60.138	30.0%	70.0%	ALTO

Ítem	Descripción	Unid.	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Media geom.	Media armón.	Desv. Est.	CV %	Margen Confiab.	Nivel
14	ACEITE PARA ARMAMENTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLN	58.177	2.181.480	1.017.831	1.248.845	601.965	258.856	774.585	76.1%	23.9%	BAJO
15	ACEITES TIPO WD-40	TARRO X 382 ML	51.713	396.864	202.719	199.472	146.043	103.666	140.952	69.5%	30.5%	BAJO
16	ACETILENO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP	UN (CARGA DE 6 KG)	137.550	1.228.184	624.188	626.352	524.993	410.205	322.882	51.7%	48.3%	BAJO
17	ALCOHOL DESNATURALIZADO: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	GLN	58.650	174.531	110.822	103.638	100.652	91.428	46.994	42.4%	57.6%	MEDIO
18	NITROGENO SECO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	UN	343.435	1.144.150	551.575	460.009	502.347	468.779	274.375	49.7%	50.3%	MEDIO
19	OXIGENO INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE	UN (CARGA DE 6 KG)	147.157	1.144.150	481.415	496.117	396.612	328.309	308.017	64.0%	36.0%	BAJO
20	FOSFATO ANCLAJE BICATIONICO: ESPECIFICACIONES TÉ	KG	26.675	213.316	90.023	84.754	72.980	58.816	58.305	64.8%	35.2%	BAJO
21	PINTURA ESMALTE AEROFLEX COLOR AMARILLO: ESPECIF	KG	24.026	349.488	230.681	270.985	185.048	107.400	96.540	41.8%	58.2%	MEDIO
22	PINTURA ESMALTE NEGRO MATE: ESPECIFICACIONES TÉC	GLN	128.850	172.625	146.144	135.573	145.231	144.361	16.688	11.4%	88.6%	ALTO
23	PINTURA EN POLVO MICRO TEXTURIZADO NEGRO: ESPECI	KG	47.496	332.127	122.085	90.224	96.260	80.236	93.938	76.9%	23.1%	BAJO
24	PINTURA EN POLVO NEGRO LISO MATE: ESPECIFICACION	KG	32.321	332.127	98.750	48.408	70.646	57.381	98.608	99.9%	0.1%	BAJO
25	REMOVEDOR PINTURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	GLN	35.795	269.207	156.999	184.592	127.629	95.170	80.562	51.3%	48.7%	BAJO
26	DETERGENTE INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	KG	6.835	47.700	22.492	23.128	18.790	15.374	12.811	57.0%	43.0%	BAJO
27	LIMPIA CONTACTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	UN	44.160	104.700	59.625	53.911	56.887	54.862	20.674	34.7%	65.3%	MEDIO
28	PEGANTE BOXER A-55 INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES	GALON (4000 CC)	142.922	536.522	288.473	236.072	262.008	240.041	131.691	45.7%	54.3%	MEDIO
29	SILICONA CURA ACETICA TRANSPARENTE 294G: ESPECIF	UN	22.624	59.700	38.226	37.843	36.083	34.029	12.787	33.5%	66.5%	MEDIO
30	SILICONA DE CURA ACETICA NEGRA 294G ET-04672 SIL	UN	34.777	59.700	42.278	37.523	41.419	40.670	9.046	21.4%	78.6%	ALTO
31	SILICONA SPRAY: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	UN	21.978	101.700	49.423	44.840	43.352	38.402	26.321	53.3%	46.7%	BAJO
32	ADHESIVO INSTANTANEO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN (60 ML)	3.232	44.700	22.686	21.004	17.911	11.625	12.240	54.0%	46.0%	BAJO
33	FIJADOR DE ROSCAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	FRASCO (50 ML)	32.321	315.853	178.582	248.982	135.574	94.152	106.252	59.5%	40.5%	BAJO
34	DESODXIDANTE PARA METALES: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	GLN	44.853	167.700	72.576	60.763	65.815	61.770	39.314	54.2%	45.8%	BAJO
35	FUNDENTE PARA SOLDADURA: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	KG	8.403	208.929	106.470	133.285	64.241	27.845	71.587	67.2%	32.8%	BAJO
36	PASTA PARA SOLDADURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	(UNIDAD EQUIVALE A UN RECIPIENTE DE 55 ± 5 GRAMOS DE PASTA PARA SOLDADURA	10.989	48.131	32.485	37.013	28.645	24.311	13.760	42.4%	57.6%	MEDIO

Ítem	Descripción	Unid.	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Media geom.	Media armón.	Desv. Est.	CV %	Margen Confiab.	Nivel
		DE ESTAÑO PLOMO)										
37	SOLDADURA EPOXICA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	UN	11.635	2.018.153	886.637	822.426	252.543	50.024	848.379	95.7%	4.3%	BAJO
38	PRIMER PARA PLASTICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUARTO (1/4) DE GALON	45.249	135.735	90.818	103.958	84.794	78.325	30.839	34.0%	66.0%	MEDIO
39	DESENGRASANTE ALCALINO: ESPECIFICACIONES TÉCNICA	KG	19.103	95.171	64.326	75.516	58.304	50.019	23.055	35.8%	64.2%	MEDIO
40	PAVON: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CED	GLN	109.890	1.124.758	371.238	168.797	252.256	194.594	362.619	97.7%	2.3%	BAJO
41	BOLSAS ZIPLOC (7X10CM), 8X20CM, 17X25CM,) PAQU	PAQUETE	9.955	47.700	34.911	36.205	31.335	26.216	12.555	36.0%	64.0%	MEDIO
42	BOLSAS ZIPLOC (17X25CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	9.955	59.700	37.243	36.448	32.916	26.991	14.841	39.8%	60.2%	MEDIO
43	BOLSAS ZIPLOC (25X35CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	23.271	89.700	50.676	46.321	46.684	42.886	20.550	40.6%	59.4%	MEDIO
44	BOLSAS ZIPLOC (40X50CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	75.242	166.920	122.209	129.972	117.163	111.881	33.529	27.4%	72.6%	ALTO
45	CINTA DE ENMASCARAR DE DOS PULGADA X 30 METROS	ROLLO	12.282	44.700	24.429	22.843	22.268	20.372	10.713	43.9%	56.1%	MEDIO
46	CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA X 30 METROS	ROLLO	11.506	26.700	15.946	13.765	15.259	14.715	5.186	32.5%	67.5%	MEDIO
47	CINTA TRANSPARENTE DE DOS PULGADAS X 50 METROS	ROLLO	9.696	47.700	17.075	10.652	13.913	12.404	13.751	80.5%	19.5%	BAJO
48	PIEDRA DE AFILAR PARA ESMERIL DE CARBURO DE SILI	UN	39.576	149.700	79.621	69.998	73.088	67.574	34.821	43.7%	56.3%	MEDIO
49	PIEDRA DE PULIR PARA ESMERIL P6X1	UN	53.652	179.700	85.345	68.366	77.472	72.245	43.550	51.0%	49.0%	BAJO
50	PIEDRA PARA ESMERIL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	UN	45.249	194.700	85.788	72.056	77.122	71.340	46.406	54.1%	45.9%	BAJO
51	HOJA DE LIJA GRANO 400: ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UN	2.300	2.974	2.551	2.380	2.534	2.518	301	11.8%	88.2%	ALTO
52	PASTA PARA BRILLO W100: ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UN	26.244	164.700	70.941	74.021	57.787	47.560	45.631	64.3%	35.7%	BAJO
53	BROCHA PARA PINTAR DE 2 PULGADAS	UN	7.248	9.257	8.044	7.626	7.998	7.955	872	10.8%	89.2%	ALTO
54	BROCHAS PARA PINTAR DE 1 PULGADAS	UN	5.637	7.552	6.373	5.931	6.321	6.271	842	13.2%	86.8%	ALTO
55	CEPILLO DE NYLON DE DOBLE PUNTA PARA LIMPIEZA DE	UN	7.757	56.700	17.743	9.216	12.900	10.812	17.625	99.3%	0.7%	BAJO
56	CEPILLO DE LIMPIEZA EN GRATA	UN	16.807	44.700	26.351	24.078	25.009	23.891	9.105	34.6%	65.4%	MEDIO
57	GRANALLA DE ACERO ESFERICA DE 0.6 MM: ESPECIFICA	KG	36.546	36.546	36.546		36.546	36.546	0	0.0%	100.0%	ALTO
58	ALAMBRE ACERADO No. 20 (DULCE): ESPECIFICACIONES	KG	9.069	44.700	17.203	13.568	14.898	13.604	11.428	66.4%	33.6%	BAJO
59	SOLDADURA BRONCE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	KG	79.077	299.700	171.362	159.607	160.160	149.068	63.056	36.8%	63.2%	MEDIO
60	SOLDADURA ESTAÑO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	CARRETE DE 460 GRAMOS)	172.339	449.700	260.609	219.133	244.865	232.164	98.296	37.7%	62.3%	MEDIO
61	VARILLA LISA DE 5MM EN HIERRO JEMPP	M	2.764	38.700	12.190	6.329	7.379	5.055	12.767	104.7%	0.0%	BAJO
62	RIMA No 13: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMP	UN	265.029	905.000	645.738	736.344	586.692	520.752	245.581	38.0%	62.0%	MEDIO

Ítem	Descripción	Unid.	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Media geom.	Media armón.	Desv. Est.	CV %	Margen Confiab.	Nivel
63	ESCARIADOR DE 5MM ACERO RAPIDO: ESPECIFICACIONES	UN	11.810	194.700	117.745	126.891	93.955	53.572	50.764	43.1%	56.9%	MEDIO
64	ALAMBRE GALVANIZADO CAL.16: ESPECIFICACIONES TÉC	ROLLO	19.204	25.303	21.460	19.872	21.295	21.139	2.731	12.7%	87.3%	ALTO
65	ALAMBRE DE SOLDADURA LIBRE PLOMO: ESPECIFICACION	LB	158.242	339.744	265.427	275.664	256.617	247.020	64.634	24.4%	75.6%	ALTO

5.4. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizada la información disponible, y con el objetivo de establecer un criterio técnico y objetivo para la determinación del precio de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado, se definió la siguiente metodología, que difiere de la aplicación de un promedio simple en atención a los hallazgos de dispersión y a la disponibilidad de antecedente histórico verificado en el numeral 5.2.1:

- Para los ítems CON antecedente histórico verificado (27 de 65): Precio de Referencia = $(2 \times \text{Precio histórico a valor presente} + 1 \times \text{Mediana de las cotizaciones recibidas}) / 3$, otorgando mayor peso al precio histórico por corresponder a un contrato ya ejecutado y pagado por la Entidad, frente a cotizaciones de estudio de mercado no vinculantes.
- Para los ítems SIN antecedente histórico (38 de 65): Precio de Referencia = Mediana de las cotizaciones recibidas, por su mayor robustez frente a valores atípicos respecto al promedio simple.

Con la aplicación de esta metodología se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. A continuación se relaciona el precio de referencia unitario determinado para cada ítem, frente a la necesidad de la Entidad:

Ítem	UNSPSC (CCE)	Descripción del bien y/o servicio	Unidad	Necesidad (cant. inicial)	Precio de referencia (PUE)	Valor total necesidad
1	47131501	BAYETILLA BLANCA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	M	464	24.474	11.355.982
2	31152102	CORDON NYLON No 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	M	4.845	3.247	15.731.812
3	31152102	CUERDA PARA LIMPIEZA FABRICADAS EN NYLON TRENZAD	UN	700	8.661	6.062.721
4	42141504	DISCO DE TRAPO 12 PULGADAS: ESPECIFICACIONES TÉC	UN	28	58.070	1.625.946
5	24122006	APLICADOR DE ALGODON (MADERA): ESPECIFICACIONES	UN	16.150	944	15.249.476
6	42142907	PAPEL LIMPIA LENTES: : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PAQUETE	129	77.179	9.956.076
7	14111703	TOALLA DE PAPEL BLANCO /MANOS EN Z X 150: ESPECI	PAQUETE	20	266.250	5.324.990
8	31201515	CINTA DE ENMASCARAR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	ROLLO	100	16.059	1.605.888
9	31211803	THINER CORRIENTE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	GLN	108	40.154	4.336.681
10	15121902	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA: ESPECIFICACIONES TÉ	LB	51	73.015	3.723.765
11	15121508	ACEITE MULTIPROPOSITO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLN	26	215.440	5.601.431

Ítem	UNSPSC (CCE)	Descripción del bien y/o servicio	Unidad	Necesidad (cant. inicial)	Precio de referencia (PUE)	Valor total necesidad
12	15121502	ACEITE PARA CORTE DE METAL: ESPECIFICACIONES TÉC	GLN	65	346.374	22.514.341
13	15121501	ACEITE HIDRAULICO ISO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNI	GLN	15	142.369	2.135.540
14	15121522	ACEITE PARA ARMAMENTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLN	431	555.186	239.285.149
15	15121501	ACEITES TIPO WD-40	TARRO X 382 ML	600	199.472	119.683.110
16	15111506	ACETILENO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP	UN (CARGA DE 6 KG)	8	300.484	2.403.873
17	15111506	ALCOHOL DESNATURALIZADO: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	GLN	96	103.638	9.949.200
18	12141903	NITROGENO SECO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	UN	32	460.009	14.720.272
19	12141904	OXIGENO INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE	UN (CARGA DE 6 KG)	8	263.477	2.107.816
20	12163600	FOSFATO ANCLAJE BICACIONICO: ESPECIFICACIONES TÉ	KG	540	46.035	24.858.819
21	31211501	PINTURA ESMALTE AEROFLEX COLOR AMARILLO: ESPECIF	KG	2	106.345	212.691
22	31211501	PINTURA ESMALTE NEGRO MATE: ESPECIFICACIONES TÉC	GLN	101	143.544	14.497.945
23	31211507	PINTURA EN POLVO MICRO TEXTURIZADO NEGRO: ESPECI	KG	108	85.649	9.250.077
24	31211507	PINTURA EN POLVO NEGRO LISO MATE: ESPECIFICACION	KG	182	65.756	11.967.574
25	31211801	REMOVEDOR PINTURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	GLN	162	85.394	13.833.783
26	12161902	DETERGENTE INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	KG	216	13.710	2.961.384
27	12191602	LIMPIA CONTACTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	UN	22	53.911	1.186.037
28	31201610	PEGANTE BOXER A-55 INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES	GALON (4000 CC)	2	236.072	472.143
29	12352310	SILICONA CURA ACETICA TRANSPARENTE 294G: ESPECIF	UN	9	37.843	340.588
30	12352310	SILICONA DE CURA ACETICA NEGRA 294G ET-04672 SIL	UN	9	37.523	337.703
31	12352310	SILICONA SPRAY: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	UN	96	44.840	4.304.640
32	31201601	ADHESIVO INSTANTANEO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN (60 ML)	180	21.004	3.780.720
33	31201614	FIJADOR DE ROSCAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	FRASCO (50 ML)	67	122.690	8.220.235
34	23281902	DESODIDANTE PARA METALES: ESPECIFICACIONES TÉCNI	GLN	135	50.156	6.771.074
35	23271811	FUNDENTE PARA SOLDADURA: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	KG	20	51.494	1.029.888
36	23271816	PASTA PARA SOLDADURA:ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	(UNIDAD EQUIVALE A UN RECIPIENTE DE 55 ± 5 GRAMOS DE PASTA PARA SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO)	1	37.013	37.013

Ítem	UNSPSC (CCE)	Descripción del bien y/o servicio	Unidad	Necesidad (cant. inicial)	Precio de referencia (PUE)	Valor total necesidad
37	23271412	SOLDADURA EPOXICA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	UN	96	822.426	78.952.887
38	31201609	PRIMER PARA PLASTICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUARTO (1/4) DE GALON	108	89.613	9.678.155
39	12161903	DESENGRASANTE ALCALINO: ESPECIFICACIONES TÉCNICA	KG	135	37.907	5.117.454
40	31211500	PAVON: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CED	GLN	28	168.797	4.726.302
41	24111503	BOLSAS ZIPLOC (7X10CM), 8X20CM, 17X25CM,) PAQU	PAQUETE	400	36.205	14.481.836
42	24111503	BOLSAS ZIPLOC (17X25CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400	36.448	14.579.104
43	24111503	BOLSAS ZIPLOC (25X35CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400	46.321	18.528.200
44	24111503	BOLSAS ZIPLOC (40X50CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400	129.972	51.988.708
45	31201515	CINTA DE ENMASCARAR DE DOS PULGADA X 30 METROS	ROLLO	400	22.843	9.137.204
46	31201515	CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA X 30 METROS	ROLLO	400	13.765	5.505.880
47	31201500	CINTA TRANSPARENTE DE DOS PULGADAS X 50 METROS	ROLLO	400	10.652	4.260.636
48	27111908	PIEDRA DE AFILAR PARA ESMERIL DE CARBURO DE SILI	UN	540	69.998	37.798.823
49	27111908	PIEDRA DE PULIR PARA ESMERIL P6X1	UN	1.000	68.366	68.365.990
50	31191510	PIEDRA PARA ESMERIL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	UN	14	66.811	935.353
51	27111918	HOJA DE LIJA GRANO 400: ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UN	700	2.380	1.666.000
52	31201602	PASTA PARA BRILLO W100: ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UN	28	42.298	1.184.354
53	31211904	BROCHA PARA PINTAR DE 2 PULGADAS	UN	600	7.626	4.575.600
54	31211904	BROCHAS PARA PINTAR DE 1 PULGADAS	UN	600	5.931	3.558.600
55	47131605	CEPILLO DE NYLON DE DOBLE PUNTA PARA LIMPIEZA DE	UN	600	9.216	5.529.300
56	27111907	CEPILLO DE LIMPIEZA EN GRATA	UN	600	24.078	14.446.800
57	—	GRANALLA DE ACERO ESFERICA DE 0,6 MM: ESPECIFICA	KG	520	36.546	19.004.076
58	30264301	ALAMBRE ACERADO No. 20 (DULCE): ESPECIFICACIONES	KG	108	10.569	1.141.444
59	23271813	SOLDADURA BRONCE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	KG	20	105.920	2.118.408
60	23271813	SOLDADURA ESTAÑO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	CARRETE DE 460 GRAMOS)	1	219.133	219.133
61	30102403	VARILLA LISA DE 5MM EN HIERRO JEMPP	M	800	6.329	5.063.112
62	23101510	RIMA No 13: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMP	UN	2	736.344	1.472.689
63	23241611	ESCARIADOR DE 5MM ACERO RAPIDO: ESPECIFICACIONES	UN	243	50.170	12.191.317

Ítem	UNSPSC (CCE)	Descripción del bien y/o servicio	Unidad	Necesidad (cant. inicial)	Precio de referencia (PUE)	Valor total necesidad
64	26121540	ALAMBRE GALVANIZADO CAL.16: ESPECIFICACIONES TÊC	ROLLO	108	19.872	2.146.176
65	23271813	ALAMBRE DE SOLDADURA LIBRE PLOMO: ESPECIFICACION	LB	9	275.664	2.480.974
		TOTAL				998.290.897

5.5. PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y CANTIDADES A ADQUIRIR

El presupuesto disponible total para el presente proceso, amparado en el CDP No. 14126 y su adición del 20 de agosto de 2026, asciende a \$650.094.422. Multiplicando el precio de referencia unitario de cada ítem por la cantidad total requerida en el Plan de Necesidades (cubrimiento al 100%), el valor total asciende a \$998.290.897, superior al presupuesto disponible. En consecuencia, y de conformidad con el principio de planeación y responsabilidad presupuestal, se procedió a ajustar las cantidades a adquirir por cada línea de Recurso × Rubro Presupuestal, reduciendo de forma proporcional las cantidades de los ítems que comparten dicha línea hasta agotar exactamente el disponible, sin que ninguna línea exceda su presupuesto.

Como resultado de este ajuste, el valor total estimado con el que se ejecutará el presente proceso es de \$464.855.498, equivalente al 71.5% del presupuesto disponible. La siguiente tabla presenta el cubrimiento de la necesidad y la limitación de cantidades por cada línea presupuestal Recurso × Rubro:

Artículo Presupuestal (SIIF)	Descripción del Rubro	Recurso	Disponible	Comprometido (ajustado)	% Cubrim.
A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	10	1.023.136	1.003.438	98.1%
A-02-02-01-002-006	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	16	3.157.936	3.157.159	100.0%
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	13.765.122	13.752.580	99.9%
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	12.000.000	6.062.728	50.5%
A-02-02-01-003-001	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	10	69.311.439	15.249.476	22.0%
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	8.440.928	8.122.579	96.2%
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE	10	48.146.373	47.369.303	98.4%

Artículo Presupuestal (SIIF)	Descripción del Rubro	Recurso	Disponible	Comprometido (ajustado)	% Cubrim.
	REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16	40.000.000	39.501.584	98.8%
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	67.336.138	54.039.980	80.3%
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES	10	127.766.669	127.128.555	99.5%
A-02-02-01-003-006	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (EMPAQUES/CINTAS)	16	30.000.000	29.916.597	99.7%
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	10	33.795.226	33.676.370	99.6%
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	16	28.868.452	28.850.452	99.9%
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	16.289.484	16.257.124	99.8%
A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	17.455.027	17.413.319	99.8%
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	35.001.588	18.291.156	52.3%
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	97.736.904	5.063.112	5.2%
	TOTAL		650.094.422	464.855.510	71.5%

Cantidades ajustadas por ítem (detalle de cubrimiento)

A continuación se relaciona, ítem por ítem, la cantidad de la necesidad, la cantidad ajustada (cubrimiento real con el presupuesto disponible), el precio de referencia y el porcentaje de cobertura alcanzado:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Necesidad	Cant. Ajustada (cubrimiento)	Precio Ref. (PUE)	Valor Total Ajustado	% Cobertura
1	BAYETILLA BLANCA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	M	464	170	24.474	4.160.597	36.6%

Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Necesidad	Cant. Ajustada (cobrimiento)	Precio Ref. (PUE)	Valor Total Ajustado	% Cobertura
2	CORDON NYLON No 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	M	4.845	3.842	3.247	12.475.051	79.3%
3	CUERDA PARA LIMPIEZA FABRICADAS EN NYLON TRENZAD	UN	700	700	8.661	6.062.721	100.0%
4	DISCO DE TRAPO 12 PULGADAS: ESPECIFICACIONES TÉC	UN	28	22	58.070	1.277.529	78.6%
5	APLICADOR DE ALGODON (MADERA): ESPECIFICACIONES	UN	16.150	16.150	944	15.249.476	100.0%
6	PAPEL LIMPIA LENTES: : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PAQUETE	129	64	77.179	4.939.448	49.6%
7	TOALLA DE PAPEL BLANCO /MANOS EN Z X 150: ESPECI	PAQUETE	20	9	266.250	2.396.246	45.0%
8	CINTA DE ENMASCARAR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS S	ROLLO	100	49	16.059	786.885	49.0%
9	THINER CORRIENTE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	GLN	108	93	40.154	3.734.364	86.1%
10	GRASA PARA ALTA TEMPERATURA: ESPECIFICACIONES TÉ	LB	51	44	73.015	3.212.660	86.3%
11	ACEITE MULTIPROPOSITO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLN	26	22	215.440	4.739.673	84.6%
12	ACEITE PARA CORTE DE METAL: ESPECIFICACIONES TÉC	GLN	65	56	346.374	19.396.970	86.2%
13	ACEITE HIDRAULICO ISO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNI	GLN	15	13	142.369	1.850.801	86.7%
14	ACEITE PARA ARMAMENTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLN	431	72	555.186	39.973.389	16.7%
15	ACEITES TIPO WD-40	TARRO X 382 ML	600	70	199.472	13.963.030	11.7%
16	ACETILENO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP	UN (CARGA DE 6 KG)	8	8	300.484	2.403.873	100.0%
17	ALCOHOL DESNATURALIZADO: ESPECIFICACIONES TÉCNIC	GLN	96	96	103.638	9.949.200	100.0%
18	NITROGENO SECO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	UN	32	32	460.009	14.720.272	100.0%
19	OXIGENO INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE	UN (CARGA DE 6 KG)	8	8	263.477	2.107.816	100.0%
20	FOSFATO ANCLAJE BICATIONICO: ESPECIFICACIONES TÉ	KG	540	540	46.035	24.858.819	100.0%
21	PINTURA ESMALTE AEROFLEX COLOR AMARILLO: ESPECIF	KG	2	1	106.345	106.345	50.0%
22	PINTURA ESMALTE NEGRO MATE: ESPECIFICACIONES TÉC	GLN	101	72	143.544	10.335.169	71.3%
23	PINTURA EN POLVO MICRO TEXTURIZADO NEGRO: ESPECI	KG	108	77	85.649	6.594.962	71.3%
24	PINTURA EN POLVO NEGRO LISO MATE: ESPECIFICACION	KG	182	130	65.756	8.548.267	71.4%
25	REMOVEDOR PINTURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	GLN	162	116	85.394	9.905.672	71.6%
26	DETERGENTE INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	KG	216	155	13.710	2.125.067	71.8%
27	LIMPIA CONTACTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	UN	22	15	53.911	808.662	68.2%
28	PEGANTE BOXER A-55 INDUSTRIAL: ESPECIFICACIONES	GALON (4000 CC)	2	1	236.072	236.072	50.0%
29	SILICONA CURA ACETICA TRANSPARENTE 294G: ESPECIF	UN	9	6	37.843	227.059	66.7%

Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Necesidad	Cant. Ajustada (cobrimiento)	Precio Ref. (PUE)	Valor Total Ajustado	% Cobertura
30	SILICONA DE CURA ACETICA NEGRA 294G ET-04672 SIL	UN	9	6	37.523	225.136	66.7%
31	SILICONA SPRAY: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN	UN	96	69	44.840	3.093.960	71.9%
32	ADHESIVO INSTANTANEO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN (60 ML)	180	129	21.004	2.709.516	71.7%
33	FIJADOR DE ROSCAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	FRASCO (50 ML)	67	48	122.690	5.889.124	71.6%
34	DESOXIDANTE PARA METALES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GLN	135	97	50.156	4.865.142	71.9%
35	FUNDENTE PARA SOLDADURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	KG	20	14	51.494	720.921	70.0%
36	PASTA PARA SOLDADURA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	(UNIDAD EQUIVALE A UN RECIPIENTE DE 55 ± 5 GRAMOS DE PASTA PARA SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO)	1	1	37.013	37.013	100.0%
37	SOLDADURA EPOXICA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEG	UN	96	69	822.426	56.747.388	71.9%
38	PRIMER PARA PLASTICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUARTO (1/4) DE GALON	108	77	89.613	6.900.166	71.3%
39	DESENGRASANTE ALCALINO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	KG	135	97	37.907	3.676.986	71.9%
40	PAVON: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMPP-CED	GLN	28	20	168.797	3.375.930	71.4%
41	BOLSAS ZIPLOC (7X10CM, 8X20CM, 17X25CM,) PAQU	PAQUETE	400	101	36.205	3.656.664	25.3%
42	BOLSAS ZIPLOC (17X25CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400	101	36.448	3.681.224	25.3%
43	BOLSAS ZIPLOC (25X35CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400	101	46.321	4.678.371	25.3%
44	BOLSAS ZIPLOC (40X50CM) PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	400	101	129.972	13.127.149	25.3%
45	CINTA DE ENMASCARAR DE DOS PULGADA X 30 METROS	ROLLO	400	101	22.843	2.307.144	25.3%
46	CINTA DE ENMASCARAR DE PULGADA X 30 METROS	ROLLO	400	101	13.765	1.390.235	25.3%
47	CINTA TRANSPARENTE DE DOS PULGADAS X 50 METROS	ROLLO	400	101	10.652	1.075.811	25.3%
48	PIEDRA DE AFILAR PARA ESMERIL DE CARBURO DE SILI	UN	540	438	69.998	30.659.045	81.1%
49	PIEDRA DE PULIR PARA ESMERIL P6X1	UN	1.000	422	68.366	28.850.448	42.2%
50	PIEDRA PARA ESMERIL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	14	11	66.811	734.921	78.6%
51	HOJA DE LIJA GRANO 400: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	700	568	2.380	1.351.840	81.1%
52	PASTA PARA BRILLO W100: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	28	22	42.298	930.564	78.6%
53	BROCHA PARA PINTAR DE 2 PULGADAS	UN	600	347	7.626	2.646.222	57.8%
54	BROCHAS PARA PINTAR DE 1 PULGADAS	UN	600	347	5.931	2.058.057	57.8%

Ítem	Descripción	Unidad	Cant. Necesidad	Cant. Ajustada (cobrimiento)	Precio Ref. (PUE)	Valor Total Ajustado	% Cobertura
55	CEPILLO DE NYLON DE DOBLE PUNTA PARA LIMPIEZA DE	UN	600	347	9.216	3.197.779	57.8%
56	CEPILLO DE LIMPIEZA EN GRATA	UN	600	347	24.078	8.355.066	57.8%
57	GRANALLA DE ACERO ESFERICA DE 0,6 MM: ESPECIFICA	KG	520	403	36.546	14.728.159	77.5%
58	ALAMBRE ACERADO No. 20 (DULCE): ESPECIFICACIONES	KG	108	83	10.569	877.221	76.9%
59	SOLDADURA BRONCE: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	KG	20	15	105.920	1.588.806	75.0%
60	SOLDADURA ESTAÑO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚ	CARRETE DE 460 GRAMOS)	1	1	219.133	219.133	100.0%
61	VARILLA LISA DE 5MM EN HIERRO JEMPP	M	800	800	6.329	5.063.112	100.0%
62	RIMA No 13: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN JEMP	UN	2	2	736.344	1.472.689	100.0%
63	ESCARIADOR DE 5MM ACERO RAPIDO: ESPECIFICACIONES	UN	243	243	50.170	12.191.317	100.0%
64	ALAMBRE GALVANIZADO CAL.16: ESPECIFICACIONES TÉC	ROLLO	108	108	19.872	2.146.176	100.0%
65	ALAMBRE DE SOLDADURA LIBRE PLOMO: ESPECIFICACION	LB	9	9	275.664	2.480.974	100.0%
	TOTAL					464.855.498	

NOTA 1: Las cantidades proyectadas pueden variar de acuerdo con los precios cotizados y ofertados en la subasta, con el fin de cubrir la necesidad estimada del presente estudio y/o hasta cubrir el valor disponible del rubro, o hasta cubrir la totalidad del CDP.

La CENAC PUENTE ARANDA se reservará el derecho a adjudicar mayores cantidades hasta suplir al máximo la necesidad real, como resultado de la subasta; el ajuste final de las cantidades lo hará el comité técnico evaluador con base en el informe de precios unitarios adjudicados emitido por el comité económico evaluador.

NOTAS ECONÓMICAS

NOTA 1: La adjudicación se hará por el total de la oferta y el interesado en participar deberá ofertar el total de las cantidades, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia del ítem, ni el presupuesto estimado, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (lista de precios) en la pregunta formulario económico.

NOTA 3: El proponente deberá ofertar las cantidades establecidas en el proceso, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: IVA y demás impuestos vigentes: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la Entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley, inclusive el IVA, y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

NOTA 5: Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establecen las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 6: Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.

NOTA 7: Los precios ofertados y bajo los cuales el proponente obtenga la adjudicación total se deberán mantener fijos durante la ejecución del contrato y posibles adiciones.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO

El presente análisis de precios artificialmente bajos **se aplica una vez concluida la Subasta Inversa Electrónica**, sobre el valor del mejor lance presentado por el proponente que resulte ubicado en el primer lugar de elegibilidad. Solo hasta ese momento, con el precio final ya definido por el juego de la subasta, el comité económico evaluador procederá a determinar si dicho valor puede considerarse artificialmente bajo, de acuerdo con las herramientas de identificación previstas en el numeral III y el procedimiento de manejo previsto en el numeral IV de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01. En caso de que el comité identifique que el mejor lance se encuentra dentro de los parámetros de precio artificialmente bajo, se requerirá al respectivo proponente para que presente las explicaciones y soportes que justifiquen el valor ofertado, previo a la adjudicación del proceso, conforme al procedimiento que se describe a continuación:

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015, la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4:

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

Lo anterior de conformidad al Decreto 1082 del 2015, la Administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4:

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El CENAC PUE verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
4	CAPACIDAD TÉCNICA AMBIENTAL	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PUENTE ARANDA.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA

PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

7.1.4. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). Los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.1.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES - FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- i) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- j) En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- k) Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

7.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039-548-4., su vigencia se extenderá por mínimo tres (03) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Nota 1: Será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Criterio diferencial en favor de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas MiPymes Nacionales. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como MiPymes con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta podrá ser del 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria.

PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:

Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagados).

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- c) EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** Cada uno de sus miembros deberá presentar la documentación solicitada dependiendo de su condición (persona jurídica o persona natural).

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien

sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.1.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

7.1.12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2024. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

7.1.15. VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.16. FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizando la seguridad de la Entidad.

7.1.17. FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

7.1.18. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.19 CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, **no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta**, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, artículo 43 “Inhabilidad por incumplimiento reiterado” modificadorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.20. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica “El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*”, El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, **vigente a la fecha de presentación de la oferta**; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin <https://www.redam.gov.co>

7.1.21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En

caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el "Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador.

8.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

El (los) contrato(s) con el (los) cual(es) se pretenda acreditar la experiencia deberá(n) encontrarse registrado(s) en el Registro Único de Proponentes – RUP y estar clasificado(s) en alguno de los códigos establecidos en el presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESUPUESTO OFICIAL	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA REQUERIDO	CÓDIGOS UNSPSC
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE II Y III NIVEL DE ARMAMENTO, LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DEL BAMAN Y PARA EL MANTENIMIENTO DE II NIVEL DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO	\$ 464.855.510	100%	151200 · 151100 · 121400 · 141100 · 312100 · 312000 · 232400 · 271100 · 311500 · 232700 · 121900 · 311900 · 231300 · 471300

CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

1. El Registro Único de Proponentes "RUP" deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
2. La Experiencia Habilitante se acreditará por el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, los cuales deberán guardar relación directa o similar con alguno de los códigos UNSPSC señalados en el cuadro anterior.
3. La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos ejecutados y registrados en el RUP.
4. La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
5. Los soportes de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
 - o Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y terminación.
- Manifestación de que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción.

El Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes (sin límite de contratos) a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1, párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad se reserva el derecho de solicitar otros documentos con el fin de verificar los requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP.

Nota 2. En el caso de proponentes plurales, la experiencia presentada puede ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación en el proponente plural que está participando en el proceso.

Nota 3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir, hasta el nivel de "clase".

Nota 4. Para todos los efectos, la exigencia de la inscripción y/o presentación del RUP aplica únicamente a aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran; en caso contrario, se entiende como no aplicable.

Nota 5. La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

8.3. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

La unidad beneficiada elabora y envía el plan de necesidades de acuerdo con los formatos y plazos establecidos por la Dirección de la Cenac Puente Aranda

El supervisor del contrato deberá entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos en los plazos estipulados por la Dirección del Cenac.

8.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido, siendo requerimientos mínimos técnicos adicionales habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento

8.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEBEN PRESENTARSE BAJO EL FORMATO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN MANIFESTANDO SI CUMPLE O NO CUMPLE.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEBEN PRESENTARSE BAJO EL FORMATO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN MANIFESTANDO SI CUMPLE O NO CUMPLE.

INSUMOS A ADQUIRIR: VER ANEXO TÉCNICO Y DILIGENCIAR

8.6. GARANTÍA TÉCNICA PARA EL CONTRATISTA

El proponente deberá allegar con la oferta la garantía técnica por la totalidad de los ítems por la totalidad de los ítems, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal del proponente. Si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en calidad de este; la garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las NTMD aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.

Que ampare la composición fisicoquímica

Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas Técnicas que aplica a cada uno de los ítems.

El bien objeto de garantía técnica no podrá en su reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).

Para el regreso de la reposición y previa a la entrega del bien, el contratista deberá efectuar una prueba de funcionamiento satisfactoria en presencia del supervisor del contrato y/o comité técnico evaluador.

Que tendrá vigencia a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y por el tiempo que se indica a continuación

8.6.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA – PARA EL CONTRATISTA

El proponente deberá presentar el termino de respuesta a la garantía técnica en un término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (02) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato previo informe del mismo, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

- Debe comprometerse a cumplir los siguientes aspectos:
 1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
 2. Que ampare el diseño y la composición fisicoquímica de los mismos, cuando aplique.
 3. Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado.
 4. Que ampare los requisitos establecidos en la totalidad de Especificaciones Técnicas del presente proceso.

5. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. El material de reposición deberá ser llevado al mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, garantizando el transporte y seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los bienes objeto de la presente adquisición.
6. El contratista se comprometerá a prestar servicio de soporte técnico en una línea telefónica con disponibilidad en el tiempo que dure la garantía técnica, respondiendo ante las inquietudes de posibles fallas técnicas.

NOTA 1: En caso de que el soporte técnico no sea suficiente para la asesoría o solución, el contratista previa solicitud del supervisor, deberá tener disponibilidad permanente de personal para realizar una visita técnica con personal idóneo y dar respuesta a la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación en los elementos ofertados durante el tiempo que cubra la garantía, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato. Todos los gastos que implique la visita de soporte técnico estarán a cargo del contratista.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)”. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

9.1.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

9.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco

corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la CENAC PUENTE ARANDA

9.1.3. FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

9.1.4. AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.".

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

9.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

9.1.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se evaluará la capacidad financiera y organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; con corte a 31 de diciembre de 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

9.1.5.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- a. Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último período contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de

conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

- b. Para los casos en que el período contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- c. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos
- d. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- e. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional-CENAC PUENTE ARANDA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
- f. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.”
- g. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones

- Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
- h. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
 - i. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3 “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE”** del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada. (Aplica para oferentes extranjeros)

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

“El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.”.

9.3. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del plazo de traslado de la evaluación.

El análisis y verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados se llevará a cabo con base en la información contenida en el RUP con corte a diciembre 31 de 2025.

Justificación de los indicadores

De acuerdo con lo establecido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.”

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable; aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo; si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Interpretación de los indicadores frente a la probabilidad de riesgo

Indicador	A mayor valor →	Requisito que fija la Entidad
Índice de Liquidez	Menor riesgo	Mínimo ($\geq$)
Índice de Endeudamiento	Mayor riesgo	Máximo ($\leq$)
Razón de Cobertura de Intereses	Menor riesgo	Mínimo ($\geq$)
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Menor riesgo	Mínimo ($\geq$)
Rentabilidad del Activo (ROA)	Menor riesgo	Mínimo ($\geq$)

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los indicadores financieros por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajustan al cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada, es decir, con empresas cuya actividad económica según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) corresponde a:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
G4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
G4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
G4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
G4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Códigos verificados contra el listado oficial de códigos CIIU utilizados en el Sistema Integral de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, en concordancia con el análisis del sector (numeral 2.3) y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (numeral 1.1) del presente estudio.

Análisis para la obtención de los indicadores financieros

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes":

Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE): Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad sobre Activos (ROA): Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Indicador adicional: Capital de Trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y ANÁLISIS

Para realizar el cálculo de los indicadores requeridos para el presente proceso, se tomó como fuente la información financiera reportada al Sistema Integral de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades de Colombia (<https://siis.supersociedades.gov.co>), con corte a 31 de diciembre de 2024, bajo el tipo de entrada "Pymes Individuales". Se descargaron los archivos 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx y 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo, por función de gasto.xlsx, cada uno con 43.840 registros, y se consolidaron por NIT y Fecha de Corte en una sola base de análisis.

Sobre esta base consolidada se aplicó el filtro por los códigos CIU G4662, G4663, G4664 y G4669, seleccionando únicamente el "Periodo Actual" reportado por cada empresa (se descarta el "Periodo Anterior" para evitar duplicidad), obteniendo una muestra inicial de 958 empresas a nivel nacional.

Dicha muestra fue depurada excluyendo los registros con pasivo corriente nulo o menor/igual a cero, patrimonio negativo o cero, y NIT duplicado, quedando una muestra base de 913 empresas. A diferencia de un primer ejercicio preliminar, esta depuración NO excluye a las empresas con utilidad operacional negativa (pérdidas), dado que hacerlo sesgaba al alza los indicadores de rentabilidad al calcularlos únicamente sobre empresas ya rentables. Posteriormente, se aplicó el método estadístico de rango intercuartílico (IQR) con un multiplicador de 3 desviaciones sobre los cuatro indicadores principales (liquidez, endeudamiento, ROE y ROA), excluyendo los valores atípicos identificados bajo este criterio. La muestra final depurada, sobre la cual se calcularon los indicadores de referencia del presente proceso, quedó conformada por 823 empresas.

El detalle completo de las 958 empresas identificadas (incluidas y excluidas, con el motivo de exclusión de cada una) y de las 823 empresas de la muestra final con sus cinco indicadores calculados mediante fórmula, se encuentra en el archivo Excel "Indicadores_Financieros_Insumos_Armamento_CENAC.xlsx", anexo al presente estudio.

Base Consolidada y Cálculo de los Indicadores Financieros

NIT	Código CIU	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamiento	ROE	ROA	Cobertura Intereses
800006583	G4669	50.959.986	66.019.290	10.923.505	13.445.689	52.573.601	7.181.073	946.211	4,67	20,4%	13,7%	10,9%	7,59
800017766	G4663	7.643.091	8.615.558	1.048.044	1.856.736	6.758.822	1.592.979	0	7,29	21,6%	23,6%	18,5%	N/A
800018856	G4664	15.106.416	22.150.713	3.820.465	8.768.297	13.382.416	2.251.806	0	3,95	39,6%	16,8%	10,2%	N/A
800022450	G4663	78.223.055	106.852.582	43.048.496	44.601.200	62.251.382	2.607.955	2.352.710	1,82	41,7%	4,2%	2,4%	1,11
800023002	G4663	6.082.716	6.432.625	2.965.551	3.107.698	3.324.927	258.863	0	2,05	48,3%	7,8%	4,0%	N/A
800025833	G4663	9.024.412	12.740.464	3.098.774	3.418.893	9.321.571	1.089.142	472.216	2,91	26,8%	11,7%	8,5%	2,31
800026030	G4664	14.246.148	14.448.995	5.302.814	5.316.081	9.132.914	1.695.352	5	2,69	36,8%	18,6%	11,7%	339070,40
800026509	G4663	6.317.827	12.415.089	2.820.097	9.913.356	2.501.733	1.116.055	1.007.344	2,24	79,8%	44,6%	9,0%	1,11
800027664	G4669	7.417.551	7.727.633	1.509.404	5.627.853	2.099.780	422.774	146.663	4,91	72,8%	20,1%	5,5%	2,88
800034768	G4663	8.430.796	8.848.891	3.919.446	4.068.064	4.780.827	752.480	0	2,15	46,0%	15,7%	8,5%	N/A
800036675	G4663	3.625.047	3.979.728	549.260	1.213.592	2.766.136	7.998	98.555	6,60	30,5%	0,3%	0,2%	0,08
800037267	G4669	597.414	597.414	354.910	354.910	242.504	123.008	0	1,68	59,4%	50,7%	20,6%	N/A
800038389	G4669	25.645.658	28.446.471	12.720.778	15.307.208	13.139.263	9.665.282	657.097	2,02	53,8%	73,6%	34,0%	14,71
800042671	G4664	10.334.696	10.384.273	5.274.698	5.274.698	5.109.575	1.396.025	0	1,96	50,8%	27,3%	13,4%	N/A
800043907	G4664	33.908.051	34.131.588	18.422.053	18.446.648	15.684.940	3.201.534	0	1,84	54,0%	20,4%	9,4%	N/A
800044335	G4669	21.784.296	25.974.465	7.744.315	7.744.315	18.230.150	5.269.858	0	2,81	29,8%	28,9%	20,3%	N/A
800046125	G4663	39.544.356	64.724.375	26.897.783	39.180.206	25.544.169	6.184.006	3.704.110	1,47	60,5%	24,2%	9,6%	1,67
800046648	G4663	4.190.476	5.199.232	1.428.730	1.487.059	3.712.173	-67.062	46.344	2,93	28,6%	-1,8%	-1,3%	-1,45
800047278	G4669	924.879	968.211	659.338	659.338	308.873	11.849	0	1,40	68,1%	3,8%	1,2%	N/A
800048982	G4663	3.291.006	3.418.323	474.129	474.129	2.944.194	80.010	97.541	6,94	13,9%	2,7%	2,3%	0,82
800049896	G4663	1.431.301	2.822.885	606.888	606.888	2.215.997	10.877	47.496	2,36	21,5%	0,5%	0,4%	0,23
800050644	G4669	2.641.022	3.051.202	1.062.433	1.821.819	1.229.383	229.351	0	2,49	59,7%	18,7%	7,5%	N/A
800053310	G4669	9.273.846	10.452.046	1.974.114	1.975.756	8.476.290	775.951	0	4,70	18,9%	9,2%	7,4%	N/A
800060420	G4664	2.723.728	3.384.842	375.022	1.803.601	1.561.241	107.844	0	7,26	53,6%	6,9%	3,2%	N/A
800060880	G4663	36.721.560	44.622.057	23.289.807	30.914.666	13.707.391	1.913.591	1.387.219	1,58	69,3%	14,0%	4,3%	1,38
800061228	G4663	58.183.048	84.461.017	55.206.740	62.048.371	22.412.646	4.935.316	0	1,05	73,5%	22,0%	5,8%	N/A
800065887	G4669	33.456.121	64.033.641	33.980.172	39.699.056	33.344.585	991.415	4.565.568	0,98	86,2%	15,7%	2,2%	0,22
800066275	G4663	7.251.449	10.179.930	1.145.690	2.390.554	8.329.376	528.338	200.397	6,33	22,3%	6,3%	4,9%	2,64
800079832	G4664	10.132.980	12.829.950	5.467.695	5.485.134	7.344.816	4.298.067	193.957	1,85	42,8%	58,5%	33,5%	22,16
800083827	G4664	28.844.206	28.916.545	21.688.663	22.068.191	6.848.354	1.983.022	1.426.952	1,33	76,3%	29,0%	6,9%	1,39
800087652	G4663	10.984.113	16.962.243	7.673.225	11.335.917	5.626.326	3.204.214	1.379.433	1,43	66,8%	57,0%	18,9%	2,32
800097960	G4663	2.773.713	3.543.639	2.488.166	3.045.907	497.732	-198.058	0	1,11	86,0%	-39,8%	-5,6%	N/A
800098601	G4663	26.611.871	31.972.585	17.619.825	23.831.948	8.140.637	1.472.601	2.644.417	1,51	74,5%	18,1%	4,6%	0,56
800101757	G4663	11.642.347	12.727.585	3.334.767	6.722.170	6.005.415	884.833	0	3,49	52,8%	14,7%	7,0%	N/A
800102065	G4664	34.060.436	37.311.245	21.349.196	25.485.307	11.825.938	4.976.963	1.921.856	1,60	68,3%	42,1%	13,3%	2,59
800104007	G4664	22.499.700	28.639.626	3.221.784	4.229.007	24.410.619	2.866.699	1.462.849	6,98	14,8%	11,7%	10,0%	1,96
800104215	G4664	6.305.140	7.066.925	4.050.677	4.165.689	2.901.236	1.513.531	252.013	1,56	58,9%	52,2%	21,4%	6,01
800106791	G4664	8.876.164	9.557.132	3.913.786	3.913.786	5.643.346	380.309	0	2,27	41,0%	6,7%	4,0%	N/A
800107664	G4664	5.646.061	6.322.414	3.469.283	3.476.332	2.846.082	-127.421	191.353	1,63	55,0%	-4,5%	-2,0%	-0,67
800111730	G4669	15.473.525	20.660.875	8.672.930	8.804.621	11.856.254	538.758	783.258	1,78	42,6%	4,5%	2,6%	0,69
800114140	G4664	19.261.239	28.441.925	7.394.055	7.394.055	21.047.870	1.474.774	569.080	2,60	26,0%	7,0%	5,2%	2,59
800115720	G4663	39.088.924	47.754.088	11.619.760	14.300.567	33.453.521	4.357.544	716.678	3,36	29,9%	13,0%	9,1%	6,08
800118635	G4669	9.121.241	9.368.040	6.058.089	6.058.089	3.310.551	-99.003	0	1,51	64,7%	-3,0%	-1,1%	N/A
800118736	G4664	4.112.980	4.236.042	1.149.832	1.177.732	3.058.310	74.682	163.536	3,58	27,8%	2,4%	1,8%	0,46
800119669	G4669	26.601.088	33.599.756	8.999.810	15.348.806	18.250.950	9.827.447	2.673.668	2,96	45,7%	53,8%	29,2%	3,68
800122345	G4663	758.067	778.274	329.004	329.004	449.270	56.764	2.106	2,30	42,3%	12,6%	7,3%	26,95
800123057	G4663	3.775.783	4.110.949	2.841.156	3.260.688	850.261	55.188	0	1,33	79,3%	6,5%	1,3%	N/A
800126247	G4663	7.238.842	8.006.739	1.032.760	1.410.061	6.596.678	1.862.312	198.425	7,01	17,6%	28,2%	23,3%	9,39
800128601	G4663	18.704.594	20.669.399	16.632.747	16.807.644	3.861.755	186.682	12.513	1,12	81,3%	4,8%	0,9%	14,92
800128989	G4669	9.539.473	12.184.845	2.058.919	2.183.260	10.001.585	811.370	48.492	4,63	17,9%	8,1%	6,7%	16,73
800129242	G4663	8.562.370	9.656.638	3.788.948	4.772.512	4.884.126	666.128	0	2,26	49,4%	13,6%	6,9%	N/A
800129580	G4664	4.294.190	7.221.305	829.893	3.668.044	3.553.261	88.813	139.819	5,17	50,8%	2,5%	1,2%	0,64
800133418	G4663	11.930.310	20.010.786	6.396.068	6.396.068	13.614.718	2.745.530	296.696	1,87	32,0%	20,2%	13,7%	9,25
800133630	G4663	8.958.255	9.734.923	1.108.276	1.406.674	8.328.249	1.577.473	0	8,08	14,4%	18,9%	16,2%	N/A

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CUI	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamien to	ROE	ROA	Cobertura Intereses
800135923	G4669	2.320.559	2.457.683	286.727	626.812	1.830.871	203.496	0	8,09	25,5%	11,1%	8,3%	N/A
800137224	G4664	17.171.377	27.808.783	5.751.533	14.139.460	13.669.323	3.691.683	1.467.903	2,99	50,8%	27,0%	13,3%	2,51
800141903	G4669	23.404.666	41.125.015	10.560.622	28.574.452	12.560.563	2.111.946	0	2,22	69,5%	16,8%	5,1%	N/A
800144568	G4663	14.147.178	6.752.886	1.988.217	2.981.577	3.771.309	927.411	510.375	2,09	44,2%	24,6%	13,7%	1,82
800145302	G4663	7.379.633	9.190.941	5.205.978	6.007.986	2.582.955	1.278.567	1.293.793	1,42	71,9%	49,5%	13,9%	0,99
800147650	G4663	26.729.998	32.954.786	23.459.193	23.459.193	9.495.593	1.336.130	1.752.512	1,14	71,2%	14,1%	4,1%	0,76
800150384	G4663	2.426.514	5.921.559	472.642	983.455	4.938.104	40.475	26.463	5,13	16,6%	0,8%	0,7%	1,53
800150754	G4669	7.144.820	7.810.392	6.789.485	6.889.485	920.907	226.411	0	1,05	88,2%	24,6%	2,9%	N/A
800151049	G4664	100.023.811	104.904.057	39.631.772	46.853.221	58.050.836	18.672.899	850.679	2,52	44,7%	32,2%	17,8%	21,95
800152144	G4669	217.383	8.688.493	647.100	647.100	8.021.393	106.403	45.298	0,34	7,5%	1,3%	1,2%	2,35
800152575	G4664	68.737.854	80.976.103	57.587.978	65.442.229	15.533.874	4.485.286	4.246.902	1,19	80,8%	28,9%	5,5%	1,06
800153144	G4664	27.885.113	31.190.274	16.898.281	17.375.322	13.814.952	2.960.155	387.304	1,65	55,7%	21,4%	9,5%	7,64
800153557	G4664	9.739.517	13.374.348	10.084.680	10.084.680	3.289.668	-896.066	0	0,97	75,4%	-27,2%	-6,7%	N/A
800154351	G4669	13.079.850	18.570.715	2.887.989	4.117.746	14.452.969	2.478.536	279.290	4,53	22,2%	17,1%	13,3%	8,87
800158519	G4669	18.735.422	25.909.241	2.098.230	2.144.193	23.765.048	2.065.679	60.285	8,93	8,3%	8,7%	8,0%	34,27
800159028	G4664	7.242.334	8.110.976	3.885.477	4.828.927	3.282.049	427.169	0	1,86	59,5%	13,0%	5,3%	N/A
800162553	G4664	32.080.751	34.084.194	6.378.957	10.558.832	23.525.362	4.716.971	0	5,06	31,0%	20,1%	13,8%	N/A
800162592	G4663	12.222.149	14.255.115	2.457.196	2.500.407	11.754.708	2.570.169	228.404	4,97	17,5%	21,9%	18,0%	11,25
800162615	G4664	12.203.391	13.683.103	2.382.748	3.692.205	9.990.898	714.184	250.067	5,12	27,0%	7,1%	5,2%	2,86
800162848	G4663	14.234.791	29.364.798	9.055.527	10.049.988	19.314.810	1.017.042	94.970	1,57	34,2%	5,3%	3,5%	10,71
800170552	G4663	6.953.345	14.229.834	2.550.408	6.048.512	8.181.322	1.824.932	254.396	2,73	42,5%	22,3%	12,8%	7,17
800173817	G4669	3.855.238	3.903.038	1.998.426	1.998.426	1.904.612	639.506	3.990	1,93	51,2%	33,6%	16,4%	160,28
800180395	G4669	1.080.843	1.111.383	286.133	286.133	825.250	24.600	6.669	3,81	25,7%	3,0%	2,2%	3,69
800181369	G4669	2.687.147	2.939.160	1.078.364	1.078.364	1.860.796	788.973	49.541	2,49	36,7%	42,4%	26,8%	15,93
800182042	G4663	4.321.616	6.817.648	1.900.208	3.551.227	3.266.421	652.619	528.917	2,27	52,1%	20,0%	9,6%	1,23
800183169	G4669	13.049.019	16.615.309	2.856.473	2.863.116	13.752.193	2.663.232	19.957	4,57	17,2%	19,4%	16,0%	133,45
800183528	G4664	5.790.724	6.863.300	2.986.639	5.673.515	3.009.785	537.890	57.181	1,94	65,3%	17,9%	6,2%	9,41
800188163	G4663	11.640.824	26.823.581	4.210.277	7.191.166	19.632.415	19.775	79.100	2,76	26,8%	0,1%	0,1%	0,25
800188756	G4663	6.738.462	10.343.836	3.927.091	4.224.459	6.119.377	780.238	0	1,72	40,8%	12,8%	7,5%	N/A
800189115	G4663	20.674.353	24.302.265	15.248.099	15.370.408	8.931.857	-212.933	0	1,36	63,2%	-2,4%	-0,9%	N/A
800191233	G4663	5.044.371	6.076.090	1.997.506	3.185.275	2.890.815	615.670	546.114	2,53	52,4%	21,3%	10,1%	1,13
800196583	G4669	3.625.735	7.927.868	2.439.310	2.439.310	5.488.558	448.258	0	1,49	30,8%	8,2%	5,7%	N/A
800198783	G4669	2.464.559	4.237.687	1.940.191	1.940.191	2.297.496	300.953	0	1,27	45,8%	13,1%	7,1%	N/A
800202080	G4664	20.984.314	22.945.158	5.105.569	6.704.162	16.240.996	4.280.352	544.705	4,09	29,2%	26,4%	18,7%	7,86
800202449	G4663	75.951	217.914	10.228	129.208	88.706	20.890	0	7,43	59,3%	23,5%	9,6%	N/A
800205216	G4664	14.513.288	17.529.775	4.003.948	7.435.418	10.094.357	2.000.285	400.945	3,62	42,4%	19,8%	11,4%	4,99
800205914	G4663	117.439.054	123.004.269	42.383.253	62.049.358	60.954.911	13.901.451	0	2,77	50,4%	22,8%	11,3%	N/A
800212663	G4663	4.141.427	7.479.769	705.596	3.372.134	4.107.635	171.441	3.080	5,87	45,1%	4,2%	2,3%	55,66
800212914	G4663	6.713.468	7.331.062	1.300.493	3.082.002	4.249.060	906.935	214.161	5,16	42,0%	21,3%	12,4%	4,23
800219347	G4663	7.206.826	17.573.972	2.213.685	7.424.770	10.149.202	1.043.603	415.157	3,26	42,2%	10,3%	5,9%	2,51
800220495	G4669	7.930.964	9.803.070	1.869.347	2.153.475	7.649.595	3.239.702	0	4,24	22,0%	42,4%	33,0%	N/A
800220696	G4664	10.575.860	10.933.002	6.274.013	7.800.695	3.132.307	438.565	278.432	1,69	71,3%	14,0%	4,0%	1,58
800221421	G4664	13.041.746	14.348.055	7.683.256	7.700.088	6.647.967	3.009.314	0	1,70	53,7%	45,3%	21,0%	N/A
800221591	G4663	84.466.700	97.463.501	27.626.541	35.372.445	62.091.056	2.031.835	1.984.367	3,06	36,3%	3,3%	2,1%	1,02
800223938	G4663	5.486.770	13.362.731	4.322.853	6.366.166	6.996.565	751.472	621.115	1,27	47,6%	10,7%	5,6%	1,21
800224617	G4663	7.776.525	8.941.391	5.878.787	5.897.826	3.043.565	1.248.398	399.179	1,32	66,0%	41,0%	14,0%	3,13
800224833	G4664	2.957.563	3.402.943	1.131.847	1.131.847	2.271.096	-567.358	0	2,61	33,3%	-25,0%	-16,7%	N/A
800225742	G4663	7.832.076	7.840.551	1.779.198	1.779.198	6.061.353	1.193.763	0	4,40	22,7%	19,7%	15,2%	N/A
800226277	G4664	12.111.510	14.253.013	6.527.477	7.097.822	7.155.191	3.357.273	746.029	1,86	49,8%	46,9%	23,6%	4,50
800226360	G4663	16.555.578	17.417.255	7.501.259	10.419.527	6.997.728	-974.629	851.444	2,21	59,8%	-13,9%	-5,6%	-1,14
800226575	G4664	13.099.182	13.620.274	1.265.252	1.265.252	12.355.022	1.693.938	0	10,35	9,3%	13,7%	12,4%	N/A
800233837	G4669	2.137.072	4.373.099	697.094	2.267.581	2.105.518	-109.345	0	3,07	51,9%	-5,2%	-2,5%	N/A
800239610	G4663	1.655.291	5.857.133	1.613.471	2.403.058	3.454.075	111.123	147.706	1,03	41,0%	3,2%	1,9%	0,75
800240902	G4664	5.759.259	5.807.430	1.806.213	1.806.213	4.001.217	932.420	29.688	3,19	31,1%	23,3%	16,1%	31,41
800241495	G4663	39.091.841	50.062.861	8.779.915	8.779.915	41.282.946	8.856.425	966.018	4,45	17,5%	21,5%	17,7%	9,17
800243923	G4663	6.894.135	9.752.598	3.811.310	5.065.005	4.687.593	766.698	0	1,81	51,9%	16,4%	7,9%	N/A
800245475	G4669	1.858.087	2.116.058	1.334.989	1.334.989	781.069	250.117	0	1,39	63,1%	32,0%	11,8%	N/A
800246805	G4664	4.903.440	6.068.303	2.992.631	2.992.631	3.075.672	1.303.449	15.514	1,64	49,3%	42,4%	21,5%	84,02
800247032	G4664	2.799.473	3.072.498	1.634.224	1.711.103	1.361.395	278.196	99.407	1,71	55,7%	20,4%	9,1%	2,80
800249247	G4669	7.180.107	8.526.569	3.701.095	4.432.122	4.094.447	829.884	0	1,94	52,0%	20,3%	9,7%	N/A
800249396	G4669	1.811.801	2.895.770	886.034	918.641	1.977.129	441.908	113.391	2,04	31,7%	22,4%	15,3%	3,90
800251491	G4664	7.145.985	11.678.251	3.633.828	3.842.718	7.835.533	4.016.405	959.650	1,97	32,9%	51,3%	34,4%	4,19
800252944	G4663	7.095.585	7.900.757	2.572.797	3.071.991	4.828.766	253.067	159.783	2,76	38,9%	5,2%	3,2%	1,58
800255066	G4663	10.766.663	14.450.971	5.268.761	5.422.646	9.028.325	1.064.175	0	2,04	37,5%	11,8%	7,4%	N/A
801001540	G4663	10.008.334	10.011.851	2.555.176	2.555.176	7.456.675	926.309	0	3,92	25,5%	12,4%	9,3%	N/A
801002927	G4664	2.025.521	4.553.989	1.202.298	3.823.921	730.068	-132.898	0	1,68	84,0%	-18,2%	-2,9%	N/A
802000967	G4663	6.135.126	10.297.745	1.410.805	3.341.035	6.956.710	325.095	0	4,35	32,4%	4,7%	3,2%	N/A
802000979	G4663	14.151.679	20.655.173	4.513.217	5.932.153	14.723.020	2.865.660	334.776	3,14	28,7%	19,5%	13,9%	8,56
802002020	G4663	12.135.537	14.417.680	5.935.625	9.733.257	4.684.423	1.414.102	0	2,04	67,5%	30,2%	9,8%	N/A
802002409	G4663	5.519.061	8.179.721	1.660.176	3.663.358	4.516.363	674.084	89.241	3,32	44,8%	14,9%	8,2%	7,55
802006887	G4663	2.835.035	2.905.295	1.531.553	1.531.553	1.373.742	223.496	0	1,85	52,7%	16,3%	7,7%	N/A
802009563	G4663	7.946.620	9.211.202	5.003.400	7.654.489	1.556.713	133.294	0	1,59	83,1%	8,6%	1,4%	N/A
802010310	G4663	6.043.940	6.345.769	2.640.228	2.640.228	3.705.541	152.330	0	2,29	41,6%	4,1%	2,4%	N/A
802011128	G4669	150.803.605	155.464.917	57.042.710	57.042.710	98.422.207	4.988.745	3.					

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CUI	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamien o	ROE	ROA	Cobertura Intereses
805002357	G4664	982.914	3.049.176	366.397	542.197	2.506.979	-18.833	9.456	2,68	17.8%	-0.8%	-0.6%	-1.99
805002719	G4669	2.325.632	3.473.661	901.033	982.236	2.491.425	482.461	0	2,58	28.3%	19.4%	13.9%	N/A
805002736	G4664	33.764.899	37.327.626	11.271.012	16.629.704	20.697.922	9.977.380	3.480.257	3,00	44.6%	48.2%	26.7%	2.87
805003151	G4669	8.873.186	14.224.398	6.964.174	9.227.703	4.996.695	904.264	307.500	1,27	64.9%	18.1%	6.4%	2.94
805003739	G4663	2.660.303	2.722.561	344.802	344.802	2.377.759	112.755	21.851	7,72	12.7%	4.7%	4.1%	5.16
805004427	G4663	24.766.638	28.834.286	3.677.334	3.677.334	25.156.952	5.313.191	485.417	6,73	12.8%	21.1%	18.4%	10.95
805004889	G4664	38.840.257	40.519.886	28.256.640	28.256.640	12.263.246	1.866.432	2.753.044	1,37	69.7%	15.2%	4.6%	0.68
805006130	G4663	2.981.453	4.049.029	1.350.724	2.612.836	1.436.193	200.921	0	2,21	64.5%	14.0%	5.0%	N/A
805013015	G4663	896.467	1.584.715	338.308	1.437.075	147.640	-35.364	0	2,65	90.7%	-24.0%	-2.2%	N/A
805015128	G4663	1.172.482	1.932.066	904.523	1.153.543	778.523	28.147	0	1,30	59.7%	3.6%	1.5%	N/A
805016452	G4664	2.639.871	2.639.871	479.277	492.844	2.147.027	383.036	0	5,51	18.7%	17.8%	14.5%	N/A
805018771	G4663	7.875.289	11.902.044	6.727.602	6.727.602	5.174.442	1.421.074	482.533	1,17	56.5%	27.5%	11.9%	2.95
805019312	G4663	16.377.976	21.179.853	7.066.535	10.275.111	10.904.742	1.358.970	474.641	2,32	48.5%	12.6%	6.4%	2.86
805022056	G4663	17.232.117	19.107.348	5.488.402	7.313.316	11.794.032	5.574.531	715.210	3,14	38.3%	47.3%	29.2%	7.79
805023030	G4663	5.891.319	11.520.751	2.297.249	3.712.815	7.807.936	995.062	257.316	2,56	32.2%	12.7%	8.6%	3.87
805026286	G4663	11.467.627	12.096.886	4.390.332	4.890.382	7.206.504	2.790.161	630.483	2,61	40.4%	38.7%	23.1%	4.43
806000506	G4663	20.317.576	21.224.402	8.729.639	9.453.705	11.770.697	2.750.560	130.960	2,33	44.5%	23.4%	13.0%	21.00
806007196	G4663	30.666.811	38.706.672	12.879.301	12.905.937	25.800.735	9.077.821	1.446.823	2,38	33.3%	35.2%	23.5%	6.27
806008176	G4663	21.069.064	70.927.899	17.934.383	34.507.841	36.420.058	226.162	278.468	1,17	48.7%	0.6%	0.3%	0.81
806011090	G4663	2.538.131	3.106.551	357.472	659.593	2.446.958	38.702	0	7,10	21.2%	1.6%	1.2%	N/A
807005214	G4664	7.623.120	12.655.854	2.375.354	2.651.663	10.004.191	2.060.853	258.518	3,21	21.0%	20.6%	16.3%	7.97
809002262	G4664	2.353.760	2.990.385	728.907	739.124	2.251.261	218.350	0	3,23	24.7%	9.7%	7.3%	N/A
810006056	G4664	47.824.747	51.643.463	43.673.108	44.087.123	7.556.340	3.832.291	2.367.895	1,10	85.4%	50.7%	7.4%	1.62
810006133	G4663	5.377.702	5.913.797	1.360.258	2.434.555	3.479.242	494.548	103.706	3,95	41.2%	14.2%	8.4%	4.77
811003852	G4664	865.580	11.079.443	342.545	342.545	10.736.898	78.356	0	2,53	3.1%	0.7%	0.7%	N/A
811009636	G4664	31.908.549	34.057.308	4.511.561	28.429.696	5.627.612	462.228	2.208.574	7,07	83.5%	8.2%	1.4%	0.21
811012427	G4663	22.025.878	22.827.635	13.496.600	13.496.600	9.331.035	1.155.398	754.767	1,63	59.1%	12.4%	5.1%	1.53
811012661	G4663	7.827.090	10.052.160	8.128.606	8.341.786	1.710.374	621.984	384.389	0,96	83.0%	36.4%	6.2%	1.62
811012835	G4663	1.034.168	3.919.641	2.514.703	3.020.646	898.995	23.885	0	0,41	77.1%	2.7%	0.6%	N/A
811013231	G4663	1.347.475	4.416.864	2.733.952	3.727.938	688.926	267.488	193.433	0,49	84.4%	38.8%	6.1%	1.38
811013880	G4669	11.986.605	13.121.955	5.126.104	5.126.104	7.995.851	-346.595	83.395	2,34	39.1%	-4.3%	-2.6%	-4.16
811017871	G4669	3.600.191	4.118.300	1.043.592	1.043.592	3.074.708	451.974	419.110	3,45	25.3%	-1.7%	11.0%	1.08
811018242	G4663	7.239.232	8.262.256	1.257.942	1.257.942	7.004.314	732.356	311.678	5,75	15.2%	10.5%	8.9%	2.35
811019984	G4669	10.761.470	10.879.292	3.633.068	3.650.482	7.228.810	3.326.539	394.832	2,96	33.6%	46.0%	30.6%	8.43
811020075	G4663	2.828.438	3.489.403	768.083	768.083	2.721.320	17.847	61.585	3,68	22.0%	0.7%	0.5%	0.29
811021639	G4664	7.715.842	8.688.196	6.450.636	6.904.160	1.784.036	380.778	262.606	1,20	79.5%	21.3%	4.4%	1.45
811024010	G4663	3.134.508	5.622.102	2.520.811	3.420.962	2.201.140	-456.717	32.466	1,24	60.8%	-20.7%	-8.1%	-14.07
811024113	G4664	41.713.184	41.874.695	31.515.910	32.680.099	9.194.596	3.114.985	1.798.790	1,32	78.0%	33.9%	7.4%	1.73
811025074	G4662	9.859.219	13.300.566	2.628.230	10.672.336	303.348	0	3,75	1,98	19.8%	2.8%	2.3%	N/A
811025082	G4664	13.488.778	15.217.561	9.750.356	11.123.714	4.093.847	1.778.806	1.720.676	1,38	73.1%	43.5%	11.7%	1.03
811027326	G4664	21.452.168	26.445.666	8.870.788	9.444.375	17.001.291	5.086.210	219.823	2,42	35.7%	29.9%	19.2%	23.14
811029132	G4669	34.865.763	37.773.104	22.487.443	28.393.415	9.379.689	2.887.583	907.424	1,55	75.2%	30.8%	7.6%	3.18
811029355	G4663	12.904.843	13.999.763	5.322.473	6.303.150	7.696.613	2.294.901	1.416.063	2,42	45.0%	29.8%	16.4%	1.62
811033005	G4663	6.456.727	6.844.590	3.060.653	3.060.653	3.783.937	168.329	6.316	2,11	44.7%	4.4%	2.5%	26.65
811033997	G4663	16.334.711	35.393.541	10.963.223	21.771.836	13.621.705	230.966	0	1,49	61.5%	1.7%	0.7%	N/A
811036491	G4669	18.378.277	19.862.066	8.199.689	8.199.689	11.662.377	5.840.504	185.834	2,24	41.3%	50.1%	29.4%	31.43
811044289	G4669	7.917.866	11.154.362	6.936.393	8.618.107	2.536.255	443.675	818.800	1,14	77.3%	1.5%	4.0%	0.54
811046781	G4664	28.598.108	33.332.147	15.573.280	24.501.843	8.830.304	749.702	1.751.983	1,84	73.5%	8.5%	2.2%	0.43
813001431	G4669	1.175.207	4.532.582	868.030	1.185.548	3.347.034	481.181	0	1,35	26.2%	14.4%	10.6%	N/A
813001524	G4663	2.111.211	2.634.726	1.263.668	1.920.522	714.204	369.631	445.633	1,67	72.9%	51.8%	14.0%	0.83
813002096	G4664	16.792.725	20.586.810	5.015.424	6.805.543	13.791.267	1.847.260	473.279	3,35	33.0%	13.4%	9.0%	3.90
813002680	G4669	1.096.341	6.453.549	794.358	1.018.415	5.435.134	85.015	0	1,38	15.8%	1.6%	1.3%	N/A
815001074	G4663	1.516.257	12.352.037	1.398.673	2.113.871	10.238.166	-239.083	74.520	1,08	17.1%	-2.3%	-1.9%	-3.21
815001536	G4663	2.423.148	2.782.561	2.390.184	2.390.184	392.377	-64.366	0	1,01	85.9%	-16.4%	-2.3%	N/A
816006464	G4664	3.144.262	4.635.040	535.394	4.195.561	439.479	197.419	72.920	5,87	90.5%	44.9%	4.3%	2.71
816008774	G4663	27.923.558	33.164.470	8.324.742	9.019.383	24.145.087	5.980.589	982.122	3,35	27.2%	24.8%	18.0%	6.09
817000837	G4669	5.936.151	9.535.907	904.128	1.157.555	8.378.352	-354.585	289.758	6,57	12.1%	-4.2%	-3.7%	-1.22
819006819	G4663	2.279.032	2.890.417	1.675.209	1.808.542	1.081.875	101.256	81.466	1,36	62.6%	9.4%	3.5%	1.24
821002268	G4664	17.994.013	18.730.619	11.827.318	11.833.986	6.896.633	1.649.964	502.548	1,52	63.2%	23.9%	8.8%	3.28
821002893	G4669	20.102.061	27.901.095	3.476.215	8.421.560	19.479.535	5.898.186	2.000.011	5,78	30.2%	30.3%	21.1%	2.95
822001088	G4664	7.651.567	13.452.370	4.054.945	7.987.836	5.464.534	586.515	0	1,89	59.4%	10.7%	4.4%	N/A
822004990	G4664	5.952.646	6.124.727	2.892.445	2.892.445	3.232.282	367.477	46.752	2,06	47.2%	11.4%	6.0%	7.86
822006141	G4664	19.488.223	21.148.744	4.252.282	6.766.853	16.381.891	904.101	529.704	4,58	29.2%	5.5%	3.9%	1.71
822006642	G4663	587.906	2.586.160	2.197.550	2.197.550	388.610	94.994	79.435	0,27	85.0%	24.4%	3.7%	1.20
830007531	G4663	2.621.529	3.846.899	467.962	467.962	3.378.937	14.104	44.053	5,60	12.2%	0.4%	0.4%	0.32
830012555	G4664	9.649.387	13.433.756	5.638.083	6.095.483	7.338.273	1.661.393	0	1,71	45.4%	22.6%	12.4%	N/A
830015532	G4663	6.501.733	6.898.770	3.367.015	3.367.015	3.531.755	423.710	392.576	1,93	48.8%	12.0%	6.1%	1.08
830016209	G4663	4.763.489	6.118.214	1.542.276	1.542.276	4.575.938	585.320	93.652	3,09	25.2%	12.8%	9.6%	6.25
830017317	G4664	13.572.482	15.957.484	8.043.071	11.849.148	4.108.336	1.129.105	1.489.239	1,69	74.3%	27.5%	7.1%	0.76
830018716	G4669	996.977	1.073.922	762.907	777.344	296.578	57.437	21.563	1,31	72.4%	19.4%	5.3%	2.66
830020245	G4663	1.807.105	9.929.704	1.114.397	4.296.024	5.633.680	1.130.666	228.087	1,62	43.3%	20.1%	11.4%	4.96
830021009	G4664	11.885.994	11.930.927	7.955.901	7.955.901	3.975.026	50.742	7.864	1,49	66.7%	1.3%	0.4%	6.45
830024907	G4663	5.022.786	6.161.687	1.645.402	1.645.402	4.516.285	753.468	8.572	3,05	26.7%	16.7%	12.2%	87.90
830025699	G4663	7.848.436	12.121.493	3.532.30									

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CUI	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamiento	ROE	ROA	Cobertura Intereses
830051965	G4664	8.956.656	10.671.394	4.571.609	6.047.013	4.624.381	1.377.601	498.911	1,96	56,7%	29,8%	12,9%	2,76
830052968	G4664	11.554.057	13.371.980	1.792.230	10.945.233	2.426.747	-835.483	243.312	6,45	81,9%	-34,4%	-6,2%	-3,43
830053137	G4663	12.314.790	32.325.080	10.792.557	27.481.777	4.843.303	914.224	897.351	1,14	85,0%	18,9%	2,8%	1,02
830055094	G4663	8.740.054	10.277.179	5.002.574	5.368.647	4.908.532	324.148	91.923	1,75	52,2%	6,6%	3,2%	3,53
830055353	G4669	4.248.101	4.248.101	3.119.693	3.119.693	1.128.408	-447.623	0	1,36	73,4%	-39,7%	-10,5%	N/A
830057186	G4663	66.084.487	82.822.430	34.329.426	34.329.426	48.493.004	9.238.292	0	1,93	41,4%	19,1%	11,2%	N/A
830060056	G4664	8.118.673	14.298.402	2.326.838	6.411.318	7.887.084	2.005.988	996.687	3,49	44,8%	25,4%	14,0%	2,01
830062609	G4669	6.853.933	14.968.156	7.771.736	7.771.736	7.196.420	-262.322	0	0,88	51,9%	-3,6%	-1,8%	N/A
830063800	G4663	49.374.310	53.884.257	23.664.155	39.347.309	14.536.948	5.266.321	3.539.767	2,09	73,0%	36,2%	9,8%	1,49
830064712	G4669	13.117.635	20.082.805	5.415.494	7.850.070	12.232.735	5.793.642	0	2,42	39,1%	47,4%	28,8%	N/A
830065503	G4664	6.129.093	13.068.022	1.471.869	1.471.869	11.596.153	664.214	0	4,16	11,3%	5,7%	5,1%	N/A
830066854	G4663	12.234.442	12.250.417	1.938.236	3.931.058	8.319.359	4.916.900	1.071.898	6,31	32,1%	59,1%	40,1%	4,59
830067336	G4669	9.141.690	9.384.093	3.937.437	3.937.437	5.446.656	1.168.892	29.004	2,32	42,0%	21,5%	12,5%	40,30
830070868	G4669	15.528.408	18.579.783	10.875.122	13.542.798	5.036.985	1.537.207	1.015.967	1,43	72,9%	30,5%	8,3%	1,51
830070950	G4664	9.902.040	13.371.365	8.892.330	8.892.330	4.679.035	2.829.955	1.320.573	1,14	65,0%	60,5%	21,2%	2,14
830070971	G4669	1.712.657	1.721.775	553.307	553.307	1.168.468	247.895	34.331	3,10	32,1%	21,2%	14,4%	7,22
830071137	G4663	15.087.187	16.524.358	4.787.535	11.736.823	1.402.336	245.382	3.15	29,0%	11,9%	8,5%	5,71	
830071696	G4663	9.823.512	12.237.877	7.363.665	7.628.682	4.609.195	-293.156	0	1,34	62,3%	-6,4%	-2,4%	N/A
830072281	G4663	8.944.879	9.156.372	4.333.681	6.247.681	2.908.692	1.603.771	814.168	2,06	68,2%	55,1%	17,5%	1,97
830074835	G4664	10.690.024	11.401.135	2.036.878	2.076.436	9.324.699	3.286.211	0	5,25	18,2%	35,2%	28,8%	N/A
830074985	G4662	2.401.061	2.980.771	1.420.874	1.571.687	1.409.084	104.206	30.282	1,69	52,7%	7,4%	3,5%	3,44
830075238	G4669	5.822.738	7.718.368	3.274.137	4.098.209	3.620.159	519.085	181.969	1,78	53,1%	14,3%	6,7%	2,85
830075260	G4663	7.488.399	11.319.155	2.036.587	2.304.833	9.014.322	1.848.277	0	3,68	20,4%	20,5%	16,3%	N/A
830075789	G4664	137.843.036	144.773.802	92.432.521	92.432.521	52.341.281	26.839.967	0	1,49	63,8%	51,3%	18,5%	N/A
830075942	G4663	14.028.307	18.979.481	5.448.555	8.559.808	10.419.673	654.218	0	2,57	45,1%	6,3%	3,4%	N/A
830076810	G4663	5.448.664	7.542.325	939.089	1.108.438	6.433.887	441.781	0	5,80	14,7%	6,9%	5,9%	N/A
830077641	G4663	16.600.170	35.648.211	5.304.059	10.949.944	24.698.267	2.113.831	373.930	3,32	30,7%	8,6%	5,9%	5,65
830077655	G4669	57.623.222	77.110.613	15.473.522	15.536.665	61.573.948	9.473.354	29.880	3,72	20,1%	15,4%	12,3%	317,05
830078782	G4663	2.580.846	5.790.352	3.959.676	3.959.676	1.790.676	-331.975	512.971	0,65	68,9%	-18,5%	-5,8%	-0,65
830081566	G4663	35.751.536	46.131.568	24.086.089	25.266.180	20.865.388	397.737	0	1,48	54,8%	1,9%	0,9%	N/A
830081994	G4664	377.795	1.231.058	184.732	672.004	559.054	-21.834	0	2,05	54,6%	-3,9%	-1,8%	N/A
830085577	G4669	75.550.586	158.379.151	8.529.160	140.454.800	17.924.351	10.721.073	5.714.902	8,86	88,7%	58,8%	6,8%	1,88
830086418	G4669	4.803.256	8.641.983	904.376	2.205.216	6.436.767	1.435.873	564.133	5,31	25,5%	22,3%	16,6%	2,55
830087721	G4669	23.728.749	41.237.037	16.037.690	20.613.702	20.623.335	1.112.843	1.552.803	1,48	50,0%	5,4%	2,7%	0,72
830090988	G4669	17.153.143	17.153.143	14.082.735	14.090.923	3.062.220	343.652	0	1,22	82,1%	11,2%	2,0%	N/A
830092048	G4664	92.332.626	101.459.269	75.054.083	86.149.579	15.309.690	4.964.233	0	1,23	84,0%	32,4%	4,9%	N/A
830092227	G4664	5.312.552	5.682.648	2.704.282	3.682.754	2.045.894	400.275	353.196	1,96	64,9%	19,6%	7,0%	1,13
830096299	G4663	4.268.803	6.882.684	1.276.719	1.294.058	5.588.626	796.785	26.053	3,34	18,8%	14,3%	11,6%	30,58
830096903	G4663	3.432.678	3.723.570	1.268.247	2.491.610	1.231.960	-755.196	274.782	2,71	66,9%	-61,3%	-20,3%	-2,75
830097607	G4669	1.317.500	2.280.874	370.987	463.382	1.817.492	74.325	0	3,55	20,3%	4,1%	3,3%	N/A
830100116	G4669	2.582.002	2.655.005	898.103	1.113.103	1.541.903	275.459	52.544	2,87	41,9%	17,9%	10,4%	5,24
830101528	G4669	12.059.142	14.257.532	8.116.781	8.618.256	5.639.276	629.717	104.820	1,49	60,4%	11,2%	4,4%	6,01
830103572	G4669	3.352.233	3.849.865	1.730.949	1.858.031	1.991.834	405.595	0	1,94	48,3%	20,4%	10,5%	N/A
830103718	G4663	16.039.225	17.375.044	7.734.743	8.732.946	8.642.098	2.658.149	0	2,07	50,3%	30,8%	15,3%	N/A
830109237	G4669	3.663.787	4.859.586	3.213.114	3.213.114	1.646.472	351.154	0	1,14	66,1%	21,3%	7,2%	N/A
830109420	G4663	10.050.908	12.116.452	1.361.800	2.377.649	9.738.803	1.285.998	0	7,38	19,6%	13,2%	10,6%	N/A
830110323	G4663	1.072.556	2.024.259	357.197	963.582	1.060.677	22.405	0	3,00	47,6%	2,1%	1,1%	N/A
830113959	G4664	17.840.718	18.183.377	11.344.888	11.344.888	6.838.489	780.163	1.041.567	1,57	62,4%	11,4%	4,3%	0,75
830114029	G4669	1.051.112	1.836.519	630.345	630.345	1.206.174	168.712	0	1,67	34,3%	14,0%	9,2%	N/A
830114332	G4663	3.468.998	5.375.322	4.970.700	4.981.982	393.340	-765.010	2.671	0,70	92,7%	-19,5%	-1,4%	-28,64
830117027	G4664	3.713.801	4.116.635	1.952.310	2.493.330	1.623.305	849.911	0	1,90	60,6%	52,4%	20,6%	N/A
830119179	G4669	433.729	433.729	192.349	192.349	241.380	-2.963	11.345	2,25	44,3%	-1,2%	-0,7%	-0,26
830120839	G4669	17.779.224	18.393.894	8.105.195	8.340.721	10.053.173	1.365.574	0	2,19	45,3%	13,5%	7,4%	N/A
830122904	G4669	30.341.173	38.343.463	19.715.439	22.345.941	15.997.522	5.356.222	2.430.399	1,54	58,3%	33,5%	14,0%	2,20
830123805	G4669	3.951.675	5.228.666	2.599.255	3.997.384	1.231.282	240.986	107.584	1,52	76,5%	19,6%	4,6%	2,24
830127739	G4664	5.638.901	8.082.805	4.096.378	4.096.378	3.986.427	406.391	27.820	1,38	50,7%	10,2%	5,0%	14,61
830129423	G4663	11.796.091	18.565.188	5.825.325	11.430.802	7.134.386	1.966.374	1.420.850	2,02	61,6%	27,6%	10,6%	1,38
830130029	G4664	11.797.695	14.731.570	5.338.882	5.338.882	9.392.688	4.159.969	23.550	2,21	36,2%	44,3%	28,2%	176,64
830131312	G4664	84.769.477	85.057.385	35.179.858	40.112.351	44.945.034	13.137.351	0	2,41	47,2%	29,2%	15,4%	N/A
830132339	G4669	1.803.439	1.879.658	598.776	795.127	1.084.531	461.244	0	3,01	42,3%	42,5%	24,5%	N/A
830138127	G4663	22.301.344	36.096.550	16.914.305	17.914.305	18.182.245	3.422.543	876.043	1,32	49,6%	18,8%	9,5%	3,91
830138262	G4669	1.382.866	3.445.222	1.515.788	2.214.448	1.230.774	1.008.616	124.717	1,21	64,3%	81,9%	29,3%	8,09
830140354	G4663	5.563.981	6.152.652	4.387.133	4.688.399	1.464.253	321.044	228.668	1,27	76,2%	21,9%	5,2%	1,40
830140371	G4664	9.564.493	10.081.323	7.425.160	8.135.212	1.946.111	48.096	1.103.684	1,29	80,7%	2,5%	0,5%	0,04
830140704	G4663	4.928.344	7.780.847	1.097.477	5.436.671	2.324.176	534.617	675.463	4,49	70,1%	23,0%	6,9%	0,79
830146494	G4664	1.411.793	2.055.942	924.736	1.162.597	903.345	18.259	0	1,53	56,3%	2,0%	0,9%	N/A
830147413	G4669	2.467.738	2.902.273	911.273	996.454	1.905.819	274.969	0	2,71	34,3%	14,4%	9,5%	N/A
830503864	G4663	4.148.324	4.535.098	514.834	514.834	4.020.264	1.445.077	0	8,06	11,4%	35,9%	31,9%	N/A
830506672	G4663	25.694.768	30.022.371	11.994.519	16.037.937	13.984.434	3.836.107	0	2,14	53,4%	27,4%	12,8%	N/A
830506751	G4663	22.156.964	25.729.592	11.385.437	13.438.396	12.291.196	4.021.298	1.339.286	1,95	52,2%	32,7%	15,6%	3,00
830506962	G4669	25.081.474	35.251.478	18.014.646	20.237.208	15.014.270	2.744.352	0	1,39	57,4%	18,3%	7,8%	N/A
830507152	G4669	12.228.733	12.670.589	3.066.998	3.066.998	9.603.591	1.686.829	0	3,99	24,2%	17,6%	13,3%	N/A
830508261	G4664	5.777.267	7.707.894	3.898.234	5.133.673	2.574.221	1.236.200	792.607	1,48	66,6%	48,0%	16,0%	1,56
830513326	G4664	9.373.596	12.238.370	6.754.707	7.236.913	5.001.457	945.221	15.539	1,39	59,1%	18,9		

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CUI	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamiento	ROE	ROA	Cobertura Intereses
860004376	G4669	17.616.412	31.434.839	13.271.182	19.151.103	12.283.736	1.920.196	0	1,33	60,9%	15,6%	6,1%	N/A
860021998	G4669	3.021.725	8.456.898	877.681	1.481.786	6.975.112	375.488	0	3,44	17,5%	5,4%	4,4%	N/A
860026455	G4664	9.346.072	10.684.553	2.390.337	2.399.141	8.285.412	3.086.051	187.079	3,91	22,5%	37,2%	28,9%	16,50
860028680	G4669	7.843.866	8.121.176	1.813.643	1.816.647	6.304.529	675.465	205.833	4,32	22,4%	10,7%	8,3%	3,28
860030360	G4663	27.801.650	45.956.450	8.472.177	14.996.540	30.959.910	3.158.146	752.918	3,28	32,6%	10,2%	6,9%	4,19
860031342	G4663	13.264.555	19.204.082	3.942.724	3.942.724	15.261.358	6.320.716	22.946	3,36	20,5%	41,4%	32,9%	275,46
860031631	G4669	16.929.642	22.297.389	3.936.622	4.420.635	17.876.754	2.182.357	0	4,30	19,8%	12,2%	9,8%	N/A
860031776	G4664	6.574.991	12.470.311	4.301.226	4.640.915	7.829.396	1.761.659	412.932	1,53	37,2%	22,5%	14,1%	4,27
860032999	G4663	18.860.009	20.647.019	8.310.852	9.992.234	10.654.785	2.718.934	1.555.841	2,27	48,4%	25,6%	13,2%	1,75
860040929	G4664	14.502.464	17.334.196	2.890.901	2.983.852	14.350.344	4.215.929	785.327	5,39	17,2%	29,4%	24,3%	5,37
860041418	G4663	17.682.443	26.582.994	5.441.756	8.269.695	18.313.299	1.300.154	1.287.378	3,25	31,1%	7,1%	4,9%	1,01
860042784	G4663	34.043.398	47.272.698	3.399.454	25.557.712	21.714.986	2.629.050	0	10,01	54,1%	12,1%	5,6%	N/A
860044024	G4664	1.429.110	2.394.867	1.034.006	1.686.609	708.258	134.245	62.828	1,38	70,4%	19,0%	5,6%	2,14
860049957	G4664	33.771.202	41.522.617	16.437.309	16.515.589	25.007.028	6.538.069	0	2,05	39,8%	26,1%	15,7%	N/A
860052801	G4664	20.038.185	41.591.144	7.227.505	19.866.858	21.724.286	1.336.184	0	2,77	47,8%	6,2%	3,2%	N/A
860058979	G4664	100.043.471	112.599.570	49.885.486	95.651.420	16.948.150	15.000.975	8.587.655	2,01	84,9%	88,5%	13,3%	1,75
860059035	G4663	1.010.267	1.920.309	957.607	1.014.285	906.024	-35.868	0	1,78	52,8%	-4,0%	-1,9%	N/A
860061039	G4669	4.595.982	4.789.089	725.380	734.097	4.054.992	571.774	41.909	6,34	15,3%	14,1%	11,9%	13,84
860065036	G4663	10.456.069	13.410.461	2.695.531	5.501.286	7.909.175	1.949.162	649.250	3,88	41,0%	26,6%	14,5%	3,00
860069140	G4663	5.163.744	8.823.415	1.549.278	2.193.755	6.629.660	1.225.167	91.224	3,33	24,9%	18,5%	13,9%	13,43
860069333	G4663	6.522.784	8.070.807	6.191.754	6.191.754	1.879.053	63.666	522.413	1,05	76,7%	3,4%	0,8%	0,12
860069405	G4669	6.699.497	7.995.661	2.470.714	2.470.714	5.524.947	830.679	0	2,71	30,9%	15,0%	10,4%	N/A
860080220	G4663	3.720.129	5.648.400	1.612.496	1.625.034	4.023.366	105.971	125.168	2,31	28,8%	2,6%	1,9%	0,85
860350711	G4664	24.515.581	37.989.254	18.336.614	25.453.211	12.536.043	8.629.345	5.552.339	1,34	67,0%	68,8%	22,7%	1,55
860402718	G4662	6.252.404	9.465.312	819.596	923.246	8.542.066	-32.547	0	7,63	9,8%	-0,4%	-0,3%	N/A
860403097	G4664	18.649.053	18.806.580	4.203.858	4.215.236	14.591.344	3.488.716	289.909	4,44	22,4%	23,9%	18,6%	12,03
860403385	G4663	8.015.028	9.410.917	1.121.641	1.755.590	7.655.327	1.134.918	0	7,15	18,7%	14,8%	12,1%	N/A
860450676	G4669	2.137.411	3.940.548	1.034.321	1.393.068	2.547.480	104.557	0	2,07	35,4%	4,1%	2,7%	N/A
860451304	G4664	24.955.119	36.777.080	14.866.157	15.129.375	21.647.705	4.860.113	393.143	1,68	41,1%	22,5%	13,2%	12,36
860451753	G4663	152.141	2.534.403	83.785	624.083	1.910.325	67.123	3.280	1,82	24,6%	3,5%	2,6%	20,46
860503283	G4669	2.917.545	20.803.453	1.013.874	1.496.457	19.306.996	875.571	0	2,88	7,2%	4,5%	4,2%	N/A
860507348	G4664	8.587.533	9.487.431	2.310.577	2.310.577	7.176.854	1.828.879	0	3,72	24,4%	25,5%	19,3%	N/A
860507528	G4663	1.856.822	2.033.564	1.295.343	1.785.826	247.738	24.061	15.492	1,43	87,8%	9,7%	1,2%	1,55
860508007	G4669	5.815.450	8.706.688	5.075.145	5.764.095	2.942.593	330.430	0	1,15	66,2%	11,2%	3,8%	N/A
860509701	G4663	3.095.148	13.028.071	1.212.266	2.147.262	10.880.809	833.476	20.254	2,55	16,5%	7,7%	6,4%	41,15
860511559	G4662	37.859.144	56.244.436	30.223.169	30.223.169	26.021.267	7.880.384	4.072.139	1,25	53,7%	30,3%	14,0%	1,94
860512596	G4664	15.938.242	32.696.057	13.650.754	22.853.837	9.842.220	2.007.712	1.826.762	1,17	69,9%	20,0%	0,6%	0,11
860513482	G4669	1.717.679	1.741.060	699.520	699.520	1.041.540	89.072	0	2,46	40,2%	8,6%	5,1%	N/A
860516348	G4669	1.647.614	3.149.524	479.755	1.189.395	1.960.129	82.107	60.996	3,43	37,8%	4,2%	2,1%	1,35
860517465	G4662	4.149.901	8.585.930	2.255.476	3.369.915	5.216.015	523.060	332.212	1,84	39,2%	10,0%	6,1%	1,57
860522565	G4663	7.365.003	8.449.030	1.855.835	2.933.876	5.515.154	409.450	0	3,97	34,7%	7,4%	4,8%	N/A
860524523	G4669	17.241.513	22.036.036	11.646.397	19.659.847	2.376.189	1.755.104	1.525.043	1,48	89,2%	73,9%	8,0%	1,15
860526097	G4663	4.756.920	7.962.340	1.656.005	2.467.349	5.494.991	-33.252	0	2,87	31,0%	-0,6%	-0,4%	N/A
860527709	G4663	15.609.643	16.720.216	8.669.415	11.356.449	4.913.767	-199.103	1.080.090	1,80	69,8%	-4,1%	-1,2%	-0,18
860528792	G4663	6.502.443	7.774.718	3.388.552	4.858.638	2.916.080	336.596	779.086	1,92	62,5%	11,5%	4,3%	0,43
860530104	G4663	4.355.961	6.610.793	3.154.181	3.154.181	3.456.612	-29.092	526.146	1,38	47,7%	-0,8%	-0,4%	-0,06
860530386	G4669	7.842.314	11.384.125	7.331.484	8.914.567	2.469.558	-565.258	0	1,07	78,3%	-22,9%	-5,0%	N/A
860531083	G4663	17.657.595	25.669.981	10.707.283	12.266.465	13.403.516	5.298.872	1.770	1,65	47,8%	39,5%	20,6%	2993,71
860531097	G4669	6.616.379	12.537.891	5.180.569	7.042.787	5.495.104	206.232	329.792	1,61	56,2%	3,8%	1,6%	0,63
860535482	G4669	5.272.553	14.403.960	1.480.240	2.912.584	11.491.376	411.759	125.160	3,56	20,2%	3,6%	2,9%	3,29
860536024	G4669	2.879.243	3.053.110	670.115	860.115	2.192.995	-321.641	14.062	4,30	28,2%	-14,7%	-10,5%	-22,87
860536079	G4669	4.312.843	6.166.829	1.192.778	1.265.552	4.901.277	2.193.067	0	3,62	20,5%	44,7%	35,6%	N/A
860536345	G4663	12.759.758	16.580.752	6.752.807	6.752.807	9.827.945	187.112	0	1,89	40,7%	1,9%	1,1%	N/A
890106278	G4663	152.744.422	183.803.381	73.780.506	102.208.120	81.595.061	18.981.665	14.104.947	2,07	55,6%	23,3%	10,3%	1,35
890110786	G4664	4.042.626	5.932.298	3.231.371	4.690.560	1.241.738	-102.018	0	1,25	79,1%	-8,2%	-1,7%	N/A
890111552	G4663	2.045.545	2.139.067	670.191	670.810	1.468.257	-229.397	10.905	3,05	31,4%	-15,6%	-10,7%	-21,04
890113385	G4664	3.684.298	3.830.455	1.430.670	1.430.670	2.399.785	727.208	0	2,58	37,3%	30,3%	19,0%	N/A
890115209	G4664	8.170.225	8.748.103	2.984.427	2.987.645	5.760.458	1.713.232	0	2,74	34,2%	29,7%	19,6%	N/A
890115230	G4664	12.410.180	12.650.007	2.432.503	5.880.966	6.769.021	1.318.342	0	5,10	46,5%	19,5%	10,4%	N/A
890200050	G4663	33.327.847	52.231.820	16.141.223	23.756.461	28.475.359	1.614.759	1.476.280	2,06	45,5%	5,7%	3,1%	1,09
890203703	G4663	7.694.544	7.769.468	2.787.406	2.814.512	4.954.956	682.731	101.743	2,76	36,2%	13,8%	8,8%	6,71
890205089	G4663	1.455.136	4.480.398	2.049.759	2.668.126	1.812.272	133.137	0	0,71	59,6%	7,3%	3,0%	N/A
890207956	G4663	25.459.359	27.368.519	9.593.483	13.906.124	13.462.395	3.979.177	311.618	2,65	50,8%	29,6%	14,5%	12,77
890211107	G4663	1.487.312	3.256.319	656.199	709.736	2.546.583	169.889	23.798	2,27	21,8%	6,7%	5,2%	7,14
890300234	G4669	77.292.579	97.207.111	63.589.749	71.100.784	26.106.327	3.731.588	0	1,22	73,1%	14,3%	3,8%	N/A
890308587	G4663	25.850.228	33.139.152	13.511.494	14.611.750	18.527.402	609.929	688.359	1,91	44,1%	3,3%	1,8%	0,89
890310500	G4662	15.330.115	17.995.932	3.724.087	4.345.862	13.650.070	1.242.345	110.958	4,12	24,1%	9,1%	6,9%	11,20
890310953	G4663	1.155.703	3.014.195	420.280	487.375	2.526.820	-300.828	40.154	2,75	16,2%	-11,9%	-10,0%	-7,49
890312141	G4663	3.907.191	4.110.832	1.427.484	1.427.484	2.683.348	339.126	73.387	2,74	34,7%	12,6%	8,2%	4,62
890319260	G4663	2.345.924	3.638.434	1.077.571	1.428.031	2.210.403	250.606	72.810	2,18	39,2%	11,3%	6,9%	3,44
890324420	G4663	59.030.247	113.452.896	17.039.987	31.362.440	82.090.446	9.954.503	0	3,46	27,6%	12,1%	8,8%	N/A
890332834	G4663	2.925.813	6.307.422	2.764.617	2.937.628	3.369.794	-199.390	90.062	1,06	46,6%	-5,9%	-3,2%	-2,21
890401287	G4663	880.293	19.008.718	3.826.044	8.239.001	10.769.717	21.585	0	0,23	43,3%	0,2%	0,1%	N/A
890502904	G4663	12.202.745	14.667.104	2.545.787	2.545.787	12.121.317	1.075.562	0					

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CUI	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamien o	ROE	ROA	Cobertura Intereses
890912995	G4663	12.280.114	14.871.065	6.596.779	7.365.180	7.505.885	1.020.661	1.237.849	1,86	49.5%	13.6%	6.9%	0.82
890913479	G4664	6.854.230	9.054.693	1.332.879	6.479.565	2.575.128	419.251	0	5,14	71.6%	16.3%	4.6%	N/A
890917961	G4663	7.254.530	8.597.912	2.833.969	3.447.977	5.149.933	1.677.664	7.525	2,56	40.1%	32.6%	19.5%	222.95
890922294	G4664	9.312.314	27.990.098	7.591.999	14.537.883	13.452.215	2.077.802	1.129.855	1,23	51.9%	15.4%	7.4%	1,84
890923389	G4663	17.273.038	21.301.559	6.292.367	14.525.912	6.775.647	785.760	0	2,75	68.2%	11.6%	3.7%	N/A
890925185	G4663	17.301.215	17.530.726	8.027.492	8.027.492	9.503.234	785.421	318.492	2,16	45.8%	8.3%	4.5%	2.47
890927411	G4663	4.520.470	7.018.949	1.861.913	3.254.779	3.764.170	191.410	188.913	2,43	46.4%	5.1%	2.7%	1.01
890928960	G4663	12.897.856	19.916.280	2.927.813	11.261.585	8.654.695	1.141.692	460.710	4,41	56.5%	13.2%	5.7%	2.48
890932282	G4663	4.398.102	4.475.319	615.867	615.867	3.859.452	641.434	19.095	7,14	13.8%	16.6%	14.3%	33.59
890932940	G4663	16.543.984	19.217.432	7.854.412	9.661.079	9.556.353	1.841.755	736.109	2,11	50.3%	19.3%	9.8%	2.50
890933350	G4664	1.422.851	1.426.985	254.138	254.138	1.172.847	117.077	27.266	5,60	17.8%	10.0%	8.2%	4.29
890935366	G4669	12.102.797	14.155.375	5.616.620	7.629.594	6.525.781	888.378	631.373	2,15	53.9%	13.6%	6.3%	1.41
890935947	G4664	8.663.013	13.334.281	1.567.168	1.767.493	11.566.788	1.725.694	53.849	5,53	13.3%	14.9%	12.9%	32.05
890936222	G4663	6.256.375	7.329.577	2.781.076	3.019.076	4.310.501	782.090	0	2,25	41.2%	18.1%	10.7%	N/A
890936909	G4664	31.205.994	31.360.660	15.956.475	15.963.756	15.396.904	10.889.396	617.545	1,96	50.9%	70.7%	34.7%	17.63
890937010	G4663	32.437.415	54.208.428	9.768.261	19.659.707	34.548.721	7.962.517	1.020.724	3,32	36.3%	23.0%	14.7%	7.80
890939141	G4669	8.334.084	6.508.571	2.792.759	2.793.761	3.274.745	1.195.714	221.128	2,98	33.2%	21.3%	14.2%	5.41
890940343	G4663	12.339.707	13.382.051	6.309.046	8.351.128	5.030.923	1.597.052	1.373.124	1,96	62.4%	31.7%	11.9%	1,16
890941103	G4663	30.719.404	34.550.523	21.353.793	22.096.322	12.452.201	3.978.226	398.330	1,44	64.0%	31.9%	11.5%	9.99
890941912	G4664	16.476.847	18.044.400	6.103.990	12.121.192	5.923.208	967.584	858.640	2,70	67.2%	16.3%	5.4%	1,13
891201261	G4663	19.242.329	23.901.078	11.468.162	16.363.548	7.517.530	1.612.674	1.510.236	1,68	68.5%	21.5%	6.7%	1,07
891201428	G4664	15.112.442	26.598.391	13.980.286	23.039.596	3.558.795	297.136	0	1,08	86.6%	8.3%	1.1%	N/A
891224259	G4663	5.174.889	5.915.214	2.271.142	2.727.717	3.187.497	290.393	0	2,28	46.1%	9.1%	4.9%	N/A
891410828	G4663	16.496.300	16.553.224	7.714.406	8.113.161	8.440.063	1.685.614	658.999	2,14	49.0%	20.0%	10.2%	2.56
891903394	G4663	2.375.011	7.780.742	945.261	2.174.093	5.606.649	433.229	0	2,51	27.9%	7.7%	5.6%	N/A
892002017	G4663	13.182.436	26.774.206	10.278.713	13.010.366	13.763.840	2.715.329	1.149.318	1,28	48.6%	19.7%	10.1%	2.36
892002380	G4663	1.318.638	1.367.929	955.806	1.040.184	327.745	82.574	12.178	1,38	76.0%	25.2%	6.0%	6.78
892400420	G4663	9.868.396	12.878.509	2.705.210	2.705.210	10.173.299	2.768.025	400.654	3,65	21.0%	27.2%	21.5%	6.91
900006588	G4669	12.862.533	13.327.161	7.339.523	8.660.796	4.666.365	3.638.215	1.545.839	1,75	65.0%	78.0%	27.3%	2.35
900010410	G4664	4.220.278	4.978.480	2.484.793	2.484.793	2.483.687	741.316	0	1,70	49.9%	29.7%	14.9%	N/A
900011594	G4662	1.859.462	2.922.555	1.437.053	1.437.053	1.485.503	1.248.993	27.386	1,29	49.2%	84.1%	42.7%	45.61
900014510	G4663	1.198.026	3.034.900	970.264	2.171.647	863.253	-77.721	235.172	1,23	71.6%	-9.0%	-2.6%	-0.33
900019385	G4663	6.913.931	7.962.623	2.113.556	4.222.170	3.740.453	262.132	0	3,27	53.0%	7.0%	3.3%	N/A
900020015	G4663	2.006.388	4.583.159	786.562	1.665.752	2.917.407	-73.796	201.507	2,55	36.3%	-2.5%	-1.6%	-0.37
900025365	G4663	7.351.578	9.147.587	4.059.585	4.059.585	5.088.002	550.919	340.298	1,81	44.4%	10.8%	6.0%	1.62
900026143	G4669	43.795.106	57.443.097	24.323.958	36.173.617	21.269.480	12.512.026	9.014.696	1,80	63.0%	58.8%	21.8%	1,39
900030591	G4663	3.906.113	6.157.989	1.819.726	3.330.001	2.827.988	502.447	0	2,15	54.1%	17.8%	8.2%	N/A
900033883	G4664	22.292.484	26.369.652	9.814.214	17.084.976	9.284.676	3.726.344	2.100.104	2,27	64.8%	40.1%	14.1%	1,77
900034102	G4663	60.163.923	121.863.007	52.863.376	73.809.502	48.053.505	6.442.943	6.572.065	1,14	60.6%	13.4%	5.3%	0.98
900034616	G4664	37.921.884	38.508.182	36.950.098	36.950.098	1.558.084	1.183.159	2.779.384	1,03	96.0%	75.9%	3.1%	0.43
900040531	G4663	3.750.820	7.523.581	3.259.642	3.546.068	3.977.513	983.188	309.211	1,15	47.1%	24.7%	13.1%	3,18
900041895	G4663	8.144.135	14.222.665	1.114.619	1.896.534	12.326.131	2.734.625	188.714	7,31	13.3%	22.2%	19.2%	14.49
900042296	G4663	2.424.332	2.451.507	1.040.905	1.423.006	1.028.501	124.007	179.843	2,33	58.0%	12.1%	5.1%	0.69
900042543	G4663	11.069.811	14.945.899	1.658.134	2.059.859	12.886.040	3.466.545	270.105	7,10	13.8%	26.9%	23.2%	12.83
900044642	G4663	4.792.146	12.522.525	1.305.645	1.430.232	11.092.293	1.540.757	188.190	3,67	11.4%	13.9%	12.3%	8.19
900046626	G4663	9.664.571	10.168.124	3.286.336	5.429.908	4.738.216	1.156.900	473.941	2,94	53.4%	24.4%	11.4%	2.44
900048343	G4669	10.037.169	11.106.533	3.779.091	3.802.873	7.303.660	2.039.898	321.466	2,66	34.2%	27.9%	18.4%	6.35
900053485	G4664	9.462.148	10.359.632	3.227.090	3.227.090	7.132.542	1.283.434	138.772	2,93	31.2%	18.0%	12.4%	9.25
900054587	G4669	1.464.825	4.964.782	1.444.252	1.444.252	3.520.530	1.526.196	0	1,01	29.1%	43.4%	30.7%	N/A
900057882	G4664	1.531.050	1.580.134	911.541	971.099	609.035	122.472	58.218	1,68	61.5%	20.1%	7.8%	2,10
900061363	G4663	4.770.976	5.449.812	2.622.040	3.577.269	1.872.543	631.483	381.321	1,82	65.6%	33.7%	11.6%	1,66
900062163	G4663	1.767.573	1.767.573	464.846	464.846	1.302.727	148.153	11.500	3,80	26.3%	11.4%	8.4%	12.88
900064599	G4663	3.569.758	5.477.462	1.234.039	2.283.651	3.193.811	94.376	0	2,89	41.7%	3.0%	1.7%	N/A
900066701	G4663	2.270.524	2.911.533	746.573	801.263	2.110.270	-14.760	0	3,04	27.5%	-0.7%	-0.5%	N/A
900069061	G4663	10.956.232	11.935.318	5.367.626	5.367.626	6.567.692	876.053	189.711	2,04	45.0%	13.3%	7.3%	4.62
900075982	G4664	23.945.920	32.327.355	25.125.907	27.682.003	4.645.352	2.562.419	2.102.111	0,95	85.6%	55.2%	7.9%	1,22
900076393	G4663	10.352.112	23.208.202	5.580.973	18.274.679	4.933.523	2.820.900	3.287.334	1,85	78.7%	57.2%	12.2%	0.86
900076720	G4664	17.229.456	20.116.836	11.997.283	11.997.283	8.119.553	212.179	0	1,44	59.6%	2.6%	1.1%	N/A
900076922	G4669	10.393.014	29.496.207	1.186.319	3.582.417	25.913.790	1.752.285	182.827	8,76	12.1%	6.8%	5.9%	9.58
900077818	G4669	6.758.637	6.960.987	2.365.340	2.380.761	4.580.226	749.951	0	2,86	34.2%	16.4%	10.8%	N/A
900078854	G4664	5.972.887	13.131.106	3.168.656	11.407.262	1.723.844	-676.577	584.972	1,88	86.9%	-39.2%	-5.2%	-1,16
900080289	G4663	47.134.886	66.177.003	13.445.366	35.234.651	30.942.352	13.635.197	5.665.773	3,51	53.2%	44.1%	20.6%	2,41
900081694	G4663	46.804.817	54.242.984	17.855.144	17.976.933	36.266.051	7.102.712	2.080.488	2,62	33.1%	19.6%	13.1%	3,41
900083408	G4664	120.469.851	126.440.895	93.931.137	107.929.356	18.511.539	10.712.760	5.540.855	1,28	85.4%	57.9%	8.5%	1,93
900084363	G4669	31.212.522	40.543.567	25.957.929	30.824.070	9.719.497	1.934.960	2.346.396	1,20	76.0%	19.9%	4.8%	0.82
900084476	G4669	35.950.289	41.866.479	14.860.645	19.357.075	22.509.404	7.977.295	890.935	2,42	46.2%	35.4%	19.1%	8.95
900087847	G4663	4.830.466	5.403.426	2.375.550	2.375.550	3.027.876	326.150	60.556	2,03	44.0%	10.8%	6.0%	5.39
900088496	G4663	11.132.117	12.968.589	5.324.854	10.908.893	2.089.696	484.439	1.232.336	2,09	83.9%	23.2%	3.7%	0.39
900095714	G4663	6.168.969	6.502.291	3.552.619	3.552.619	2.949.672	735.338	138.590	1,74	54.6%	24.9%	11.3%	5.31
900099942	G4663	7.012.474	14.880.390	8.732.258	9.478.248	5.402.142	1.724.221	1.183.013	0,80	63.7%	31.9%	11.6%	1,46
900100196	G4669	19.069.150	22.205.111	4.592.261	4.592.261	17.612.850	3.446.840	553.211	4,15	20.7%	19.6%	15.5%	6.23
900101343	G4662	13.706.658	15.854.236	3.876.365	4.386.280	11.467.956	887.767	563.594	3,54	27.7%	7.7%	5.6%	1,58
900102341	G4663	7.088.686	8.721.										

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CUI	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamien o	ROE	ROA	Cobertura Intereses
900144255	G4663	12.329.683	15.700.034	7.168.155	11.042.946	4.657.088	1.114.461	1.034.277	1,72	70,3%	23,9%	7,1%	1,08
900145466	G4663	35.705.351	43.264.118	18.209.064	19.875.730	23.388.388	6.807.484	1.430.413	1,96	45,9%	29,1%	15,7%	4,76
900147534	G4663	1.292.614	4.277.743	246.314	246.314	4.031.429	123.788	22.286	5,25	5,8%	3,1%	2,9%	5,56
900150205	G4669	3.819.759	4.074.058	2.343.596	2.343.596	1.730.462	549.082	423.995	1,63	57,5%	31,7%	13,6%	1,30
900153392	G4669	12.854.317	14.246.650	4.889.812	5.722.499	8.524.151	3.093.052	849.979	2,63	40,2%	36,3%	21,7%	3,64
900154390	G4664	1.497.959	6.642.149	1.057.655	3.136.693	3.505.456	168.174	41.542	1,42	47,2%	4,8%	2,5%	4,05
900156294	G4669	12.667.360	13.120.044	7.732.384	8.751.366	4.368.678	1.755.197	1.348.217	1,64	66,7%	40,2%	13,4%	1,30
900157842	G4669	16.873.201	17.710.556	11.498.249	11.498.249	6.212.307	1.144.302	44.380	1,47	64,9%	18,4%	6,5%	25,78
900159362	G4663	6.009.774	7.484.886	3.498.265	4.852.607	2.632.279	1.201.707	497.615	1,72	64,8%	45,7%	16,1%	2,41
900162468	G4664	3.535.261	3.927.813	1.120.988	1.120.988	2.806.825	-74.453	36.307	3,15	28,5%	-2,7%	-1,9%	-2,05
900162916	G4663	7.048.781	13.170.970	1.433.371	5.044.949	8.126.021	726.814	0	4,92	38,3%	8,9%	5,5%	N/A
900173201	G4663	6.233.079	8.076.793	1.596.279	5.030.207	3.046.586	229.851	122.180	3,90	62,3%	7,5%	2,8%	1,88
900176749	G4663	10.428.783	11.570.043	1.918.910	3.068.159	8.501.884	1.061.552	0	5,43	26,5%	12,6%	9,2%	N/A
900178252	G4663	9.619.303	13.813.721	2.624.621	5.911.568	7.902.155	2.156.103	801.974	3,67	42,8%	27,3%	15,6%	2,69
900180548	G4663	10.975.169	11.020.602	5.635.183	5.635.336	5.385.266	874.220	168.438	1,95	51,1%	16,2%	7,9%	5,19
900183077	G4669	13.087.442	15.528.665	9.547.680	11.139.456	4.389.209	1.591.221	0	1,37	71,7%	36,3%	10,2%	N/A
900186643	G4663	1.319.313	1.594.709	433.768	1.373.508	221.201	111.564	17.633	3,04	86,1%	50,4%	7,0%	6,33
900187440	G4663	6.255.205	6.519.602	1.974.717	1.974.717	4.544.885	797.604	177.609	3,17	30,3%	17,5%	12,2%	4,49
900188685	G4663	18.329.895	27.212.638	4.744.911	9.705.301	17.507.337	1.702.483	497.028	3,86	35,7%	9,7%	6,3%	3,43
900188750	G4663	38.140.960	63.283.912	29.060.427	33.797.884	29.486.028	6.086.010	1.894.853	1,31	53,4%	20,6%	9,6%	3,21
900192325	G4664	4.831.497	5.809.933	2.469.764	2.469.764	3.340.169	270.015	0	1,96	42,5%	8,1%	4,6%	N/A
900192512	G4669	6.047.730	8.501.921	5.121.446	5.195.508	3.306.413	886.492	324.281	1,18	61,1%	26,8%	10,4%	2,73
900196693	G4669	23.468.387	28.889.897	15.796.090	18.786.626	10.103.271	77.599	0	1,49	65,0%	0,8%	0,3%	N/A
900197015	G4664	15.607.346	16.062.346	8.211.464	9.069.241	6.993.105	1.239.385	0	1,90	56,5%	17,7%	7,7%	N/A
900198381	G4669	2.511.599	3.498.827	1.189.653	1.189.653	2.309.174	1.543.629	0	2,11	34,0%	66,8%	44,1%	N/A
900205225	G4662	13.144.841	17.475.613	5.625.745	12.903.539	4.572.074	1.567.511	1.506.695	2,34	73,8%	34,3%	9,0%	1,04
900205445	G4663	5.660.986	6.090.653	1.705.198	2.755.873	3.334.780	317.729	0	3,32	45,2%	9,5%	5,2%	N/A
900209197	G4663	2.199.529	2.418.133	267.259	643.773	1.774.360	660.394	8.079	8,23	26,6%	36,7%	26,9%	80,50
900210699	G4663	12.107.916	15.204.177	5.551.688	6.710.037	8.494.140	2.568.363	0	2,18	44,1%	30,2%	16,9%	N/A
900212145	G4663	11.165.003	15.400.790	2.170.251	2.170.251	13.230.539	2.035.542	0	5,14	14,1%	15,4%	13,2%	N/A
900213910	G4664	15.172.423	16.091.654	7.373.811	7.382.447	8.709.207	974.489	121.700	2,06	45,9%	11,2%	6,1%	8,01
900220553	G4663	5.196.522	5.372.434	1.973.741	2.031.519	3.342.913	669.758	299.100	2,63	37,8%	20,0%	12,5%	2,24
900222640	G4669	9.765.899	12.644.566	6.662.284	6.988.825	5.655.741	2.766.147	555.712	1,47	55,3%	48,7%	21,6%	4,96
900224641	G4663	3.774.510	3.959.101	1.901.314	1.901.314	2.057.787	547.691	42.787	1,99	48,0%	26,6%	13,8%	12,80
900224771	G4663	10.006.386	11.591.134	2.568.510	2.568.510	9.022.624	643.821	309.419	3,90	22,2%	7,1%	5,6%	2,08
900228307	G4663	8.830.885	10.858.465	3.794.182	8.181.731	2.676.734	1.060.442	831.026	2,33	75,3%	39,6%	9,8%	1,28
900232288	G4663	1.143.680	4.761.251	4.308.372	4.308.372	452.879	118.203	0	0,27	90,5%	26,1%	2,5%	N/A
900235110	G4669	22.767.555	56.978.985	16.793.521	22.692.108	34.286.877	3.598.441	590.729	1,36	39,8%	10,5%	6,3%	6,09
900238649	G4669	3.358.442	3.448.742	2.750.533	2.750.533	698.209	-62.398	84.300	1,22	79,8%	-8,9%	-1,8%	-0,74
900255743	G4669	4.540.306	4.736.207	2.328.369	2.328.369	2.407.838	957.174	439.241	1,95	49,2%	39,8%	20,2%	2,18
900255861	G4663	6.707.538	9.106.773	4.543.514	4.543.514	4.563.259	491.993	335.519	1,48	49,9%	10,8%	5,4%	1,47
900260389	G4663	1.892.359	3.888.326	1.397.211	1.734.850	2.153.476	116.991	0	1,35	44,6%	5,4%	3,0%	N/A
900263240	G4669	9.605.653	11.256.895	6.019.583	6.019.583	5.237.112	1.895.756	381.054	1,60	53,5%	36,2%	16,8%	4,98
900275682	G4663	1.867.216	2.614.802	967.238	967.238	1.647.564	-103.484	141.612	1,93	37,0%	-6,3%	-4,0%	-0,73
900276490	G4663	206.203	2.101.422	26.522	26.522	2.074.900	22.509	0	7,77	1,3%	1,1%	1,1%	N/A
900276903	G4663	440.710	1.666.375	295.304	1.356.940	309.435	-84.684	49.357	1,49	81,4%	-27,4%	-5,1%	-1,72
900277748	G4669	1.393.777	1.419.290	669.286	669.286	750.004	257.998	73.360	2,08	47,2%	34,4%	18,2%	3,52
900280827	G4664	2.399.733	6.125.462	1.723.784	2.318.101	3.807.361	1.934.667	139.961	1,39	37,8%	50,8%	31,6%	13,82
900284069	G4669	11.215.574	16.772.919	4.825.917	8.632.418	8.140.501	1.076.138	430.275	2,32	51,5%	13,2%	6,4%	2,50
900292676	G4664	3.432.724	4.044.020	1.859.432	1.859.432	2.184.588	478.919	248.625	1,85	46,0%	21,9%	11,8%	1,93
900298483	G4664	3.551.451	4.675.293	3.089.336	3.089.336	1.585.957	-21.026	0	1,15	66,1%	-1,3%	-0,4%	N/A
900299296	G4669	11.300.748	15.489.252	4.921.127	5.995.215	9.494.037	1.396.909	565.352	2,30	38,2%	14,7%	9,0%	2,47
900305173	G4663	1.418.680	2.354.750	229.093	320.421	2.034.329	17.219	0	6,19	13,6%	0,8%	0,7%	N/A
900306706	G4669	5.113.529	5.543.290	1.771.160	3.529.458	2.013.832	853.477	395.045	2,89	63,7%	42,4%	15,4%	2,16
900309493	G4663	6.253.025	6.573.221	3.983.789	3.983.789	2.589.432	360.350	0	1,57	60,6%	13,9%	5,5%	N/A
900309589	G4669	7.267.584	9.499.033	4.591.727	4.591.727	4.907.306	2.007.283	81.440	1,58	48,3%	40,9%	21,1%	24,65
900311515	G4663	1.192.681	2.005.766	735.003	922.748	1.083.018	219.212	140.918	1,62	46,0%	20,2%	10,9%	1,56
900313398	G4663	4.125.159	4.362.327	637.552	637.552	3.724.685	1.131.822	277.893	6,47	14,6%	30,4%	25,9%	4,07
900314982	G4663	2.767.834	5.256.951	2.269.767	2.546.405	2.710.546	184.725	203.971	1,22	48,4%	6,8%	3,5%	0,91
900319132	G4669	2.352.982	4.358.062	1.367.517	1.443.191	2.914.871	773.729	28.595	1,72	33,1%	26,5%	17,8%	27,06
900319774	G4663	16.743.599	17.047.236	5.588.147	8.638.592	8.408.644	2.780.542	0	3,00	50,7%	33,1%	16,3%	N/A
900323278	G4663	24.955.506	35.227.423	7.243.378	15.822.927	19.404.496	6.225.653	4.220.202	3,45	44,9%	32,1%	17,7%	1,48
900323599	G4663	4.558.460	5.423.504	2.445.541	2.445.541	2.977.963	152.879	8	1,86	45,1%	5,1%	2,8%	19109.88
900325884	G4663	46.963.619	60.807.580	36.066.153	37.235.426	23.572.154	6.271.602	0	1,30	61,2%	26,6%	10,3%	N/A
900329429	G4663	19.981.798	20.004.251	4.851.698	4.851.698	15.152.553	2.140.121	0	4,12	24,3%	14,1%	10,7%	N/A
900329537	G4663	2.005.743	2.023.808	354.437	354.437	1.669.371	23.475	14.895	5,66	17,5%	1,4%	1,2%	1,58
900329804	G4663	5.406.496	7.761.510	1.406.673	1.979.720	5.781.790	1.160.641	0	3,84	25,5%	20,1%	15,0%	N/A
900332396	G4663	4.571.571	16.961.716	4.143.406	7.776.766	9.184.950	3.488.794	364.758	1,10	45,8%	38,0%	20,6%	9,56
900335900	G4663	3.692.395	3.692.395	950.119	950.119	2.742.276	833.793	27.588	3,89	25,7%	30,4%	22,6%	30,22
900336752	G4669	8.384.155	12.045.824	7.003.473	7.359.795	4.686.029	957.643	404.238	1,20	61,1%	20,4%	7,9%	2,37
900337732	G4663	10.017.208	10.496.110	2.224.333	2.256.618	8.239.492	369.720	182.844	4,50	21,5%	4,5%	3,5%	2,02
900339362	G4663	11.503.977	12.467.388	11.184.719	11.184.719	1.282.669	763.113	302.363	1,03	89,7%	59,5%	6,1%	2,52
900340824	G4663	19.480.026	23.659.233	4.794.274	9.599.783	14.059.450	399.180	0	4,06	40,6%	2,8%	1,7%	N/A
900343684	G4663	3.425.312	8.789.967	951.380	5.552.373	3.237.59							

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CIIU	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamiento	ROE	ROA	Cobertura Intereses
900386451	G4669	3.635.162	3.635.162	1.947.988	1.947.988	1.687.174	-335.278	0	1,87	53.6%	-19.9%	-9.2%	N/A
900386756	G4663	1.789.395	1.799.601	872.710	1.043.039	756.562	352.586	113	2.05	58.0%	46.6%	19.6%	3120.23
900386830	G4669	7.403.740	8.778.447	5.094.632	6.669.162	2.109.285	504.159	0	1.45	76.0%	23.9%	5.7%	N/A
900388252	G4663	3.684.602	3.882.648	591.350	1.002.056	2.890.592	483.734	39.971	6.23	25.8%	16.8%	12.5%	12.10
900389108	G4663	28.050.375	28.445.657	11.158.119	14.230.989	14.214.668	2.812.644	881.053	2.51	50.0%	19.8%	9.9%	3.19
900394919	G4663	4.830.298	6.080.384	1.818.373	1.818.373	4.262.011	38.931	27.588	2.66	29.9%	0.9%	0.6%	1.41
900398338	G4664	5.820.447	6.574.454	5.265.313	5.266.157	1.308.297	134.183	0	1.11	80.1%	10.3%	2.0%	N/A
900398992	G4664	4.806.893	6.725.582	2.460.958	2.644.405	4.081.177	560.145	201.525	1.95	39.3%	13.7%	8.3%	2.78
900399762	G4663	1.316.922	1.741.075	1.069.436	1.069.436	671.639	274.942	170.386	1.23	61.4%	40.9%	15.8%	1.61
900400717	G4669	2.475.312	2.941.302	670.601	1.274.434	1.686.868	170.082	0	3.69	43.3%	10.2%	5.8%	N/A
900405205	G4664	24.516.721	28.948.691	18.252.812	18.385.014	10.563.677	2.168.496	353.396	1.34	63.5%	20.5%	7.5%	6.14
900405749	G4664	15.943.703	17.680.507	9.879.452	12.132.203	9.548.304	2.661.969	496.668	1.61	56.0%	27.9%	12.3%	5.36
900407457	G4664	4.357.871	4.387.933	3.498.360	3.498.360	889.573	28.003	0	1.25	79.7%	3.1%	0.6%	N/A
900408954	G4663	15.069.430	18.335.901	8.087.538	8.840.120	9.495.781	3.540.903	303.687	1.86	48.2%	37.3%	19.3%	11.66
900410791	G4664	12.922.815	12.968.402	4.770.354	4.771.630	8.196.772	1.116.222	1.059.319	2.71	36.8%	13.6%	8.6%	1.05
900410857	G4663	4.446.337	4.824.174	2.321.404	3.073.681	1.750.493	562.353	157.190	1.92	63.7%	32.1%	11.7%	3.58
900411425	G4663	833.652	835.891	416.434	416.434	419.457	128.209	67.307	2.00	49.8%	30.6%	15.3%	1.90
900411667	G4663	8.950.901	12.010.511	4.541.315	7.301.292	4.709.219	684.254	477.236	1.97	60.8%	14.6%	5.7%	1.43
900412178	G4663	11.603.213	17.431.127	11.869.883	15.121.868	2.309.259	74.462	687.768	0.98	86.8%	3.2%	0.4%	0.11
900416225	G4664	17.723.444	20.398.535	14.211.129	16.844.559	3.553.976	1.409.821	1.261.377	1.25	82.6%	39.7%	6.9%	1.12
900420367	G4664	2.805.153	3.803.717	1.656.660	1.746.369	2.055.348	110.382	53.472	1.69	46.0%	5.4%	2.9%	2.06
900420715	G4663	16.022.041	16.354.573	6.855.263	7.439.291	8.915.282	697.410	346.508	2.05	45.5%	7.8%	4.3%	2.01
900421677	G4662	14.229.600	15.605.607	2.732.282	12.122.956	3.482.651	1.367.354	2.374.186	5.21	77.7%	39.3%	8.8%	0.58
900422207	G4669	10.622.594	11.083.794	2.754.079	2.831.957	8.251.837	2.234.079	240.132	3.87	25.6%	27.1%	20.2%	9.30
900428423	G4663	13.183.864	15.003.184	6.854.891	7.790.107	7.213.077	1.258.619	483.975	1.92	51.9%	17.4%	8.4%	2.60
900430890	G4663	24.122.926	26.020.213	11.851.327	21.203.387	4.816.826	1.507.622	2.158.807	2.04	81.5%	31.3%	5.8%	0.70
900432249	G4663	22.543.229	25.613.740	15.686.495	16.798.496	8.815.244	3.396.641	0	1.44	65.6%	38.5%	13.3%	N/A
900434009	G4662	24.212.950	28.694.951	4.693.926	5.343.814	23.351.137	3.230.972	1.485.425	5.16	18.6%	13.8%	11.3%	2.18
900434593	G4663	4.900.596	5.166.616	646.817	1.991.083	3.175.533	196.825	53.782	7.58	38.5%	6.2%	3.8%	3.66
900437543	G4669	1.076.541	1.385.015	559.478	559.478	805.537	12.713	24.034	1.92	41.0%	1.6%	0.9%	0.53
900439807	G4663	9.681.557	10.121.074	2.923.981	2.923.981	7.197.093	2.167.675	0	3.31	28.9%	30.1%	21.4%	N/A
900442761	G4663	2.922.086	3.417.422	1.625.641	1.625.641	1.791.781	409.164	0	1.80	47.6%	22.8%	12.0%	N/A
900445522	G4669	1.795.579	3.605.410	2.716.984	2.808.577	796.833	219.663	28.325	0.66	77.9%	27.6%	6.1%	7.76
900446898	G4663	7.459.751	10.133.455	1.141.384	1.205.077	8.928.378	2.076.657	0	6.54	11.9%	23.3%	20.5%	N/A
900449622	G4663	3.198.575	3.917.831	3.807.832	3.807.832	309.999	236.312	128.169	0.89	92.1%	76.2%	6.0%	1.84
900451557	G4663	698.052	8.334.984	823.695	5.360.708	2.974.276	523.555	661.804	0.85	64.3%	17.6%	6.3%	0.79
900452307	G4664	2.411.782	4.091.469	772.381	3.676.341	415.128	-165.603	7.271	3.12	89.9%	-39.9%	-4.0%	-22.78
900454731	G4664	1.532.582	1.532.582	827.842	829.162	703.420	332.173	208.519	1.85	54.1%	47.2%	21.7%	1.59
900456257	G4663	6.395.513	7.084.878	954.188	1.005.340	6.059.538	504.155	37.607	6.70	14.2%	8.3%	7.1%	13.41
900457188	G4663	3.520.526	3.679.477	2.402.684	2.546.058	1.133.419	84.372	0	1.47	69.2%	7.4%	2.3%	N/A
900461641	G4663	3.958.768	6.483.443	877.050	3.185.767	3.297.676	579.309	304.743	4.51	49.1%	17.6%	8.9%	1.90
900461877	G4663	4.156.230	4.295.395	1.031.804	3.625.047	670.348	83.216	340.413	4.03	84.4%	12.4%	1.9%	0.24
900462844	G4664	5.382.322	5.394.958	534.839	544.641	4.850.317	1.288.910	0	10.06	10.1%	26.6%	23.9%	N/A
900463235	G4663	1.427.493	1.481.448	1.104.552	1.157.191	324.257	62.721	320.443	1.29	78.1%	19.3%	4.2%	0.20
900466757	G4663	1.580.645	1.914.494	234.899	272.907	1.641.587	89.096	0	6.73	14.3%	5.4%	4.7%	N/A
900469949	G4662	6.984.745	29.449.274	8.355.363	10.334.029	19.115.245	10.056.128	0	0.84	35.1%	52.6%	34.1%	N/A
900470224	G4663	4.750.254	5.508.370	2.497.138	2.752.699	2.555.671	594.144	0	1.90	50.0%	21.6%	10.8%	N/A
900473048	G4663	3.665.043	7.838.780	2.630.242	4.664.397	3.174.401	1.251.139	415.294	1.39	59.5%	39.4%	16.0%	3.01
900474342	G4669	11.270.940	14.855.579	4.912.360	7.017.125	7.838.454	1.300.050	532.098	2.39	47.2%	16.6%	8.8%	2.44
900474861	G4664	31.523.856	43.465.230	7.274.044	9.209.560	34.255.680	7.236.122	0	4.33	21.2%	21.1%	16.6%	N/A
900477132	G4664	25.345.599	31.240.696	17.027.850	17.612.231	13.628.465	2.148.655	33.685	1.49	56.4%	15.8%	6.9%	63.79
900477227	G4664	4.323.168	4.825.127	2.653.345	2.804.991	2.020.136	114.323	0	1.74	58.1%	5.7%	2.4%	N/A
900480088	G4664	1.107.991	1.918.553	399.532	1.635.068	283.495	42.758	18.829	2.77	85.2%	15.1%	2.2%	2.27
900481560	G4663	1.779.006	1.779.006	193.090	508.741	1.270.265	98.970	0	9.21	28.6%	7.8%	5.6%	N/A
900484033	G4663	11.483.680	16.322.487	8.007.563	11.629.584	4.693.263	1.280.514	0	1.43	71.2%	27.3%	7.8%	N/A
900484766	G4663	504.544	6.758.914	102.812	6.567.383	191.531	110.212	285	4.91	97.2%	57.5%	1.6%	386.71
900487022	G4663	1.694.334	3.709.488	626.081	836.381	2.873.107	273.160	0	2.71	22.5%	9.5%	7.4%	N/A
900488078	G4663	12.926.208	14.653.242	4.411.356	9.461.065	5.192.187	103.403	1.086.398	2.93	64.6%	2.0%	0.7%	0.10
900489024	G4663	3.534.111	3.901.972	1.664.378	1.716.988	2.184.984	1.069.484	190.764	2.12	44.0%	48.9%	27.4%	5.61
900489429	G4663	17.652.223	28.329.453	9.590.745	17.216.145	11.111.308	1.811.072	219.848	1.84	60.8%	16.3%	6.4%	8.24
900490683	G4669	18.613.054	22.621.792	14.328.732	14.328.732	8.293.060	1.414.514	0	1.30	63.3%	17.1%	6.3%	N/A
900492755	G4663	16.339.262	19.163.157	4.875.722	4.875.722	14.287.435	3.016.929	572.065	3.76	25.4%	21.1%	15.7%	5.27
900493221	G4662	1.976.548	3.488.627	1.378.345	2.399.301	1.089.326	275.178	73.357	1.43	68.8%	25.3%	7.9%	3.75
900504845	G4663	983.868	3.159.977	590.232	687.076	2.472.901	-349.627	0	1.67	21.7%	-14.1%	-11.1%	N/A
900511135	G4663	32.284.863	39.708.201	19.024.857	21.605.841	18.102.360	257.270	0	1.70	54.4%	1.4%	0.6%	N/A
900516845	G4664	9.605.948	13.996.746	5.923.522	5.923.522	8.077.224	3.476.427	0	1.62	42.3%	43.1%	24.8%	N/A
900520426	G4663	8.397.003	16.537.503	6.650.254	6.650.254	9.887.249	959.335	0	1.26	40.2%	9.7%	5.8%	N/A
900523882	G4663	30.137.611	42.842.861	33.010.522	34.823.049	8.019.812	3.836.832	3.910.904	0.91	81.3%	47.8%	9.0%	0.98
900524225	G4669	51.431.080	52.709.981	34.545.300	35.774.591	16.935.390	-2.447.716	5.562.113	1.49	67.9%	-14.5%	-4.6%	-0.44
900529125	G4663	5.131.837	7.700.294	5.988.167	6.142.016	1.558.278	103.389	49.264	0.86	79.8%	6.6%	1.3%	2.10
900531509	G4664	8.967.068	9.610.038	1.272.715	1.311.676	8.298.362	551.448	851.273	7.05	13.6%	6.6%	5.7%	0.65
900531850	G4663	16.239.620	23.218.399	11.645.685	13.799.266	9.419.133	1.306.482	0	1.39	59.4%	13.9%	5.6%	N/A
900534062	G4664	23.487.398	29.902.039	23.788.709	27.845.174	2.056.865	535.194	1.681.301	0.99	93.1%	26.0%	1.8%	0.32
900534615	G4669	507.061	691.349	295.983	305.295	386.054	-3.533	0	1.71	44.2%	-0.9%	-0.5%	N/A
900537115	G4663												

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 096- SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

NIT	Código CIIU	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamiento	ROE	ROA	Cobertura Intereses
900585467	G4669	9.183.812	9.439.674	6.988.642	7.105.052	2.334.622	77.999	188.397	1,31	75,3%	3,3%	0,8%	0,41
900587540	G4663	2.032.432	2.806.283	1.409.157	1.959.370	846.913	-166.735	0	1,44	69,8%	-19,7%	-5,9%	N/A
900588708	G4663	32.925.466	33.210.782	28.979.873	29.138.471	4.072.311	1.726.399	3.833.087	1,14	87,7%	42,4%	5,2%	0,45
900589081	G4663	1.643.175	2.563.023	1.633.364	1.633.364	929.659	119.965	0	1,01	63,7%	12,9%	4,7%	N/A
900591767	G4669	2.657.244	2.613.890	1.889.548	1.918.061	695.829	218.151	33.287	1,36	73,4%	31,4%	8,3%	6,55
900592050	G4669	4.198.145	4.250.550	2.486.017	2.486.017	1.764.533	-835.161	56.408	1,69	58,5%	-47,3%	-19,6%	-14,81
900599082	G4664	655.578	665.716	360.370	360.370	305.346	71.613	35.531	1,82	54,1%	23,5%	10,8%	2,02
900613286	G4663	4.717.558	6.221.391	3.146.947	3.146.947	3.074.444	778.770	0	1,50	50,6%	26,3%	12,5%	N/A
900618704	G4662	3.978.783	4.124.728	1.457.744	1.457.744	2.666.984	1.431.279	774.642	2,73	35,3%	53,7%	34,7%	1,85
900621353	G4662	8.694.734	9.432.555	2.468.245	2.583.896	6.848.659	1.892.714	328.593	3,52	27,4%	27,6%	20,1%	5,76
900622541	G4664	28.358.452	28.795.274	22.113.490	22.113.490	6.681.784	2.754.444	12.315.893	1,28	76,8%	41,2%	9,6%	0,22
900627106	G4662	8.967.784	9.053.956	1.794.009	2.177.592	6.876.364	263.512	257.324	5,00	24,1%	3,8%	2,9%	1,02
900629052	G4669	3.334.445	3.551.530	730.246	730.246	2.821.284	1.207.962	0	4,57	20,6%	42,8%	34,0%	N/A
900629531	G4663	7.800.541	10.360.805	4.500.900	5.787.932	4.572.873	332.986	0	1,73	55,9%	7,3%	3,2%	N/A
900632941	G4663	4.120.590	4.678.846	954.077	2.218.366	2.460.480	306.703	158.856	4,32	47,4%	12,5%	6,6%	1,96
900633918	G4663	1.347.448	2.342.543	994.992	1.247.075	1.100.468	176.570	91.708	1,35	53,0%	16,0%	7,5%	1,93
900643053	G4664	4.013.431	4.106.806	1.083.986	2.023.845	2.082.961	439.238	166.688	3,70	49,3%	21,1%	10,7%	2,64
900651817	G4664	7.954.167	7.971.879	2.146.595	3.823.977	4.147.902	449.335	0	3,71	48,0%	10,8%	5,6%	N/A
900656627	G4663	764.642	767.732	365.172	412.369	355.363	-157.448	0	2,09	53,7%	-44,3%	-20,5%	N/A
900672868	G4663	4.054.803	4.356.388	1.761.775	2.006.220	2.350.168	6.307	666.360	2,30	46,1%	0,3%	0,1%	0,01
900673912	G4664	26.071.285	26.422.313	10.761.957	10.951.699	15.470.614	2.660.731	1.927.515	2,42	41,4%	17,2%	10,1%	1,38
900684168	G4663	4.898.215	5.423.705	1.141.117	1.648.874	3.774.831	330.016	77.909	4,29	30,4%	8,7%	6,1%	4,24
900689123	G4662	6.705.298	8.018.107	2.099.569	2.099.569	5.918.538	1.848.375	0	3,19	26,2%	31,2%	23,1%	N/A
900690141	G4669	22.010.500	22.660.334	14.279.829	14.449.762	8.219.572	5.469.911	3.356.535	1,54	63,7%	66,5%	24,1%	1,63
900694917	G4662	18.807.122	19.099.693	12.225.360	12.225.360	6.874.333	2.415.061	1.218.061	1,54	64,0%	35,1%	12,6%	1,98
900695347	G4663	19.166.846	19.221.988	4.006.867	6.585.471	12.636.517	1.963.397	0	4,78	34,3%	15,5%	10,2%	N/A
900705524	G4669	3.963.834	9.162.619	860.247	2.752.912	6.409.707	889.600	538.205	4,61	30,0%	13,9%	9,7%	1,65
900711683	G4669	12.476.913	14.317.377	8.308.590	12.021.710	2.296.027	-296.474	1.199.660	1,50	84,0%	-12,9%	-2,1%	-0,25
900712613	G4663	11.174.031	14.473.705	7.599.465	10.543.144	3.930.561	1.147.594	841.439	1,47	72,8%	29,2%	7,9%	1,36
900719438	G4662	6.351.507	6.433.806	5.027.794	5.027.794	1.406.012	-349.290	0	1,26	78,1%	-24,8%	-5,4%	N/A
900720974	G4664	26.315.752	26.727.144	20.126.654	22.818.084	3.909.060	179.818	1.479.811	1,31	85,4%	4,6%	0,7%	0,12
900722362	G4669	7.524.691	8.095.550	7.419.395	7.419.395	676.155	327.938	153.781	1,01	91,6%	48,5%	4,1%	2,13
900723115	G4669	2.476.434	2.481.021	667.589	667.589	1.813.432	96.301	0	3,71	26,9%	5,3%	3,9%	N/A
900727436	G4663	5.145.025	6.237.589	1.883.516	2.578.475	3.659.114	546.713	0	2,73	41,3%	14,9%	8,8%	N/A
900729738	G4664	14.672.535	15.346.354	2.904.672	3.876.916	11.469.438	1.007.451	205.386	5,05	25,3%	8,8%	6,6%	4,91
900732772	G4663	31.666.865	36.031.623	8.142.359	23.715.223	12.316.400	417.795	0	3,89	65,8%	3,4%	1,2%	N/A
900760743	G4662	11.773.987	54.809.426	2.919.611	53.001.986	1.807.440	851.807	61.083	4,03	96,7%	47,1%	1,6%	13,95
900775475	G4663	2.534.151	2.555.870	883.596	906.909	1.648.961	584.127	89.086	2,87	35,5%	35,4%	22,9%	6,56
900779955	G4662	3.166.252	3.516.061	673.170	790.511	2.725.550	575.585	959.312	4,70	22,5%	21,1%	16,4%	0,60
900780269	G4662	1.775.066	1.820.210	1.197.770	1.197.770	622.440	150.770	0	1,48	65,8%	24,2%	8,3%	N/A
900783521	G4663	24.343.569	47.915.902	26.970.567	31.034.665	16.881.237	3.475.825	3.120.971	0,90	64,8%	20,6%	7,3%	1,11
900792745	G4669	2.162.470	31.254.750	9.798.035	28.643.149	2.611.601	-273.152	0	0,22	91,6%	-10,5%	-0,9%	N/A
900795612	G4663	128.233.233	136.582.477	81.056.804	119.399.224	17.183.253	10.098.487	0	1,58	87,4%	58,8%	7,4%	N/A
900795834	G4669	8.055.206	8.302.184	5.818.468	6.381.367	1.920.817	941.491	980.668	1,43	76,9%	49,0%	11,3%	0,96
900796431	G4663	16.424.887	25.598.541	2.369.331	3.124.022	22.474.519	447.548	0	6,93	12,2%	2,0%	1,7%	N/A
900796073	G4663	2.919.087	6.035.867	3.344.414	3.344.414	2.691.453	578.987	0	0,87	55,4%	21,5%	9,6%	N/A
900803651	G4663	23.781.875	26.924.185	22.123.997	22.123.997	4.800.188	4.551.341	1.181.485	1,07	82,2%	94,8%	16,9%	3,85
900816647	G4669	24.769.285	26.100.175	10.310.154	10.527.046	15.573.129	7.620.851	1.000.945	2,40	40,3%	48,9%	29,2%	7,61
900818404	G4663	2.096.574	2.332.829	336.030	336.317	1.996.512	91.643	155.098	6,24	14,4%	4,6%	3,9%	0,59
900818674	G4664	18.510.281	18.947.157	12.790.814	13.014.879	5.932.278	3.104.865	897.182	1,45	68,7%	52,3%	16,4%	3,46
900822366	G4663	2.450.162	2.454.896	941.987	941.987	1.512.909	798.953	163.339	2,60	38,4%	52,8%	32,5%	4,89
900837965	G4664	12.033.425	12.698.679	2.408.211	2.408.211	10.290.468	2.183.098	0	5,00	19,0%	21,2%	17,2%	N/A
900838709	G4664	489.712	491.145	64.225	64.225	426.920	-30.703	0	7,62	13,1%	-7,2%	-6,3%	N/A
900848235	G4664	4.579.585	4.899.748	1.838.040	2.169.917	2.719.831	1.137.794	430.854	2,49	44,4%	41,8%	23,3%	2,64
900853554	G4663	19.616.684	23.020.959	7.559.333	15.174.207	7.846.752	1.367.750	0	2,60	65,9%	17,4%	5,9%	N/A
900854881	G4663	17.733.356	18.175.435	7.083.577	12.259.184	5.916.251	1.174.323	508.415	2,50	67,4%	19,8%	6,5%	2,31
900864885	G4663	10.498.356	15.950.427	4.594.731	11.318.138	4.632.289	1.333.874	1.132.225	2,28	71,0%	28,8%	8,4%	1,18
900866505	G4669	9.002.476	9.633.990	6.233.625	6.475.212	3.158.778	1.736.630	1.243.885	1,44	67,2%	55,0%	18,0%	1,40
900869946	G4663	2.846.719	14.787.277	802.313	13.756.822	1.030.455	40.673	0	3,55	93,0%	3,9%	0,3%	N/A
900882554	G4669	2.816.485	2.890.680	2.433.707	2.434.651	456.029	441.278	0	1,16	84,2%	96,8%	15,3%	N/A
900887637	G4662	11.669.783	11.915.716	4.387.580	4.387.580	7.528.136	1.807.948	1.848.257	2,66	36,8%	24,0%	15,2%	0,98
900895945	G4664	3.609.505	4.231.615	2.296.219	3.697.766	533.849	348.325	77.384	1,57	87,4%	65,2%	8,2%	4,50
900922405	G4662	5.017.153	5.486.054	755.831	1.502.790	3.983.264	2.426.935	0	6,64	27,4%	60,9%	44,2%	N/A
900924866	G4664	3.455.564	3.976.227	2.694.772	3.002.029	974.198	346.331	49.474	1,28	75,5%	35,6%	8,7%	7,00
900929311	G4669	4.377.264	5.987.037	3.133.815	3.133.815	2.853.222	614.518	4.921	1,40	52,3%	21,5%	10,3%	124,88
900932814	G4664	4.742.963	4.953.616	3.312.269	3.500.515	1.453.101	89.895	148.072	1,43	70,7%	6,2%	1,8%	0,61
900933381	G4669	41.100.045	41.398.491	26.518.089	35.349.793	6.048.698	276.362	749.996	1,55	85,4%	4,6%	0,7%	0,37
900934960	G4663	38.775.312	41.582.453	25.667.451	27.736.376	13.846.077	3.095.871	0	1,51	66,7%	22,4%	7,4%	N/A
900940300	G4663	14.261.760	14.933.157	10.732.461	10.732.461	4.200.696	2.676.156	645.563	1,33	71,9%	63,7%	17,9%	4,15
900949398	G4663	40.983.063	41.476.588	25.022.564	25.814.231	15.662.337	2.671.351	33.110	1,64	62,2%	17,1%	6,4%	80,88
900967588	G4669	5.973.939	6.308.188	3.149.652	3.149.652	3.158.536	-115.235	0	1,90	49,9%	-3,6%	-1,8%	N/A
900971385	G4664	38.976.551	42.769.021	34.446.598	34.993.682	7.775.339	972.578	2.228.636	1,13	81,8%	12,5%	2,3%	0,44
900982097	G4664	24.564.578	26.025.574	24.118.611	24.118.611	1.906.963	1.164.321	0	1,02	92,7%	61,1%	4,5%	N/A
900983749	G4664	34.235.015	38.294.710	28.114.112	29.129.087	9.165.623	4.715.451	938.704	1,22	76,1%			

NIT	Código CIU	Activos Corrientes	Total Activos	Pasivos Corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Utilidad Operacional	Costos Financieros	Índice Liquidez	Endeudamiento	ROE	ROA	Cobertura Intereses
901081913	G4662	2.129.322	2.866.768	513.335	1.040.932	1.825.836	953.142	0	4,15	36,3%	52,2%	33,2%	N/A
901082765	G4669	4.025.384	4.259.666	1.526.867	1.637.628	2.622.038	268.515	97.083	2,64	38,4%	10,2%	6,3%	2,77
901091496	G4669	5.576.113	5.830.249	563.142	3.888.350	1.941.899	1.052.175	218.770	9,90	66,7%	54,2%	18,0%	4,81
901098378	G4669	7.950.840	8.434.153	6.369.702	6.369.702	2.064.451	301.990	88.302	1,25	75,5%	14,6%	3,6%	3,42
901106130	G4663	12.253.493	26.441.025	7.801.624	11.282.627	15.158.398	2.779.220	0	1,57	42,7%	18,3%	10,5%	N/A
901110760	G4663	11.917.973	12.379.236	10.969.283	10.968.506	1.390.730	433.283	341.867	1,09	88,8%	31,2%	3,5%	1,27
901111609	G4662	29.881.661	33.686.893	4.120.621	19.258.443	14.428.450	3.565.979	2.475.203	7,25	57,2%	24,7%	10,6%	1,44
901112336	G4664	5.526.693	5.848.484	2.092.919	2.551.252	3.297.232	1.706	56.333	2,64	43,6%	0,1%	0,0%	0,03
901112849	G4663	8.598.906	10.490.298	3.298.030	5.280.327	5.209.971	1.902.953	384.722	2,61	50,3%	36,6%	18,1%	4,95
901138612	G4662	22.171.082	24.108.653	10.405.689	19.326.695	4.781.958	4.232.017	6.885.611	2,13	80,2%	88,5%	17,6%	0,61
901139195	G4664	24.255.288	26.049.041	7.275.761	7.275.761	18.773.280	4.983.236	104.499	3,33	27,9%	26,5%	19,1%	47,69
901139852	G4664	35.193.597	39.221.293	17.079.986	27.486.166	11.735.127	706.197	198.845	2,06	70,1%	6,0%	1,8%	3,55
901139989	G4663	8.895.028	10.649.991	8.647.320	8.605.632	1.844.359	408.699	268.605	1,03	82,7%	22,2%	3,8%	1,52
901148066	G4664	51.874.407	56.625.519	10.036.025	10.158.973	46.466.546	5.178.515	301.556	5,17	17,9%	11,1%	9,1%	17,17
901152036	G4669	13.832.422	16.483.516	4.024.006	9.152.750	7.330.766	3.862.448	0	3,44	55,5%	52,7%	23,4%	N/A
901155788	G4664	45.840.816	45.876.426	38.998.986	41.186.045	4.490.381	3.062.886	0	1,17	90,2%	68,2%	6,7%	N/A
901157108	G4663	5.902.018	9.407.331	3.698.772	7.717.249	1.690.082	1.607.235	1.370.372	1,60	82,0%	95,1%	17,1%	1,17
901165409	G4662	26.581.694	35.002.875	4.978.638	29.146.321	5.856.554	348.098	0	5,34	83,3%	5,9%	1,0%	N/A
901184978	G4664	9.172.958	12.757.671	2.012.668	10.102.668	10.745.003	4.087.706	37.992	4,56	15,8%	38,0%	32,0%	107,59
901192599	G4664	9.787.104	13.919.422	3.201.504	9.046.935	4.872.487	2.411.389	1.762.802	3,08	65,0%	49,5%	17,3%	1,37
901198695	G4663	1.291.390	2.692.745	1.358.962	1.358.962	1.333.783	368.285	158.118	0,95	50,5%	29,1%	14,4%	2,46
901209552	G4663	4.318.416	10.510.991	2.142.208	5.671.770	4.839.221	1.256.358	224.622	2,02	54,0%	26,0%	12,0%	5,59
901213237	G4664	30.946.916	34.608.623	17.246.119	26.830.077	7.778.546	3.338.005	3.069.324	1,79	77,5%	42,9%	9,6%	1,09
901220193	G4663	7.053.993	7.216.326	3.124.571	2.012.668	1.970.666	996.614	203.630	2,26	72,7%	50,6%	13,8%	4,89
901241281	G4663	617.936	846.814	333.432	333.432	513.382	147.632	106.043	1,85	39,4%	28,8%	17,4%	1,39
901242222	G4664	15.826.235	17.343.638	11.343.177	12.299.158	5.044.480	1.349.042	244.134	1,40	70,9%	26,7%	7,8%	5,53
901242399	G4663	185.095.567	185.705.439	170.274.132	170.274.132	15.431.307	2.066.043	0	1,09	91,7%	13,3%	1,1%	N/A
901244293	G4664	9.293.320	9.922.326	4.280.473	5.335.876	4.586.450	1.049.670	102.202	2,17	53,8%	22,9%	10,6%	10,27
901244523	G4663	2.121.020	2.791.486	1.211.880	1.211.880	1.579.606	524.294	177.134	1,75	43,4%	33,2%	18,8%	2,96
901248580	G4663	4.314.294	5.383.702	1.903.986	2.663.659	2.720.043	761.220	171.283	2,27	49,5%	28,0%	14,1%	4,44
901254982	G4663	63.886.006	70.504.290	40.539.122	46.710.073	23.794.217	5.285.291	0	1,58	66,3%	22,2%	7,5%	N/A
901255563	G4669	11.700.604	11.750.546	11.603.238	11.603.238	147.308	88.527	80.133	1,01	98,7%	60,1%	0,8%	1,10
901262085	G4663	2.574.305	2.854.799	1.471.757	1.919.139	935.660	421.381	109.195	1,75	67,2%	45,0%	14,8%	3,86
901264185	G4663	21.974.178	32.457.410	12.620.104	21.580.926	10.876.484	4.632.712	1.304.896	1,74	66,5%	42,6%	14,3%	3,55
901264830	G4664	13.143.240	13.533.785	8.485.254	9.739.726	3.794.059	3.423.530	0	1,55	72,0%	90,2%	25,3%	N/A
901274170	G4664	10.352.440	10.982.558	4.820.843	5.872.884	5.109.674	308.902	0	2,15	53,5%	6,0%	2,8%	N/A
901292978	G4664	8.610.048	8.610.048	7.067.258	7.067.258	1.542.790	809.905	367.275	1,22	82,1%	52,5%	9,4%	2,21
901302813	G4662	23.329.683	23.616.231	17.276.218	21.566.499	2.049.732	-19.996	132.457	1,35	91,3%	-1,0%	-0,1%	-0,15
901306525	G4663	6.208.110	41.950.789	6.640.138	33.079.158	8.871.631	-1.884.967	3.323.254	0,93	78,9%	-21,2%	-4,5%	-0,57
901311030	G4663	16.311.487	16.727.304	2.762.666	2.762.666	13.964.638	3.522.602	0	5,90	16,5%	25,2%	21,1%	N/A
901327447	G4669	14.976.973	17.022.106	8.726.122	9.431.575	7.590.531	2.718.310	847.561	1,72	55,4%	35,8%	16,0%	3,21
901332294	G4663	5.016.302	7.062.053	4.750.573	4.750.573	2.311.480	1.001.954	453.584	1,06	67,3%	43,3%	14,2%	2,21
901336927	G4664	1.346.153	1.841.680	942.926	1.075.981	765.699	269.909	0	1,43	58,4%	35,3%	14,7%	N/A
901339986	G4663	9.831.095	12.433.698	9.005.587	9.005.587	3.428.111	279.052	0	1,09	72,4%	8,1%	2,2%	N/A
901341297	G4669	3.535.417	3.563.324	1.194.823	1.932.357	1.630.967	-11.437	1.474	2,96	54,2%	-0,7%	-0,3%	-7,76
901349813	G4663	28.967.214	50.678.729	29.490.118	29.490.118	21.188.611	4.708.513	63.705	0,98	58,2%	22,2%	9,3%	73,91
901393851	G4662	5.748.791	5.748.982	964.109	2.187.507	3.561.475	2.375.425	0	5,96	38,1%	66,7%	41,3%	N/A
901409593	G4662	1.826.644	1.909.835	776.452	971.234	938.601	319.190	0	2,35	50,9%	34,0%	16,7%	N/A
901429756	G4664	15.702.514	16.001.650	6.149.870	6.153.555	9.848.095	363.052	191.819	2,55	38,5%	3,7%	2,3%	1,89
901435143	G4662	794.590	986.090	197.289	197.289	788.801	-148.460	0	4,03	20,0%	-18,8%	-15,1%	N/A
901480881	G4663	8.321.802	8.576.319	7.345.915	7.345.915	1.230.404	-241.748	0	1,13	85,7%	-19,6%	-2,8%	N/A
901488583	G4662	3.600.047	3.621.307	408.998	1.667.981	1.953.326	919.123	313.566	8,80	46,1%	47,1%	25,4%	2,93
901506007	G4669	3.557.812	3.557.812	966.184	966.184	2.591.628	962.988	27.605	3,68	27,2%	37,9%	27,6%	35,61
901511136	G4662	3.042.534	3.675.729	667.645	1.864.809	1.810.920	1.466.335	973.163	4,56	50,7%	81,0%	39,9%	1,51
901529743	G4663	1.029.349	3.568.975	665.806	1.475.187	2.093.788	1.045.178	0	1,55	41,3%	49,9%	29,3%	N/A
901532453	G4662	7.294.743	7.336.292	3.616.960	3.616.960	3.719.332	2.274.186	0	2,02	49,3%	61,1%	31,0%	N/A
901563247	G4664	20.345.597	20.357.069	3.776.996	3.786.849	16.570.220	2.247.037	145.668	5,39	18,6%	13,6%	11,0%	15,43

LA TABLA DE LA MUESTRA CONSOLIDADA (823 EMPRESAS): NIT, Fecha de Corte, CIU, Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo

Con el fin de establecer criterios objetivos y proporcionales para la definición de los indicadores financieros y organizacionales habilitantes del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la entidad realizó un análisis descriptivo de la información financiera reportada por los potenciales oferentes del sector económico relacionado con el objeto contractual.

El análisis estadístico permitió identificar el comportamiento general de las variables financieras relevantes mediante medidas de tendencia central y dispersión —mínimo, percentil 25, mediana, promedio, percentil 75, percentil 90 y máximo—, con el propósito de determinar parámetros acordes con la realidad del mercado y garantizar la pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta el análisis descriptivo realizado, se evidenció la existencia de dispersión y valores atípicos que afectan la representatividad de la media aritmética, particularmente en la Razón de Cobertura de Intereses. En

consecuencia, la entidad adopta la MEDIANA como medida de tendencia central para la definición de los cinco indicadores financieros y organizacionales, por considerarse el estadístico más representativo del comportamiento real del mercado y el que mejor garantiza criterios de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes.

Resultados estadísticos de la muestra final (n = 823)

Indicador	Mínimo	P25	Mediana	Promedio	P75	P90	Máximo
Índice de Liquidez (veces)	0,22	1,46	2,05	2,69	3,32	5,16	10,35
Endeudamiento (%)	1,3%	33,2%	49,8%	50,0%	66,1%	79,4%	98,7%
ROE (%)	-61,3%	7,2%	17,6%	19,9%	29,8%	47,3%	96,8%
ROA (%)	-20,5%	3,2%	7,8%	9,1%	13,8%	20,6%	44,2%
Cobertura de Intereses (veces) *	-36,04	1,09	2,34	670,95	6,03	15,66	339.070

La Razón de Cobertura de Intereses excluye las 230 empresas de la muestra final que no reportan costos financieros (tratadas como INDETERMINADO). El promedio y el máximo de este indicador están fuertemente distorsionados por casos extremos con costos financieros casi nulos; por esta razón, y siguiendo el criterio de tendencia central adoptado por la entidad, el requisito habilitante se define con base en la MEDIANA.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso se busca ofrecer la pluralidad de oferentes, así como garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un plazo no mayor a un año.

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de Índice de Liquidez, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de 823 datos registrados. Generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central, se puede establecer que mediante la MEDIANA del ÍNDICE DE LIQUIDEZ será de mayor o igual a 2,05 veces.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo su pasivo con respecto a su activo, y determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de Índice de Endeudamiento, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de 823 datos registrados. Generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central, se puede establecer que mediante la MEDIANA del ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO será de menor o igual a 50%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Esta razón permite conocer

cómo la utilidad operativa cubre los intereses generados por los pasivos, es decir, la cantidad de veces que la empresa cubre los intereses con la utilidad operacional, dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa.

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de Razón de Cobertura de Intereses, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre las 556 empresas de la muestra de 823 que reportaron costos financieros mayores a cero. Generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central, se puede establecer que mediante la MEDIANA de la RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES será de mayor o igual a 2,34 veces, o INDETERMINADO para los casos en los que el oferente no cuente con gastos financieros.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de Rentabilidad del Patrimonio, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de 823 datos registrados. Generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central, será de mayor o igual a 10%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.

Con base en los resultados del análisis descriptivo para la variable de Rentabilidad del Activo, se evaluó el comportamiento de la distribución sobre una muestra total de 823 datos registrados. Generando un análisis de esta muestra con métodos estadísticos de tendencia central, se puede establecer que mediante la MEDIANA de la RENTABILIDAD DEL ACTIVO O ROA será de mayor o igual a 7,8% (ver nota metodológica del numeral anterior).

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES: CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que en el corto plazo muestra la liquidez en términos absolutos con la que cuenta el contratista para cumplir y garantizar la ejecución del contrato. El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo $\geq$ 100% del Valor Total del Presupuesto Oficial. Donde VTPA corresponde al presupuesto oficial del presente proceso \$464.855.510

9.4. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato. La entidad establece indicadores dentro

de un margen positivo que permitan exigir una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones establecidas en el presente proceso.

Consolidada la información anterior, se establecieron los indicadores para el presente proceso bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual, conduciendo así a una selección objetiva y transparente.

Debido a la estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo, se solicitará que este último sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.

Indicadores financieros de referencia del proceso

Indicador Financiero	Indicador de Referencia	Métrica Utilizada
Índice de Liquidez	$\geq 2,05$ veces	Mediana
Índice de Endeudamiento	$\leq 50\%$	Mediana
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 2,34$ veces o INDETERMINADO	Mediana

Indicador Organizacional	Indicador de Referencia	Métrica Utilizada
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 10\%$	Mediana
Rentabilidad sobre Activo (ROA)	$\geq 7,8\%$	Mediana
Capital de Trabajo	$\geq 100\%$ del VTPA (\$ 464.855.510)	—

Metodología para el cálculo de indicadores de proponentes

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y se evaluarán de la siguiente forma:

- Indicador de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente. El proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto de este indicador.
- Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Nota: cuando el oferente no presente obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Intereses en cero (\$0) —es decir, INDETERMINADO—, se establecerá como CUMPLE para este indicador.
- Rentabilidad sobre el Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.
- Rentabilidad sobre el Activo: Utilidad Operacional / Activo Total.

Metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la liquidez, el nivel de endeudamiento, la cobertura de intereses, el ROE y el ROA acreditados serán el resultado de la ponderación de los componentes del indicador:

cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total del componente proporcionalmente a su participación en la figura asociativa.

El capital de trabajo acreditado por un proponente plural será igual a la sumatoria ponderada de los capitales de trabajo de cada uno de sus integrantes, en función de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Indicador en valor monetario

$$\begin{aligned} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

9.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS- en la plataforma SECOP II, por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).

10. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- a) La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificará de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
- b) El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL CENAC PUENTE ARANDA- abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONOMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

- a. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado será la sumatoria total de valores unitarios por cantidades mínimas a adquirir, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

10.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.*

d. Subasta Inversa Electrónica con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
 - Tipo de subasta: descendente
 - Versión de la Subasta: Por lista
 - Tiempo de la subasta: 10 minutos
 - Adición de tiempo del último lance: No
 - Mostrar nombre de los Proveedores: No
 - Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (2%)
 - Valor base mínimo de los lances: Dos por ciento (2%)
- b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
- c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, („ la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- g. Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **DOS (2%)** respecto de su ultimo lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
- j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- l. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- m. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
- n. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
- o. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
- p. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

10.2. APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

10.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA	IMPACTO				
	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO						
		CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROB ABI LI D AD	Raro	1	2	3	4	5	6	
	Improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	
	Probable	4	5	6	7	8	9	
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS COMERCIALES – DE TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURÍDICA	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	RIESGOS ASOCIADOS A LA DISTANCIA QUE TIENEN QUE RECORRER ALGUN(O)S ELEMENTOS, ASÍ COMO A LA OBTENCIÓN, VIGENCIA O RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARMAMENTO, MATERIAL DE GUERRA Y EQUIPOS DE ÓPTICA DE VISIÓN NOCTURNA ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (DCCAE) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL), CONFORME AL DECRETO 2535 DE 1993, LO QUE CONLLEVA MAYOR TRAMITACIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ENTREGA TARDÍA O IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS POR NEGATIVA, DEMORA O REVOCATORIA DE LOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN - PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	1	3	1
IMPACTO	1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO – MODIFICATORIO (DEBIDAMENTE JUSTIFICADO) CONFORME LA NORMATIVA Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD VIGENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VIGENTES ANTE LA DCCAE E INDUMIL, CONFORME AL DECRETO 2535 DE 1993, PREVIO AL INICIO DE LA EJECCIÓN CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	4
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR CONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECCION	EJECCION DEL CONTRATO	EJECCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES
--	-----------------------	---------	---------	-----------	-----------	-----------

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INSUMOS INADECUADOS O INSUFICIENTES	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y	DETERIORO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL BIEN.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.	INCUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

		FICHAS TÉCNICAS			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIEN TO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIEN TO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	CUMPLIMIEN TO PARCIAL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACT UAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACT UAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	2	2
IMPACTO	5	5	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATIST A	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS BIENES O ELEMENTOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANIAMIENTO PARA	EL CONTRATIST A DEBE CONTRAR CON UNA SUPERVISIÓN	LA ADMINISTRACIÓ N EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS BIENES O ELEMENTOS,

		SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS	ENTREGA DE BIENES O ELEMENTOS	N INTERNA PARA LA CORRECTA ENTREGA DEL BIEN O ELEMENTO	ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADOS	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS DADAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	1	2
	IMPACTO	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL PROYECTO	SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACCTA DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO

		RECIBO DE SATISFACCIÓN	RECIBO DE SATISFACCIÓN	DE SATISFACCIÓN	DE SATISFACCIÓN	DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISIO N Y CORRECTO FUNCIONAMIE NTO DEL BIEN O ELEMENTO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISIO N Y CORRECTO FUNCIONAMIE NTO DEL BIEN O ELEMENTO	CON LA E CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISI ON Y CORRECTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIE NTO DEL BIEN O ELEMENTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

1 <https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2012/09/guc3ada-buenas-prc3a1cticas-textiles.pdf>

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPELO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO		4	5	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7	8	6	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO R. SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

Se recomienda incluir riesgos específicos relacionados con la compraventa de los bienes objeto de contratación. (ejemplos: retrasos de entrega, incumplimiento de especificaciones técnicas, desabastecimiento, variaciones de los costos o transporte, defectos de calidad u otras contingencias que se pueden presentar en la ejecución)

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA O EXTRA CONTRACTUALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Con el fin de no generar duplicidad de información, las GARANTÍAS solicitadas para el proceso y futuro contrato son las estipuladas en el documento ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO y en el pliego electrónico del SECOP II.

12.1. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y doce (12) meses más

ASEGURADO y BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y Registro Presupuestal.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal del Compromiso, hasta el **20 de noviembre de 2026**, teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ITEM	CONCEPTO	VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	EJECUCIÓN PRESUPUESTO	2026	Hasta el 20 de noviembre de 2026

Nota 1: Las cantidades a adjudicar pueden variar en el cierre del proceso una vez termine la subasta, se realizará el ajuste de cantidades correspondiente.

Nota 2: En reunión de coordinación, se establecerá la línea de tiempo para aplicar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la GTMD-0004-A4 vigente, visitas 2%, 80% y 100%, para lo cual el contratista deberá allegar para la reunión de coordinación el plan maestro de producción, en pro del cumplimiento de las cantidades establecidas en el plazo de ejecución en la fecha de entrega. El Contratista deberá contar con la disponibilidad de insumos y materiales contratados, cuando así se requiera por parte del supervisor, atendiendo las necesidades de la Fuerza y la disponibilidad de ingreso al almacén.

B. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

A. FORMA DE PAGO

FUERZAS MILITARES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA pagará al contratista el valor del contrato dentro de los SESENTA (60) días calendario siguiente al cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en un PAGO UNICO de acuerdo con las entregas o entrega programada.

El pago se efectuará previa radicación de la factura en el facturación en forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, en el evento de estar obligado a ello, se deberá cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA 1: El oferente adjudicatario deberá entregar una copia de la certificación Bancaria expedida por la entidad Financiera correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta y tipo de cuenta (ahorros o corriente) que posea, para efectos del pago del contrato por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA.

NOTA 2: En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

NOTA 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

NOTA 4: El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

RIESGOS JURÍDICOS^[M1]

Nº	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS COMERCIALES - DE TRANSPORTE
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURÍDICA	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	RIESGOS ASOCIADOS A LA DISTANCIA QUE TIENEN QUE RECORRER ALGUN(O)S ELEMENTOS, ASÍ COMO A LA OBTENCIÓN, VIGENCIA O RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARMAMENTO, MATERIAL DE GUERRA Y EQUIPOS DE ÓPTICA DE VISIÓN NOCTURNA ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (DCCAE) Y LA INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL), CONFORME AL DECRETO 2535 DE 1993, LO QUE CONLLEVA MAYOR TRAMITACIÓN DOCUMENTAL Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	ENTREGA TARDÍA O IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS POR NEGATIVA, DEMORA O REVOCATORIA DE LOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN - PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	1	3	1
IMPACTO	1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA -DEBIDO PROCESO - MODIFICATORIO (DEBIDAMENTE JUSTIFICADO) CONFORME LA NORMATIVA Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD VIGENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VIGENTES ANTE LA DCCAE E INDUMIL, CONFORME AL DECRETO 2535 DE 1993, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	4
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR CONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES
--	-----------------------	---------	---------	-----------	-----------	-----------

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INSUMOS INADECUADOS O INSUFICIENTES	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS	DETERIORO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL BIEN.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.	INCUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	2	2
IMPACTO	5	5	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

Nº		1	2	3	4	5
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS BIENES O ELEMENTOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANIAMIENTO PARA ENTREGA DE BIENES O ELEMENTOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTRAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA ENTREGA DEL BIEN O ELEMENTO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS BIENES O ELEMENTOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS DADAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	1	2
	IMPACTO	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL PROYECTO	SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO	CON LA E CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES D ESUPERVISION Y CORRECTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O ELEMENTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

1 <https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2012/09/guc3ada-buenas-prc3a1cticas-textiles.pdf>

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

No.		1	2	3	4	5	6	7
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIERA LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO		4	5	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7	8	6	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

No.		1	2	3	4	5	6	7
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO R, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE

PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el *Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación* (Versión CCE-EICP-MA-03), la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes para Colombia, verificando la cobertura de la Entidad Estatal, la modalidad de contratación, la naturaleza de los bienes objeto del proceso y los umbrales establecidos en cada acuerdo internacional.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, cuyo objeto corresponde a la **"LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE II Y III NIVEL DE ARMAMENTO, LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DEL BAMAN Y PARA EL MANTENIMIENTO DE II NIVEL DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, y que su presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **\$464.855.510 M/CTE**, se efectúa la revisión de los acuerdos comerciales aplicables conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de las excepciones y reservas de seguridad y defensa nacional que resulten aplicables para el sector defensa y la fuerza pública.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO (Ley 1746 de 2014)	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO		NO	SI (56)	NO
	PERÚ		NO	NO	NO
CANADÁ (Ley 1363 de 2009)		SI	NO	NO	NO
CHILE (Ley 1189 de 2008)		SI	NO	NO	NO
COREA (Ley 1747 de 2014)		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)		SI	NO	NO	NO
MÉXICO (Ley 172 de 1994)		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE (Ley 1241 de 2008)	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (Ley 1669 de 2013)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL (Ley 1841 de 2017)		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE (Ley 2067 de 2020)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SI está cubierto por acuerdos comerciales.

Una vez realizado en análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que al presente Proceso de Contratación SOLO está cubierto con el acuerdo del CAN.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el CENAC PUE dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Teniendo en cuenta que la contratación está relacionada con elementos para la defensa y seguridad nacionales, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y las excepciones establecidas, específicamente la contemplada en el numeral 18 “en Procesos de Contratación Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional”, solo aplica el acuerdo comercial para CAN.

15. SUPERVISIÓN

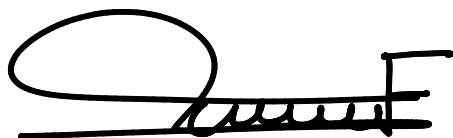
El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ, quien haga sus veces debidamente encargado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y Convenios).

22. RELACIÓN DE ANEXOS

- A. Plan de Necesidades
- B. CDP y solicitud
- C. Solicitud de cotizaciones
- D. Cotizaciones
- E. Aval técnico de Cotizaciones.
- F. Normatividad Técnica aplicable.

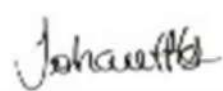
Firmas,



TC. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Gerente de Proyecto



TE. DAVID BEJARANO CARVAJAL
Comité Técnico Estructurador



PS. NASLY HUERTAS SARMIENTO
Comité Jurídico Estructurador



TO. SANDRA PATRICIA CALDERON
Comité Técnico Estructurador



PS. RAÚL PÉREZ
Comité Económico Estructurador